

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

INFORME FINAL

**AUDITORÍA PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL 2013**

**FACULTAD DE DERECHO,
CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES
(UNP)**

RES. CGR N° 815/13

Año 2014

INDICE GENERAL

	DICTAMEN.....	3
1.	ANTECEDENTES.....	4
2.	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
3.	OBJETIVO GENERAL.....	5
4.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
5.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	6
6.	LIMITACIONES AL ALCANCE.....	6
7.	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – FASE DE PLANEACIÓN.....	6
8.	AUTORIDADES DE LA FDCPyS -UNP-EJERCICIO FISCAL 2013.....	7
9.	DISPOSICIONES APLICABLES.....	7-8
10	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA FDCPyS de la UNP.....	8
11	DESCARGO DE OBSERVACIONES REMITIDA POR LA FDCPyS de la UNP.....	8
12	DESARROLLO DEL INFORME.....	9
 CAPÍTULO I		
	EJERCICIO FISCAL 2013.....	10-119
 CAPITULO II		
	CONTROL INTERNO.....	120-122
 CAPÍTULO III		
	CONCLUSIÓN GENERAL.....	123-124
 CAPÍTULO IV		
	RECOMENDACIÓN FINAL.....	125
 RESUMEN EJECUTIVO		

DICTAMEN

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (FDCPyS) - UNP
EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2013**

Señor

Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES - UNP

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado", la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario N° 10480/13, practicó la Auditoría Presupuestal a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2013. La auditoría comprendió el análisis de la información de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR).

La responsabilidad de la Contraloría General de la República (CGR) consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de la INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) aplicadas al sector público paraguayo, y las normas y procedimientos de auditoría prescritos por la CGR.

En nuestra opinión, la información Presupuestal al 31/12/2013, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la emisión de la información presupuestaria, excepto por las observaciones desarrolladas en el informe citado a continuación.

Asunción, octubre de 2014.

C.P. Norma Rodríguez Angelacio
Jefa de Equipo

Lic. Alcira Jara de Trinidad
Supervisora

Lic. ISABEL EMI MORIYA DE AMARILLA
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py

**INFORME FINAL
AUDITORÍA PRESUPUESTAL DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP)
EJERCICIO FISCAL 2013**

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 815/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, ***“Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestal a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013”***.

VISTO: Las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”; y,

CONSIDERANDO: Que el Plan General de Auditoría, (PGA) de la Dirección General de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, contempla la realización de una Auditoría Presupuestal a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), que entre los objetivos propuestos señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios de los organismos sujetos a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a efectos de precautar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que, la presente auditoría servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

Que, por Resolución CGR N° 1014/07 se dispuso la realización de una Auditoría Financiera y Examen Presupuestal a la Universidad Nacional de Pilar (UNP), correspondiente al ejercicio fiscal 2007, cuyo Dictamen de la Auditoría Financiera fue **“NO RAZONABLE”**.

Que, a la fecha se hace necesaria determinar las medidas correctivas impuestas por la institución auditada en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control expuesto en el Informe Final resultante de la auditoría mencionada.

Que el Informe emitido en el marco del cumplimiento de la Resolución CGR N° 951/09 por la Unidad de Análisis Sectorial (UAS) correspondiente a la Dirección del Área de Control de Universidades Nacionales de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, contiene observaciones y recomendaciones que deberán ser subsanadas por esa Casa de Estudios.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su Artículo 9° referente al control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

2. MOTIVO DEL EXAMEN

El Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, contempla la realización de una **Auditoría Presupuestal a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2013**, que entre los objetivos propuestos, señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios de los entes sujetos a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que la presente auditoría servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 276/94 en su artículo 9, referente al control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado.

3. OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Presupuestarios **de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) correspondiente al ejercicio fiscal 2013**, verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Entender y comprender la naturaleza y la misión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), dentro de la estructura de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).
- Determinar la existencia, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno.
- Determinar si los recursos presupuestarios asignados a la Universidad Nacional de Pilar (UNP) y administrados por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales fueron manejados con eficiencia.
- Utilizar métodos no probabilísticos para seleccionar la muestra de auditoría, de modo que esta sea representativa, mediante la aplicación de técnicas de auditoría y a juicio o criterio profesional.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

5. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoría comprenderá la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas presupuestarias significativas de los estados Presupuestarios del periodo comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

El Examen se realizará conforme lo dispuesto en el Manual de auditoría Tesareko y las Normas de Auditoría de la INTOSAI, aplicables al sector público paraguayo.

6. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoría son las que surgieron como consecuencia de las imperfecciones o la tardía entrega de las documentaciones e informes por parte de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

7. EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (COSO)

Del análisis de los cinco componentes en su fase de planeación en la primera etapa, resulta la siguiente evaluación:

CALIFICACIÓN FASE DE PLANEACIÓN (Primera)								
ÍTEM	COMPONENTE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	42	1,6154	ALTO	0,1500	0,2423	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	51	3,0000	ALTO	0,1500	0,4500	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	73	138	1,8904	ALTO	0,5000	0,9452	
	EVALUACION GENERAL	14	39	2,7857	ALTO	0,0500	0,1393	
	PRESUPUESTO	11	3	0,2727	BAJO	0,0500	0,0136	
	TESORERIA	9	12	1,3333	ALTO	0,0500	0,0667	
	CONTRATACION	11	6	0,5455	MEDIO	0,1000	0,0545	
	INVENTARIOS	7	15	2,1429	ALTO	0,0500	0,1071	
	PROCESO CONTABLE	21	63	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	NEGOCIO MISIONAL 01	73	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
4	MONITOREO	13	39	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	42	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
TOTALES		143	312	2,50116	ALTO	1,00000	2,23751	

La calificación global del Sistema de Control Interno de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), es de riesgo **ALTO**, con una calificación de **2,24**.

8. AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR – EJERCICIO FISCAL 2013

***Decano:** Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva.

***Vicedecano:** Abog. José Dejesús Insfrán Russo.

Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

1. Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva.
2. Abog. José Dejesús Insfrán Russo.
3. Abog. Víctor José Encina Franco.
4. Lic. Manuela Bernarda Gamarra de Vázquez.
5. Lic. María Graciela Rivas Delfino.
6. Abog. Luis Crescencio Villalba Sisul.
7. Dra. Norma Soriana Garay de Mellone.
8. Abog. Edgar Daniel Paredes Candia.
9. Sr. Arnaldo Rigoberto Fernández Torres.
10. Sr. Pedro Federico Fossati Báez.

Miembros Suplentes:

- Abog. Federico Fernando Javier Solano López.
- Lic. Ramona Elizabeth Britos.
- Pablo Alejandro Ferreira Rivas.
- Diego Rubén Ferreira Silva.

Nómina Representantes de la Facultad ante el Consejo Superior Universitario:

Miembros Docentes:

Titular: Abog. Carlos Antonio Domínguez Rolón

Suplente: Abog. Francisco Ariel Encina Insfrán.

Miembros Estamento Estudiantil:

Titular: Miguel María Santa Cruz Pérez.

Suplente: Freddy Concepción Morínigo Caballero.

Secretaría General y Directores de Áreas.

- Secretaria General: Lorena Elizabeth Encina de Zalazar
- Administrador - Girador: Líder Alfonso Ruíz
- Directora Académica: Norma Soriana Garay de Mellone.
- Director de Recursos Humanos: Eugenio Portillo Altamirano.
- Director de Tecnología e Informática: Pedro Celestino Marecos Brizuela.
- Directora de Investigación: Mónica Rodríguez de Paredes.

9. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley N° 4848/13 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013". Decreto N° 10480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013". Ley N° 136/93 "De Universidades".
- Ley N° 529/94 "Creación de la Universidad Nacional de Pilar".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo Régimen Tributario".
- Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y adecuación Fiscal "Ley N° 1615/2000 "General de Reorganización y Transformación de Entidades Públicas Descentralizadas y de Reforma y Modernización de Organismos de la Administración Central".
- Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".
- Ley N° 2529/06 "Que modifica los artículos 4, 5,8 y 15 de la Ley N° 136/93 de Universidades.
- Ley N° 3973/10 "Que modifica parcialmente el artículo 1° de la Ley N° 2529/06 Que modifica los artículos 4, 5, 8 y 15 de la Ley 136/93 de Universidades.
- Ley 4995/13 "De Educación Superior".
- Constitución Nacional.
- Código Civil Paraguayo Ley N° 1183.
- Resolución N° 02/2009 "Por la cual se aprueba la reforma y se promulga la carta orgánica de la Universidad Nacional de Pilar"
- Resolución N° 134/2012 "Por la cual se autoriza y se pone en vigencia el Reglamento Interno de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP."
- Resolución N° 633/10 "Por la cual se autoriza el nuevo Organigrama y Manual de Funciones, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP".
- Resolución N° 197/2006 "Por la cual se implementa el sistema de control en el cumplimiento de funciones y horarios establecidos de los funcionarios de la UNP".
- Resolución N° 109/2009 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de horarios de la Universidad Nacional de Pilar."
- Resoluciones varias emitidas por la Facultad de Derecho que establecen las cátedras y horarios.
- Resoluciones varias de la Facultad de Derecho que establecen el horario de funcionarios administrativos y docentes.
- Normas Internacionales de Auditoria de la INTOSAI aplicable al sector público paraguayo.
- Otras disposiciones legales.

10. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA A LA FDCPyS de la UNP.

Por Nota CGR N° 6451/14 de fecha 15 de julio de 2014 se remitió la Comunicación de Observaciones resultante de la Auditoría Presupuestal practicada a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), para el descargo respectivo.

11. DESCARGO DE OBSERVACIONES REMITIDA POR LA FDCPyS de la UNP.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28/07/14, presentó el descargo a la Comunicación de Observaciones.

12. DESARROLLO DEL INFORME

A efectos de una mejor comprensión, el presente informe, se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULOS	
I	EJERCICIO FISCAL 2013.
II	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.
III	CONCLUSIÓN GENERAL.
IV	RECOMENDACIÓN FINAL

CAPÍTULO I

OBSERVACIÓN N° 01:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP elaboró su Presupuesto, sin embargo desconoció la Ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Fuente de Financiamiento 30.

A los efectos de verificar los ingresos generados por las recaudaciones provenientes de ventas de Bienes y Servicios de la FDCPyS - UNP, está auditoría durante una verificación In Situ, en fecha 13/03/14 realizó una entrevista al Administrador Lic. Líder Alfonso Ruíz, a través de **Acta CGR N° 2**, en fecha 13/03/14, a continuación se transcribe la misma:

1. *¿Quién/es elabora/n el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *Se encarga el Administrador/Girador de la Facultad, para cada ejercicio fiscal. Teniendo en cuenta los lineamientos generales y topes financieros establecidos por el Ministerio de Hacienda. Primeramente se elaboran los aranceles, luego se remite al Decano para su presentación y aprobación por el Consejo Directivo, para el posterior cálculo de los ingresos para el siguiente ejercicio.*

2. *¿Quién/es aprueban el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *Elabora el Administrador el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos, luego eleva al Decano y este presenta al Consejo Directivo para su estudio y aprobación, posteriormente es enviado al Rectorado para la homologación del Consejo Superior Universitario. Esto se remite al Ministerio de Hacienda, y el encargado de la Facultad se encarga de cargar el presupuesto en el SIAF.*

3. *¿Quién/es es/son responsables de Ejecutar el Presupuesto de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *Los responsables son el Decano y el Administrador. En caso de no encontrarse el Decano, queda a cargo del Vice Decano. En el caso de las reprogramaciones se utiliza el mismo procedimiento, menos la carga en el SIAF.*

4. *¿Quién/es es/son responsables de Controlar en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar la Ejecución del Presupuesto?*

Respuesta: *En la Facultad el encargado de controlar es el Administrador. En el Rectorado existe un Departamento de Ejecución presupuestaria que se encarga del Control para no sobrepasar rubros.*

5. *¿El Rectorado realiza Controles a la Ejecución del Presupuesto asignado para la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *El Rectorado realiza los controles. El administrador solicita los informes de ejecución en junio y diciembre para realizar el informe de evaluación para el Ministerio de Hacienda, el plan financiero es remitido mensualmente por el Rectorado para no sobrepasar los rubros.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

6. *¿La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar se encuentra conectado en línea al Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF), del Ministerio de Hacienda?*

Respuesta: *La Facultad no se encuentra en línea, todo lo realizan por medio del Rectorado.*

7. *¿Cuáles son los Bienes y Servicios prestados por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional que generan Recursos Propios?*

Respuesta: *Generan rubros propios por medio de cobro de cuotas, matriculas, concurso de docentes, cursos de especialización, entre otros. Los aranceles son presentados por el Administrador al Decano para su aprobación.*

8. *¿Describir el circuito de las recaudaciones provenientes de las ventas de Bienes y Servicios de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: *La perceptoria del Rectorado recauda los ingresos, al día siguiente deposita las recaudaciones en el Banco, en la cuenta del Rectorado, luego hace las transferencias a la Facultad a través de un cheque cruzado, previa solicitud por medio de nota firmada por el Decano, una vez retirado el cheque es depositado en la cuenta de la Facultad.*

9. *¿Cuáles son las cuentas corrientes habilitadas para el depósito de los Fondos Propios generados por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar? ¿Quién/es esta/n a cargo de realizar los depósitos? ¿Cuál es la periodicidad con que se realizan los depósitos?*

Respuesta: *Dos cuentas, por fuente 10 Cta. Cte. N° 22-00521221-05 del Banco Continental y por fuente 30 Cta. Cte. N° 22-00759762-06 del Banco Continental. Los depósitos lo realiza el Administrador – Girador. Cada vez que son transferidos los recursos, los fondos son solicitados a través de nota al Rectorado de acuerdo a las necesidades de la Facultad.*

10. *¿Describir el circuito de las transferencias realizadas por el Rectorado a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta *La Tesorería del Rectorado comunica vía telefónica el monto de la transferencia, luego es retirado en cheque con la venia del Decano y depositado en la Cuenta de la Facultad. La solicitud de transferencia es realizada al Rectorado.*

11. *¿Los recursos transferidos del Rectorado a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar para que rubros de egresos son destinados?*

Respuesta: *son destinados para todo el presupuesto, jornales, honorarios profesionales, grado académico, bonificaciones, rubro 200, 300, 500 y 800. Fuente 10 exclusivamente para salario.*

12. *¿Qué controles son aplicados por el Rectorado a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar sobre los Recursos transferidos? ¿Quiénes están a cargo del mismo?*

Respuesta: *Los controles lo realizan el departamento de Ejecución presupuestaria, Contabilidad y Auditoría interna del Rectorado y el Departamento de Presupuesto.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera para validar la información suministrada, durante la verificación In Situ, se entrevistó a la Srta. Alicia López – Jefa de Presupuesto, **mediante Acta CGR N° 05/2014**, a continuación se transcribe parte de la misma:

1. *¿Quién/es elabora/n el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto del RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: La elabora la Jefa de Presupuesto, con las distintas áreas del RECTORADO.

2. *¿Cuáles son los ítems tomados en cuenta para la elaboración del Anteproyecto y Proyecto del presupuesto del RECTORADO de la UNP?*

Respuesta: Principalmente de acuerdo a las necesidades del RECTORADO y nos adecuamos a lo que determina el reglamento (Decreto que saca el Ministerio de Hacienda)

3. *¿Quién/es aprueban el Anteproyecto y Proyecto del Presupuesto del RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: Lo aprueba el Consejo Superior Universitario.

4. *¿Quién/es es/son los responsables de ejecutar el presupuesto del RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar?*

Respuesta: Partiría desde el Rector, el Vicerrector, el Director General de Administración y Finanzas y las demás áreas partiendo de Dirección Financiera.

5. *¿Quién/es son responsables de controlar la Ejecución del presupuesto del RECTORADO de la UNP?*

Respuesta: El departamento de Auditoría Interna.

6. *¿Quién/es aprueban los presupuestos de las Unidades Académicas de la UNP?*

Respuesta: El consejo Directivo de cada Facultad.

7. *¿Quién/es son los responsables de realizar el control sobre los Proyectos de Presupuestos presentados por las diferentes Unidades Académicas?*

Respuesta: La jefa de Presupuesto.

8. *¿Cómo son remitidas las aprobaciones de los presupuestos a las diferentes Unidades Académicas? ¿Se cuenta con un registro de la remisión?*

Respuesta: Generalmente se les imprime la aprobación completa y se les remite a cada facultad. No se cuenta con un registro de la remisión. Se les llama o avisa por teléfono para que pasen a retirar de la oficina de presupuesto, se entrega en propias manos, a quien viene a retirar, puede ser el secretario del administrador o el propio administrador de cada facultad.

9. *¿Se encuentra el RECTORADO conectado en línea al Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF), del Ministerio de Hacienda?*

Respuesta: Si. Solo el RECTORADO se encuentra en línea con el SIAF. Las Unidades Académicas no.

10. *¿Quién/es el encargado de realizar las obligaciones de gastos del RECTORADO?*

Respuesta: En este caso la Dirección de Contabilidad del Rectorado.

11. ¿Quién/es el encargado de realizar las obligaciones de gastos de Unidades Académicas?

Respuesta: También lo realiza la Dirección de Contabilidad del Rectorado, porque todo se encuentra centralizado en las oficinas del Rectorado.

12. ¿Cuáles son los Bienes y Servicios prestados por RECTORADO de la Universidad Nacional de Pilar?

Respuesta: El RECTORADO en sí, no ofrece bienes y servicios. Son las Unidades Académicas son las que ofrecen los servicios en este caso. En el caso del Programa de Investigación y Extensión Universitaria y la Escuela de Post Grado, si ofrece servicios.

13. ¿Quién/es es/son el/los encargado/s de realizar la consolidación de los presupuestos presentados por las diferentes Unidades Académicas de la UNP?

Respuesta: el encargado es el área de presupuesto del RECTORADO.

14. ¿Quién/es son los encargados de fijar los aranceles a ser cobrados en los diferentes conceptos de las diferentes Unidades Académicas?

Respuesta: Cada unidad académica es la encargada de fijar los aranceles, solo remiten las Resoluciones del Consejo Directivo o planillas con resoluciones donde se fijan los aranceles.

15. ¿Cuáles son los procedimientos de control aplicados por el RECTORADO, para corroborar los ingresos percibidos por las diferentes Unidades Académicas?.

Respuesta: Las perceptorias elaboran un informe que sacan de sus sistemas y las remiten a la Dirección Financiera, que es la encargada de realizar el control. Existen 3 (tres) perceptorias en las filiales, una en pilar y las otras dos en las filiales.

16. ¿Quién es el encargado en el RECTORADO de percibir los ingresos obtenidos por las diferentes Unidades Académicas de la UNP?

Respuesta: Son las perceptorias.

17. ¿Cuáles son los procedimientos efectuados por el RECTORADO para la percepción de los ingresos obtenidos de las diferentes Unidades Académicas?

Respuesta: En la perceptoria se realiza la recaudación diaria, al término del día, el dinero es guardado en una caja fuerte que tiene en sus oficinas de perceptorias. Al día siguiente, traen sus informes, las facturas y el dinero, las entregan a la Dirección Financiera, que a la vez hace un control sobre lo recibido (confrontación de las documentaciones, del informe y del efectivo). Al tener el visto bueno de la Dirección financiera, van a la Dirección de Contabilidad para registrar el ingreso. Luego los perceptores van a realizar el depósito correspondiente, traen su comprobante a la Dirección financiera para realizar la rendición.

18. ¿Cómo son realizadas las transferencias de ingresos de las diferentes Unidades Académicas al RECTORADO? ¿Se remite el detalle de las recaudaciones?

Respuesta: De acuerdo al informe de la perceptoria se determina el monto recaudado de cada unidad académica. Cada dos o tres meses se hace las transferencias a las facultades. En el Departamento de Tesorería, sección liquidaciones se encarga de realizar los cálculos de cuanto es lo que le corresponde a cada unidad académica. Se emite un recibo donde se detalla el monto

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

total a ser transferido a cada unidad, en el recibo figura el monto total ya no se detalla en que fue recaudado.

19. *¿Cómo pueden las facultades determinar el detalle de lo que fue recaudado? En que conceptos?*

Respuesta: Está a disposición de cada facultad el informe que sacan del sistema de perceptoria donde pueden ver en concepto de que es la recaudación. Este informe se encuentra en el legajo de transferencia.

A modo de ejemplo, un alumno que paga su derecho a examen, lleva su comprobante de pago a la parte académica de la facultad donde tiene que rendir para que le habiliten.

20. *¿El RECTORADO efectúa algún tipo de retención a los ingresos de las Unidades Académicas? ¿En qué concepto se realiza dicha retención? ¿Cuenta con reglamentación?*

Respuesta: Si, sería el 18% de todo lo que recaudan cada una de las unidades académicas o facultades. El concepto según resolución dice para solventar los gastos imprevistos en el presupuesto del RECTORADO con fuente de financiamiento 30. Es la resolución que se anexa (Res. N° 21/99).

21. *¿A qué rubros son destinados las retenciones efectuadas a las diferentes Unidades Académicas?*

Respuesta: son destinados a cubrir lo presupuestado para fuente 30 recursos institucionales, que serían pago de servicios básicos, gastos menores que se cubran con fondo fijo, por ejemplo.

22. *¿Cómo ingresa ese 18% al RECTORADO?*

Respuesta: Todas las recaudaciones diarias son depositadas en las cuentas habilitadas para fuente 30, de eso se transfiere a cada unidad académica lo que le corresponde menos el 18% que queda en la cuenta.

23. *¿Cómo se determina el monto de los ingresos a ser transferido a las diferentes Unidades Académicas?*

Respuesta: mediante el informe de recaudaciones del sistema de perceptoria.

24. *¿Quién es el encargado de controlar los gastos realizados por las diferentes Unidades Académicas? ¿Se solicita un informe sobre las erogaciones realizadas?*

Respuesta: Auditoría Interna es el encargado de realizar el control, con el visto bueno para que ellos (facultades) puedan ir a la dirección de contabilidad para la obligación correspondiente.

Conforme lo manifestado por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UNP, se corroboró que la FDCPyS-UNP se encargó de la elaboración de su anteproyecto.

También se confirmó que la FDCPyS-UNP no contó con una perceptoria y que fue el Rectorado-UNP quién se encargó de cobrar los ingresos generados por las recaudaciones provenientes de ventas de Bienes y Servicios de la FDCPyS – UNP.

Otro aspecto a señalar, es que el Rectorado-UNP retuvo el 18% de los ingresos mensuales de la FDCPyS-Y-UNP, la retención estuvo establecida por la Resolución 21/99, de fecha 21/06/1999, el visto de dicha manifestó cuanto sigue:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La propuesta presentada por la Dirección Administrativa del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar referente a la distribución de los Ingresos Institucionales **para solventar los gastos de las Actividades Centrales previstas en el Presupuesto de Gastos. (La negrita es de la auditoría)**

También se observó que el Rectorado-UNP emitió un recibo donde se detalló el monto total a ser transferido a cada unidad, en el recibo figuraba el monto total, sin detalle de que fue recaudado, al respecto manifestaron que el detalle de lo recaudado está a disposición de cada facultad.

A los efectos de verificar si la FDCCSyP-UNP contaba con el detalle de los montos transferidos por el Rectorado-UNP, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./ F.D y C.P. - UNP - N° 20/2013 de fecha 25/03/2014**, lo siguiente

1. "Informar en forma detallada los ingresos transferidos por parte del Rectorado a la Facultad de Derecho: montos, conceptos, descuentos, etc.; durante el ejercicio fiscal 2013. Adjuntar respaldo documental.
2. Indicar cuántas veces son transferidos los recursos durante el año, especificando los meses."

Cabe mencionar que ante la falta de contestación, esta auditoría realizó una reiteración por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P.- UNP - N° 28 de fecha 02/04/2014**.

En respuesta a lo solicitado por **Nota sin numeración de fecha 04 de abril de 2014**, el Decano Prof. Dr. Víctor H. Encina de la FDCCPyS - UNP, manifestó cuanto sigue:

Punto 1: Informe detallado de las transferencias recibidas (F.F. 30 Recursos Institucional) del Rectorado en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 según el siguiente detalle:

N°	Fecha	F.F. 30 Recursos Institucional	Monto
1	15/03/2013	30 Recursos Institucional	83.252.140
2	08/05/2013	30 Recursos Institucional	152.032.100
3	06/08/2013	30 Recursos Institucional	197.402.700
4	15/10/2013	30 Recursos Institucional	82.557.600
5	26/11/2013	30 Recursos Institucional	99.535.700
6	04/12/2013	30 Recursos Institucional	104.035.860
		MONTO TOTAL RECIBIDO 2013	718.816.100

La FDCCPyS-UNP remitió los montos de las transferencias que recibieron durante el ejercicio fiscal 2013, acompañado de: fotocopias de sus respectivos comprobantes, solicitud de transferencia de Recursos (STR), boleta de depósito y recibo de transferencia, sin embargo no se adjuntó el detalle de los montos percibidos.

De igual manera se solicitó al Rectorado-UNP a través de **MEMORÁNDUM AP/RECTORADO N° 32 del 25/03/14**, reiterado por **MEMORÁNDUM AP/RECTORADO – UNP - N° 38/2014 de fecha 02/04/2014**:

1. "Remitir en forma detallada los ingresos transferidos por el Rectorado a las diferentes Unidades Académicas, durante el ejercicio fiscal 2013. Adjuntar respaldo documental (legajo de transferencias).
2. Informar en que conceptos son transferidos dichos ingresos, así como los descuentos realizados a los mismos, si correspondiese.
3. Especificar con qué frecuencia se realizan las transferencias a las diferentes unidades académicas. Adjuntar resolución o disposición legal."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En contestación a lo solicitado, el Rectorado remitió la **Nota Rectorado N° 26 de fecha 01 de abril de 2014**, del Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

Al respecto, para lo requerido en el punto 1. remitió los legajos de transferencias por cada unidad académica, los cuales coinciden con los datos remitidos por la Facultad de Derecho, en montos y fechas.

En cuanto al punto 2) respondieron lo siguiente:

"Se informa que en cuanto a los conceptos en los que son transferidos los ingresos, es de acuerdo al informe impreso del Sistema de Perceptoría: INGRESOS REGISTRADOS RESUMEN POR MES Y RUBRO, que forman parte del Legajo de Respaldo remitido en lo solicitado en el Punto 1.

En lo que respecta a los descuentos realizados, de todo lo recaudado en los diferentes conceptos por las Unidades Académicas, se aplica el descuento o retención correspondiente al aporte del 18% que está destinado a financiar los Gastos Presupuestados con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" de los Programas del Rectorado.

Se adjunta la Resolución N° 21/99 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL APOORTE DE LAS RECAUDACIONES DE RECURSOS INSTITUCIONALES DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR PARA LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES DE LA INSTITUCIÓN".

En respuesta al punto 3) mencionaron:

"Las transferencias se realizan cada dos o tres meses, a solicitud de las Unidades Académicas que presentan el formulario de SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS; cabe aclarar que no se cuenta con Resolución legal que lo establezca."

Se detalla además lo establecido en la Resolución del Rectorado N° 21/99, que adjuntaron, lo siguiente:

"Artículo 1º) Establecer como aporte de las Facultades de la Universidad Nacional de Pilar, para los Programas de Actividades Centrales, el 18% (Diez y ocho por cien) de la Recaudación total de Ingresos Institucionales, para solventar los Gastos previstos en el Presupuesto del Rectorado de la Institución, con la Fuente de Financiamiento 30 Recursos.

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, se constató que la FDCPyS de la UNP desconoció la Ejecución de Ingresos de la Fuente de Financiamiento 30, aún cuando este fue quien elaboró su anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

La máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP, deberá justificar documentalmente las gestiones realizadas ante el Rectorado para conocer en forma detallada y oportuna el detalle de los ingresos percibidos por éste, provenientes de ventas de Bienes y Servicios que presta la FDCPyS de la UNP, a los efectos de realizar el control y evaluación presupuestaria mensual, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

*No se puede desconocer la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Fuente de Financiamiento 30, porque en la Entrevista al Administrador/Girador por parte de la Contraloría se realizó el siguiente cuestionario: Los recursos transferidos del Rectorado a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP para qué rubros de egresos son destinados? **Respuesta:** Son destinados para todo el presupuesto: es decir para cubrir los rubros de jornales, honorarios, grado académico, bonificaciones y también los rubros 200, 300, 500 y 800. Para la elaboración del Proyecto de Presupuesto para la Facultad con Fuente de Financiamiento 30, se tiene en cuenta el Ingreso total para 1 año, menos el 18% con que se queda el Rectorado, y se hace el cálculo en base a los montos de aranceles aprobados para cada ejercicio fiscal, es decir, solo se distribuye para el Proyecto de Presupuesto el 82% del ingreso total de la Facultad, teniendo en cuenta que el Rectorado se queda con el descuento del 18%. La información referente al resumen de ingreso de las recaudaciones con Fuente 30 correspondiente a la Facultad se encuentra en el sistema de datos del Rectorado, que no se entrega en el momento de las transferencias de Fuente 30.*

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), manifestó en su descargo: *No se puede desconocer la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Fuente de Financiamiento 30, porque en la Entrevista al Administrador/Girador por parte de la Contraloría se realizó el siguiente cuestionario: Los recursos transferidos del Rectorado a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP para qué rubros de egresos son destinados? **Respuesta:** Son destinados para todo el presupuesto: es decir para cubrir los rubros de jornales, honorarios, grado académico, bonificaciones y también los rubros 200, 300, 500 y 800. Para la elaboración del Proyecto de Presupuesto para la Facultad con Fuente de Financiamiento 30, se tiene en cuenta el Ingreso total para 1 año, menos el 18% con que se queda el Rectorado, y se hace el cálculo en base a los montos de aranceles aprobados para cada ejercicio fiscal, es decir, solo se distribuye para el Proyecto de Presupuesto el 82% del ingreso total de la Facultad, teniendo en cuenta que el Rectorado se queda con el descuento del 18%. La información referente al resumen de ingreso de las recaudaciones con Fuente 30 correspondiente a la Facultad se encuentra en el sistema de datos del Rectorado, que no se entrega en el momento de las transferencias de Fuente 30.*

Si bien es cierto que este equipo auditor, durante la entrevista realizada en fecha 13/03/2014 al Administrador de la FDCPyS de la UNP, el Lic. Líder Alfonso Ruíz, que consta en el **Acta CGR N° 2**, a quien se le preguntó: *¿Los recursos transferidos del Rectorado a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar para que rubros de egresos son destinados?*, a lo que respondió: *son destinados para todo el presupuesto, jornales, honorarios profesionales, grado académico, bonificaciones, rubro 200, 300, 500 y 800. Fuente 10 exclusivamente para salario, sin embargo lo que se observa es que no cuenta con el detalle de ventas y servicios prestados por de dicha unidad académica y recaudados mensualmente por el Rectorado, es más en el descargo la FDCPyS de la UNP, volvió a confirmar que: "...referente al resumen de ingreso de las recaudaciones con Fuente 30 correspondiente a la Facultad se encuentra en el sistema de datos del Rectorado, que no se entrega en el momento de las transferencias de Fuente 30"* **(La negrita es de la auditoría).**

Esta observación fue confirmada también por la Jefa de Presupuesto del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), la Srta. Alicia López, de la entrevista realizada conforme consta en el **Acta CGR N° 05/2014**, quien dijo que: *"...Se emite un recibo donde se detalla el monto total a ser transferido a cada unidad, en el recibo figura el monto total ya no se detalla en que fue recaudado. También informó que el detalle de transferencias de ingresos: "... Está a disposición de cada facultad el informe que sacan del sistema de perceptoria donde pueden ver en concepto de que es la recaudación. Este informe se encuentra en el legajo de transferencia..."*

Es importante mencionar, que el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) es quien tiene habilitado la perceptoria que recaudó las ventas de servicios que prestan las Unidades

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Académicas, aproximadamente cada tres meses este realizó las transferencias a las Unidades Académicas, deducidos el 18% de aporte para solventar los gastos previstos en el Presupuesto del Rectorado, con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales, dispuesto por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar por Resolución N° 21/99, de fecha 21 de junio de 1999, sin embargo no se remite a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP el detalle de las recaudaciones.

El Rectorado de la UNP, manifestó que está a disposición de las Unidades Académicas el informe que sacan del sistema de perceptoría donde pueden ver los conceptos recaudados, sin embargo este tampoco previó procedimientos para que las Unidades Académicas tengan conocimiento de lo efectivamente ingresado en la Fuente de Financiamiento 30, bajo el concepto de Venta de Bienes y Servicios.

La FDCPyS de la UNP, tampoco remitió evidencia documental del control y la evaluación mensual realizada sobre las recaudaciones mensuales percibidas por el Rectorado con respecto a los aranceles que previeron recaudar mensualmente, que fueron tenidos en cuenta para determinar los ingresos totales a recaudar en 1 año, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto con Fuente de Financiamiento 30, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Otro aspecto observable, es que no existió una normativa de la UNP que establezca la periodicidad para transferir los recursos instituciones por parte del Rectorado a las Unidades Académicas, conforme lo informado por **Nota Rectorado N° 26 de fecha 01 de abril de 2014**, del Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda, de la Universidad Nacional de Pilar, donde se manifestó:

"Las transferencias se realizan cada dos o tres meses, a solicitud de las Unidades Académicas que presentan el formulario de SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS; cabe aclarar que no se cuenta con Resolución legal que lo establezca."

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, no justificó documentalmente las gestiones realizadas ante el Rectorado para conocer en forma detallada y oportuna el detalle de los ingresos percibidos por éste, provenientes de ventas de Bienes y Servicios que presta la FDCPyS de la UNP, a los efectos de realizar el control y evaluación presupuestaria mensual, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Al respecto, cabe señalar que el Decano de la FDCPyS de la UNP, es integrante del Consejo Superior y como tal tiene atribuciones para mocionar y presentar propuestas sobre la política de manejo de los recursos institucionales.

Al respecto, la Carta Orgánica de la UNP, estableció cuanto sigue:

Capítulo IV "CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO", dice:

Artículo 14°: *El Consejo Superior Universitario ejerce el gobierno de la Universidad Nacional de Pilar en concordancia con la política universitaria definida por la Asamblea Universitaria y las disposiciones de esta Ley.*

Artículo 15°: *El Consejo Superior Universitario está integrado por:*

El Rector;

El Vicerrector;

Los Decanos;

Un Docente por cada Facultad;

*Un Graduado no docente; y
Cinco estudiantes.*

Además, en el Capítulo VII "DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL RECTOR" en su artículo 23 inc. i estableció que el Rector de la UNP podrá:

*Presidir las deliberaciones del Consejo Superior Universitario con voz y voto y **decidir en caso de empate.***

La Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), Capítulo VII "Atribuciones y deberes del Rector", establece en su artículo 23:

b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica y los reglamentos de la Universidad Nacional de Pilar.

f. Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, a cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario

De igual manera la Carga Orgánica de la UNP, en su Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano" artículo 40 inc. g): *Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.*

Al respecto, **La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su Capítulo IV "Del Control, Evaluación y Liquidación" estableció en su artículo 27 cuanto sigue:

El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional.

La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales.

La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcance de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas.

El control financiero consistirá en el análisis de flujo de fondos, conforma a lo establecido en las cuotas mensuales de ingresos y gastos del Plan Financiero y la Ejecución real de los presupuestos institucionales.

La evaluación se realizará en base a los informes de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine la reglamentación respectiva.

De igual manera en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en su **Artículo 60 – Control interno:** "...El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Artículo 61 - Auditorías Internas Institucionales: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (La negrita es de la auditoría).

Asimismo en la Ley N° 1535/99 *"DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, en su Título IX – DE LAS RESPONSABILIDADES – CAPÍTULO ÚNICO, **Artículo N° 82** estableció: **"Responsabilidades de las autoridades y funcionarios:** *Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias y urgentes de manera a tener información constante en tiempo y forma sobre las recaudaciones de ventas y servicios que presta dicha unidad académica, a los efectos de realizar el control y evaluación presupuestaria mensual, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, luego poner a consideración del Consejo Superior Universitario para su estudio.

De igual manera este Organismo Superior de Control el Decano de la FDCPyS de la UNP, en su carácter de miembro del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá informar de qué manera determinó la política del manejo de los recursos instituciones que actualmente se está llevando a cabo; si el mismo se trató en sesión del Consejo Superior Universitario de la UNP; si participó del mismo y cuál fue su postura. De la respuesta que dé se solicita adjunte los documentos de respaldos.

Por otra parte, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo IV "CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO* y *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 02:

El Presupuesto del ejercicio fiscal 2013 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS), se elaboró sin contar con el POA, herramienta que determina sus objetivos y metas.

Verificadas las documentaciones remitidas por la FDCPyS – UNP, se constató que la Resolución N° 244/2013 "Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual del Año 2013, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar", tuvo como fecha de aprobación 27 de mayo de 2013.

Se observó que las autoridades de la Facultad firmaron con fecha posterior al inicio de las actividades del año lectivo 2013, la aprobación del POA, teniendo en cuenta que las actividades proyectadas eran para los primeros meses del año 2013.

La máxima autoridad de la FDCPyS – UNP, deberán justificar documentadamente motivo por el cual la Resolución de aprobación del POA correspondiente al ejercicio fiscal 2013 fue firmado con fecha posterior al inicio de las actividades. Y remitir la evidencia documental de entrega ante al STP del POA 2013, conforme los plazos establecidos en la Ley 1535/99.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 para la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP se elaboró sin contar con el POA, teniendo en cuenta que el Proyecto de Presupuesto Institucional 2013 se elaboró en los meses de mayo y junio de 2012 (según el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo) y en ese momento no se contaba todavía con el POA aprobado en la Facultad. La Resolución de aprobación del POA correspondiente al ejercicio fiscal 2013 fue firmado con fecha posterior al inicio de actividades porque no se contaba todavía con el POA aprobado en la Institución.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), elaboró su Presupuesto de Recursos Financieros apartado de su Plan Operativo Anual (POA), evidenciado porque el Plan recién fue aprobado por el Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP mediante la Resolución N° 244/2013, el 27 de mayo de 2013, casi a un año de la fecha tope de presentación del anteproyecto de presupuesto que debió ser entregado al Ministerio de Hacienda el 29/06/2012.

Al respecto, la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, confirmó lo observado por este equipo auditor manifestando que: "...en ese momento no se contaba todavía con el POA aprobado en la Facultad. La Resolución de aprobación del POA correspondiente al ejercicio fiscal 2013 fue firmado con fecha posterior al inicio de actividades porque no se contaba todavía con el POA aprobado en la Institución.

Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 15 "Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto" en su inc. c) establece:

"...Los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año..."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En fecha 30/04/2012 se firmó el **Decreto N° 8816/12**, "Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013", en este se estableció cuanto sigue:

Organismos y Entidades del Estado (OEE), que conforman el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 y el Presupuesto Plurianual 2013 – 2015, deberán estar en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales, integrados con los Planes Operativos Anuales (POA), los cuales incluyen los Planes Anuales de Inversión (PAI).

La definición de los objetivos y las metas con los cuales se comprometen las instituciones, deben tener una orientación estratégica hacia objetivos de mediano plazo, identificando al mismo tiempo indicadores de desempeño que permitan monitorear y evaluar resultados intermedios y finales, así como la sostenibilidad de los programas y proyectos, con énfasis en la atención de las demandas de la ciudadanía.

Para la programación de operaciones integradas a la programación financiera se deberán vincular las metas o resultados esperados con los recursos, para lo cual se tomarán en consideración las orientaciones de políticas y prioridades del Gobierno.

Artículo 22: "…Los anteproyectos de presupuestos referentes a gastos, incorporados en el SIPP en sus versiones mínimo y máximo deberán ser presentados en medios impresos mediante el Reporte Presupuesto Institucional por Objeto del Gasto y Fuente de Financiamiento (PRIOGFF) del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), al Ministerio de Hacienda, debidamente firmado por la máxima autoridad hasta el 29 de junio de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 8127/2000, Reglamentario de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Como puede apreciarse, en los artículos transcritos de la Ley 1535/99 y del Decreto N° 8816/12, los anteproyectos de presupuestos institucionales debieron estar en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales, integrados con los Planes Operativos Anuales (POA), además la fecha tope de presentación del anteproyecto al Ministerio de Hacienda fue el 29/06/2012, sin embargo el POA de la FDCPyS de la UNP el 27 de mayo de 2013, casi a un año de la fecha tope de presentación del anteproyecto de presupuesto que debió ser entregado al Ministerio de Hacienda el 29/06/2012.

Cabe señalar que el Plan Operativo Anual (POA), es la base para la elaboración de los anteproyectos y proyectos de presupuestos institucionales como parte del proceso presupuestario, y es la herramienta que contiene la definición de los objetivos y las metas, que permite proyectar a corto plazo las acciones prioritarias, y en base a ello asignar o reasignar los recursos necesarios tendientes a ejecutar las estrategias de desarrollo Institucional. También dispone de información para la realización de acciones de monitoreo y evaluación de las actividades programadas.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer los mecanismos necesarios a los efectos de que el Presupuesto de Recursos Financieros se elabore en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en los Planes elaborados por dicha Unidad Académica, de manera a concretar sus metas, para el efecto los planes deberán estar aprobados por la autoridad competente de la FDCPyS de la UNP antes de la elaboración del anteproyecto de presupuesto.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **artículo 15** "Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto", en su **TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA; TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Por otra parte, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos para elaborar los anteproyectos de Presupuestos de los años siguientes, referentes a la elaboración de los anteproyectos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 03:

Las Cuentas Bancarias de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) mantuvieron cheques de antigua data, que distorsionaron los saldos de Caja inicial del Presupuesto de Ingresos de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), al inicio y al cierre del ejercicio fiscal 2013.

Este equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP - N° 34 del 03/04/14**

1. *Extractos y conciliación bancarias mensuales de enero a diciembre correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de los siguientes Bancos:*

BANCO CONTINENTAL SAECA

- 1.1. *Cuenta Corriente N° 22-00521221-05*
- 1.2. *Cuenta Corriente N° 22-00759762-06*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

1. *Cuenta Corriente N° 007-00-071340/1*

En contestación la FDCPyS-UNP, a través de **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, de fecha 14/04/14**, remitió los extractos y conciliaciones bancarias.

Conforme a las verificaciones realizadas se constató las siguientes observaciones:

A) Conciliación bancaria de la Cuenta Corriente N° 00521221-05 del Banco CONTINENTAL S.A.E.C.A con cheques de antigua data, sin respaldo documental

Analizadas las documentaciones remitidas por la FDCPyS-UNP, este equipo auditor evidenció que en la conciliación bancaria del **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.**, cuenta corriente N° **22-00521221-05**, correspondiente al mes de enero de 2013, se mantuvo "Cheques pendientes de cobro de años anteriores" por un importe de **G. 3.370.215** (Guaraníes, tres millones trescientos setenta mil doscientos quince), cuyo detalle se expone a continuación:

Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Importe G.
04/12/12	995.500	Yolanda María Isabel Morel de Ramírez	999.881
04/12/12	587.716	Manuel Dejesús Ramírez de Candia	999.881
13/12/12	587.712	Yolanda María Isabel Morel de Ramírez	999.881
13/12/12	587.708	Yolanda María Isabel Morel de Ramírez	318.434
13/12/12	587.713	Jorge Emmanuel Cuevas Maciel	52.138
		TOTAL	3.370.215

Al respecto, cabe señalar que la no regularización de los cheques de antigua data distorsionaron el Saldo Inicial de Caja, ya que el saldo según Extracto del **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.**, cuenta corriente N° **22-00521221-05**, el saldo inicial al mes de enero de 2013 fue de **G. 21.985.484** (Guaraníes, veintiún millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro), sin embargo el saldo según Balance General de la FDCPyS-UNP fue de **G. 18.615.268** (Guaraníes, dieciocho millones seiscientos quince mil doscientos sesenta y ocho)

De los Cheques pendientes de cobro de años anteriores que se encontraban registrados al 31/01/13, se observó que hubo una disminución, correspondiente a los cheques números: 995.200, 587.716, 587712 y 587.708, al 31 de octubre de 2013, quedando pendiente el cheque N° 587.713 por G. 52.138 (Guaraníes, cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho), el que tampoco se observó en la conciliación del mes de diciembre, sin embargo la FDCPyS-UNP no adjuntó el documento de respaldo de dichas disminuciones.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá justificar documentalmente la regularización de cheques pendientes de cobros, de años anteriores por la suma de **G. 3.370.215** (Guaraníes, tres millones trescientos setenta mil doscientos quince).

De igual manera deberán informar en que concepto fueron otorgados los cheques pendientes de cobros.

Deberán además demostrar con comprobantes, la registración contable.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

En efecto, en la Facultad existían cheques de antigua data que correspondía a Docentes y alumno Miembro del Consejo Directivo que no retiraron sus respectivos cheques, sin embargo la Docente Yolanda María Isabel Morel de Ramírez y al Docente Manuel Dejesús Ramírez Candia pasaron a retirar sus respectivos cheques en el mes de octubre de 2013, que totalizan el monto de Gs. 3.318.077 (tres millones trescientos diez y ocho mil setenta y siete) y que fueron efectivizados en el mismo mes de octubre según el extracto bancario, la diferencia de Gs. 52.138 fue devuelto al Ministerio de Hacienda vía Rectorado, previo Dictamen del Auditor Interno de la Universidad Nacional de Pilar, los cheques de

antigua data fueron emitidos en concepto de Sueldos, Aguinaldos y Dieta, las registraciones contables que respalda la operación no se tiene en la Facultad porque se encuentra centralizado en el Rectorado.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) mantuvo en su cuenta corriente N° 22-00521221-05 BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A, cheques pendientes de cobros de antigua data, que correspondían a pagos a docentes y a un alumno miembro del consejo directivo, que distorsionaron el saldo inicial de Caja del Presupuesto de Ingreso de la UNP del ejercicio fiscal 2013.

La Facultad de Derecho, Ciencia Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo confirmó la existencia de cheques de antigua data manifestando que: "...en la Facultad existían cheques de antigua data que correspondía a Docentes y alumno Miembro del Consejo Directivo que no retiraron sus respectivos cheques...".

Cabe señalar que el saldo inicial al mes de enero 2013 según extracto de la cuenta corriente N° 22-00521221-05, cargo Banco Continental S.A.E.C.A fue de **G. 21.985.484 (Guaraníes, veintiún millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro)**, sin embargo según Balance General de la UNP el saldo fue de **G. 18.615.268 (dieciocho millones seiscientos quince mil doscientos sesenta y ocho)**, lo que arrojó una diferencia de **G. 3.370.215 (Guaraníes, tres millones trescientos setenta mil doscientos quince)** que correspondió a la totalidad de cheques no cobrados hasta el 31/01/2013.

También informaron que: *la Docente Yolanda María Isabel Morel de Ramírez y al Docente Manuel Dejesús Ramírez Candia pasaron a retirar sus respectivos cheques en el mes de octubre de 2013, que totalizan el monto de Gs. 3.318.077 (tres millones trescientos diez y ocho mil setenta y siete) y que fueron efectivizados en el mismo mes de octubre según el extracto bancario.*

Al respecto, es importante mencionar que la Sra. Yolanda Morel y el Sr. Manuel de Jesús Ramírez, no figuraron en la nómina de docentes del año 2013, sí figuraron en la nómina de docentes contratados del año 2012, ambos figuraron con la categoría U42 con cargo de Profesor de Maestría de Derecho Penal y Criminología, desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2012, los sueldos mensuales indicados en las planillas ascendían para cada uno la suma de G. 1.273.734 (Guaraníes, un millón doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro).

Si bien en el Extracto del BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A., cuenta corriente N° 22-00521221-05 se visualizaron en el mes de octubre de 2013 los débitos de los cheques que totalizan los montos retirados por la Sra. Yolanda Morel y el Sr. Manuel de Jesús Ramírez, en el descargo la FDCPyS de la UNP no se especificó en qué concepto se les pago a los citados anteriormente, ni tampoco informó a qué mes correspondían los pagos, considerando que informaron en forma general que: "...los cheques de antigua data fueron emitidos en concepto de Sueldos, Aguinaldos y Dieta...", cabe señalar que para la Sra. Yolanda Morel se emitieron 3 (tres) cheques de distintos montos, uno con fecha 04/12/12 y los restantes de fecha 13/12/12.

De manera a visualizar lo observado se expone el siguiente cuadro:

Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Importe G.
04/12/12	995.500	Yolanda María Isabel Morel de Ramírez	999.881
04/12/12	587.716	Manuel Dejesús Ramírez de Candia	999.881
13/12/12	587.712	Yolanda María Isabel Morel de Ramírez	999.881
13/12/12	587.708	Yolanda María Isabel Morel de Ramírez	318.434
		TOTAL	3.318.077

Cabe señalar, tomando en cuenta que la Sra. Yolanda Morel y el Sr. Manuel de Jesús Ramírez estuvieron contratados hasta el mes de diciembre de 2012, transcurrió diez meses para que los mismos pasen a retirar sus respectivos cheques.

Otro aspecto, observable es que conforme a las informaciones del Rectorado de la UNP, los docentes cobraron a través de red bancaria, sin embargo en estos casos se emitieron cheques para pagos de salarios y aguinaldos.

Por otra parte informaron en el descargo que: *"...la diferencia de Gs. 52.138 fue devuelto al Ministerio de Hacienda vía Rectorado, previo Dictamen del Auditor Interno de la Universidad Nacional de Pilar, sin embargo no se remitió el Dictamen del Auditor Interno de la UNP ni los documentos que respalden la devolución al Ministerio de Hacienda, ni tampoco justificaron el por qué se realizó la devolución del mismo, cabe mencionar que la diferencia indicada por la FDCPyS de la UNP, correspondió al cheque pendiente de cobro, en concepto de dieta, N° 587.713, de fecha 13/12/12, cuyo beneficiario es el Sr. Jorge Emmanuel Cuevas, quien es alumno miembro del Consejo Directivo.*

Por último la FDCPyS-UNP, ante la solicitud de documentos de respaldo de lo observado por esta auditoría manifestó que: *"... las registraciones contables que respalda la operación no se tiene en la Facultad porque se encuentra centralizado en el Rectorado"*, esto denotó una vez más la falta de coordinación entre la FDCPyS y el Rectorado de la UNP.

La Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 54 – Objetivo**: *"...La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

- a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;*
- b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y*
- c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas."*

En su **Artículo 55 - Características principales del sistema**: *"El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:*

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;*
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*
- c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y*

Complementariamente se regirá por la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

Y en su Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- c) *preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo se hace mención a lo establecido en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en su CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en lo siguiente:

Artículo 106 - DE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PÚBLICO

Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto.

También lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- *Artículo 64: "Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".*
- *Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".*
- *Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley..."*

Además, lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**: *"Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.*

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá remitir a este Organismo Superior de Control los contratos firmados por los Docentes Yolanda María Isabel Morel de Ramírez y el Sr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, en el año 2012, de igual manera deberá informar específicamente por cada cheque que se emitió en qué concepto y a qué mes correspondían los montos abonados a las personas citadas en el presente párrafo.

De igual manera se solicita justifiquen documentalmente, el motivo por el cual el cheque pendiente de cobro N° 587.713, de fecha 13/12/12, cuyo beneficiario es el Sr. Jorge Emmanuel Cuevas por pago en concepto de dieta, alumno miembro del Consejo Directivo, de G. 52.138 (Guaraníes cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho) fue devuelto al Ministerio de Hacienda vía Rectorado. También deberán remitir el Dictamen del Auditor Interno de la Universidad Nacional de Pilar y la evidencia de la devolución realizada al Ministerio de Hacienda.

También la máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer los mecanismos necesarios de manera a no mantener en las cuentas bancarias cheques pendientes, que provienen de años anteriores, realizando transferencias a las cuentas bancarias a los funcionarios docentes, administrativos o miembros del consejo directivo que cuenten con red bancaria en vez de librar cheques.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA; TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Asimismo, las Autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberán impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B) Conciliación bancaria de la Cuenta Corriente N° 007-00-071340/1 del Banco Nacional de Fomento (BNF) con cheques de antigua data, sin respaldo documental.

Analizada la documentación correspondiente a la conciliación bancaria de la Cuenta Corriente N° **007-00-071340/1** del **Banco Nacional de Fomento**, se evidenció en el mes de enero de 2013, "cheques pendientes de cobro de años anteriores", por un importe de **G. 8.403.228** (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos veintiocho), cuyo detalle se expone a continuación:

Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Importe
22/12/07	5.672.461	José Luis Silveira Marquez	71.587
21/12/07	5.034.874	Edgar Nicolás Caballero Núñez	813.300
21/12/07	5.034.025	Edgar Nicolás Caballero Núñez	638.441
30/05/08	6.339.081	Feliciano Paredes Arce	600.600
22/06/10	4.204.866	Daiana Janet Arce González	550.000
25/03/11	5.739.386	Marcelino Barrios García	85.000
27/05/11	5.739.709	Juan Alberto Marlens Molas	2.822.150
27/05/11	5.739.710	María Carolina Llanes Ocampos	2.822.150
		TOTAL	8.403.228

Al respecto, cabe señalar que el saldo según Extracto de la Cuenta Corriente N° **007-00-071340/1** del **Banco Nacional de Fomento** el **saldo inicial en el mes de enero de 2013 es de G. 23.114.272 (Guaraníes, veintitrés millones ciento catorce mil doscientos setenta y dos)**, sin embargo el saldo inicial al mes de enero de 2013 según Balance General de la FDCPyS-UNP es de **G. 14.712.540 (Guaraníes, catorce millones setecientos doce mil quinientos cuarenta)**, esto representó el monto de los cheques pendientes de cobro de años anteriores.

Cabe señalar, que verificadas las conciliaciones bancarias mensuales se observó que el importe correspondiente a los cheques de antigua data, ya no aparecieron en la conciliación del mes de diciembre de 2013. Confrontado con el extracto bancario, se verificó que en el extracto correspondiente al mes de diciembre de 2013, se realizó un cheque canje por el importe total de **G. 8.405.577 (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y siete)**, con comprobante N° 5740084.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberán justificar documentalmente la regularización de cheques pendientes de cobros, de años anteriores por la suma de **G. 8.403.228 (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos veintiocho)**, aclarando sobre el canje indicado en el Extracto Bancario.

De igual manera deberán informar en que concepto fueron otorgados los cheques pendientes de cobros.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

En efecto, en la Facultad existían cheques de antigua data que correspondían a Sueldos de Docentes, Jornales y Beca que los beneficiarios no retiraron sus respectivos cheques por un monto total de Gs. 8.403.228 (guaraníes ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos veintiocho) y ajuste anteriores de

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Gs. 2.349 (dos mil trescientos cuarenta y nueve) que fueron devuelto al Tesoro en su totalidad vía Rectorado, previo Dictamen de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencia Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) mantuvo en su cuenta corriente N° 007-00-071340/1 del Banco Nacional de Fomento, cheques pendientes de cobros de antigua data, que distorsionaron el saldo inicial de Caja del Presupuesto de Ingreso de la UNP, del ejercicio fiscal 2013, por un importe de **G. 8.403.228 (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos veintiocho)**.

La Facultad de Derecho, Ciencia Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo confirmó la existencia de cheques de antigua data, manifestando que: *"en la Facultad existían cheques de antigua data que correspondían a Sueldos de Docentes, Jornales y Beca que los beneficiarios no retiraron sus respectivos cheques por un monto total de Gs. 8.403.228 (guaraníes ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos veintiocho) y ajuste anteriores de Gs. 2.349 (dos mil trescientos cuarenta y nueve) que fueron devuelto al Tesoro en su totalidad vía Rectorado, previo Dictamen de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar"*

Si bien la FDCPyS-UNP manifestó que la totalidad de los cheques pendientes de cobros fueron devueltos al Tesoro, no remitió los documentos que avalaron tal situación, tampoco remitieron el Dictamen de la Auditoría Interna de la UNP.

Es importante señalar, que en el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente N° 007-00-071340/1 del Banco Nacional de Fomento se visualizó en fecha 13/12/13 un débito por la suma total de **G. 8.403.228 (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos veintiocho)**, cuya descripción de la operación indicó cheque canje (clearing).

Al respecto, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VI, DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículos: 54,55 y 56** lo establecido en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en su CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PUBLICA", **Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la Observación N° 3-A

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá remitir a este Organismo Superior de Control el documento que respalde la devolución realizada al Ministerio de Hacienda de aquellos cheques pendientes de cobros que totalizaron la suma de **G. 8.403.228 (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos veintiocho)**, asimismo deberá informar el motivo de las devoluciones y remitir el Dictamen de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

También la máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer los mecanismos necesarios de manera a no mantener en las cuentas bancarias cheques pendientes, que provienen de años anteriores, realizando transferencias a las cuentas bancarias a los funcionarios docentes, administrativos o miembros del consejo directivo que cuenten con red bancaria en vez de librar cheques.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA; TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Asimismo, las Autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 04:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, realizó pagos íntegros de Salarios a Funcionarios que no justificaron ausencias o llegadas tardías, debido a la existencia de un débil sistema de control.

La FDCPyS – UNP, a través de la **Nota sin numeración el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de FDCPyS de la UNP, recibida en fecha 03/12/13**, informó:

La Dirección Académica de la Facultad se encarga del control y manejo del área de Docentes y la Dirección de Recursos Humanos del control y manejo de los Funcionarios administrativos (contratados y permanentes) de la Facultad.

A los efectos de corroborar si se realizaron los descuentos de haberes por llegadas tardías o ausencias injustificadas a los funcionarios Administrativos de la FDCPyS - UNP, esta auditoría durante la verificación In Situ realizada en fecha 13/03/14, mediante **Acta CGR N° 05**, realizó las siguientes preguntas al **Director de Recursos Humanos de la FDCPyS-UNP, el Lic. Eugenio Portillo**, a continuación se transcribe la misma:

1. *¿La Facultad cuenta con un reglamento interno de personal aplicable a los funcionarios administrativos? En caso afirmativo adjuntar documentos respaldatorios.*

Respuesta: *No cuenta.*

2. *¿Existe una normativa que reglamente la concesión de permisos por motivos particulares a los funcionarios? Adjuntar documento de respaldo. En caso de no existir, ¿cuál es el procedimiento para el otorgamiento de los permisos particulares?*

Respuesta: *No existe. El procedimiento realizado es elevar una nota de solicitud de permiso dirigido al Decano o al Vice Decano.*

3. *¿Se realizan amonestaciones a los funcionarios en falta (ausencias injustificadas, llegadas tardías, etc.)? ¿En qué tipo de situaciones y qué tipo de sanciones son aplicadas?*

Respuesta: *Solo amonestaciones verbales. No se realizan descuentos a los funcionarios administrativos.*

Como bien se aprecia en las respuestas proporcionadas por el Director de Recursos Humanos de la FDCPYS - UNP, se observó que no se realizaron descuentos a los Funcionarios Administrativos por ausencias injustificadas o llegadas tardías.

De igual manera se realizó una entrevista a la **Directora Académica de la FDCPyS - UNP, Lic. Norma Soriana Garay**, a través de **Acta CGR N° 03 de fecha 13/03/14**, a continuación se transcribe la misma:

1. *¿Quién es el responsable de controlar la registración de entrada y salida de los Funcionarios Docentes en las Planillas de Asistencia?*

Respuesta: *Se encarga la Secretaria Académica, dependiente de la Dirección Académica, hay una encargada por cada Carrera, distribuidas en dos turnos. Luego elevan los datos a Dirección Académica en forma semanal. Las ausencias son controladas diariamente, posteriormente se elevan los informes al Decano, el Decano deriva a Recursos Humanos para la notificación a los docentes afectados sobre las ausencias, los descuentos los realiza el Girador.*

2. *¿Existe un reglamento sobre el manejo de las planillas de personal?*

Respuesta: *Existe un procedimiento, pero no se encuentra reglamentado.*

3. *¿Se encuentra refrendado el control de la asistencia de los docentes con el V°B° de un encargado?*

Respuesta: *Las planillas cuentan con el V° B° de la Directora Académica, lo realiza en forma mensual.*

La evaluadora verifica la efectividad de la ausencia del docente en forma diaria, pero no está firmada por la misma.

4. *¿Son realizados informes mensuales sobre los registros de asistencia de los funcionarios docentes? Quien los elabora y a quienes se presentan?*

Respuesta: *Idem respuesta N° 1.*

5. *¿Hay un reglamento interno para la aplicación de sanciones por las ausencias?*

Respuesta: *Están reglamentadas por Resolución, las ausencias a clases y a exámenes.*

6. *¿Quien se encarga de realizar la liquidación de salarios?*

Respuesta: se encarga el Administrador, en base a los informes presentados por la Dirección Académica y las notificaciones de Recursos Humanos.

7. En el caso de las filiales ¿quien se encarga de verificar la asistencia de los docentes?

Respuesta: En cada filial solo funcionaba la carrera de Derecho (San Ignacio y Ayolas), a partir del año 2014, también la carrera de Notariado en ambas filiales. Actualmente la Secretaria Académica es la encargada del control de registro de firmas, y las ausencias son refrendadas por la Coordinadora Académica, que envía en forma mensual los informes a la Dirección Académica de la Facultad.

Conforme lo informado por la Directora Académica de la FDCPyS, existe reglamentación de las ausencias y llegadas tardías, también indicó que se realizan los descuentos pertinentes.

De manera a verificar si existieron ausencias o llegadas tardías de los Funcionarios Administrativos de la FDCPyS-UNP, y si los mismos fueron descontados, esta auditoría, conforme a una muestra solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP N° 26 de fecha 01/04/14, cuanto sigue:**

3. Remitir copias autenticadas de las planillas de asistencia de los funcionarios administrativos, correspondientes a los meses de: junio, setiembre y octubre de 2013.
4. Remitir planilla de sueldos de los funcionarios administrativos, correspondientes a los meses de: junio, setiembre y octubre de 2013.

Las documentaciones solicitadas fueron remitidas por **Nota sin numeración del Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS-UNP, de fecha 10/04/14.**

También se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP N° 27 de fecha 01/04/14, cuanto sigue:**

1. Remitir copias autenticadas de las planillas de asistencia de los funcionarios docentes, correspondientes a los meses de: junio, setiembre y octubre de 2013
2. Remitir planilla de sueldos de los funcionarios docentes, correspondientes a los meses de: junio, setiembre y octubre de 2013.

Lo requerido fue remitido por **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS de la UNP, de fecha 10/04/14.**

Verificados los documentos remitidos por la FDCPyS-UNP, se observó en las planillas de registración de asistencia de algunos funcionarios Administrativos y Docentes, ausencias, viajes y permisos. Estos no fueron descontados de sus haberes según lo verificado en las liquidaciones de salarios.

De manera a visualizar lo observado se ilustra a modo de ejemplo el escaneado de algunas planillas de asistencia de funcionarios administrativos y docentes:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Planillas de asistencia de Administrativos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL

FACULTAD: DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
 INSTITUTO:
 CARRERA:
 FUNCIONARIO: JUSTO ANDRÉS VÉZQUEZ GARRAFA
 CARGO: Asesor de Dirección Académica
 MES: Octubre 2013

DÍA	FECHA	JORNADA ORDINARIA				JORNADA EXTRAORDINARIA			
		HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBS.	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBS.
1	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
2	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
3	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
4	VIERNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
5	SABADO								
6	DOMINGO								
7	LUNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
8	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
9	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
10	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
11	VIERNES	Viaje a Encarnación							V-B
12	SABADO								
13	DOMINGO								
14	LUNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
15	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
16	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
17	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
18	VIERNES	Viaje a Capital							V-B
19	SABADO								
20	DOMINGO								
21	LUNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
22	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
23	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
24	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
25	VIERNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
26	SABADO								
27	DOMINGO								
28	LUNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
29	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
30	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
31	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL

FACULTAD: DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
 INSTITUTO:
 CARRERA:
 FUNCIONARIO: Padro Celestino Marcos Brizuela
 CARGO: Director de Tecnología e Informática
 MES: Octubre 2013

DÍA	FECHA	JORNADA ORDINARIA				JORNADA EXTRAORDINARIA			
		HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBS.	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA	OBS.
1	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
2	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
3	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
4	VIERNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
5	SABADO								
6	DOMINGO								
7	LUNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
8	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
9	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
10	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
11	VIERNES	Viaje a Encarnación							V-B
12	SABADO								
13	DOMINGO								
14	LUNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
15	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
16	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
17	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
18	VIERNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
19	SABADO								
20	DOMINGO								
21	LUNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
22	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
23	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
24	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
25	VIERNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
26	SABADO								
27	DOMINGO								
28	LUNES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
29	MARTES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
30	MIERCOLES	07:00	15:00	[Firma]					V-B
31	JUEVES	07:00	15:00	[Firma]					V-B

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

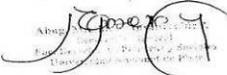
Planillas de asistencia de docentes:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PÍLAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
REGISTRO ACADÉMICO DE DOCENTES
AÑO ACADÉMICO 2013

CARRERA: Derecho CURSO: Cuarto

Lunes									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30-18:00									
18:00-18:40					Dcho. Matrimo	Como el P.T.C. y U.T. y T.O. de	LECCIÓN XVII	Tereza Martínez	
18:40-19:30					Dcho. Matrimo	Como el P.T.C. y U.T. y T.O. de	CON DOMINIO DE	Tereza Martínez	
19:30-20:00					Medicina Legal	Reducción de Responsabilidad		Miriam G. de Formadelli	
20:00-21:20					Medicina Legal	Reducción de Responsabilidad	del 13/10/88	Miriam G. de Formadelli	
21:20-22:05					Dcho. Constitucional	Reducción de Responsabilidad		Victor J. Encina	
22:05-23:40					Dcho. Constitucional	Reducción de Responsabilidad		Victor J. Encina	
Martes									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30-18:00					Dcho. Mercantil I	Laudico los elementos	Guatemala	Graciela Canales	
18:00-18:40					Dcho. Mercantil I	Laudico los elementos	Guatemala	Graciela Canales	
18:40-19:30					Dcho. Civil III			Carman Amador	
19:30-20:00					Dcho. Civil III			Carman Amador	
20:00-20:45					Inst. Diplom. del Py	Determinación de la responsabilidad	Guatemala XVI	Susana Cruz de Duarte	
20:45-21:20					Inst. Diplom. del Py	Determinación de la responsabilidad	Guatemala XVI	Susana Cruz de Duarte	
21:20-22:05					Dcho. Constitucional	Reducción de Responsabilidad		Victor J. Encina	
22:05-23:40					Dcho. Constitucional	Reducción de Responsabilidad		Victor J. Encina	

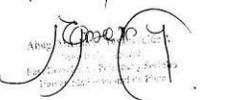
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARRERA: Derecho CURSO: Cuarto

Lunes									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30-18:00									
18:00-18:40					Dcho. Matrimo	Como el P.T.C. y U.T. y T.O. de	LECCIÓN XVII	Tereza Martínez	
18:40-19:30					Dcho. Matrimo	Como el P.T.C. y U.T. y T.O. de	CON DOMINIO DE	Tereza Martínez	
19:30-20:00					Medicina Legal	Reducción de Responsabilidad		Miriam G. de Formadelli	
20:00-21:20					Medicina Legal	Reducción de Responsabilidad	del 13/10/88	Miriam G. de Formadelli	
21:20-22:05					Dcho. Constitucional	Reducción de Responsabilidad		Victor J. Encina	
22:05-23:40					Dcho. Constitucional	Reducción de Responsabilidad		Victor J. Encina	
Martes									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30-18:00					Dcho. Mercantil I	Laudico los elementos	Guatemala	Graciela Canales	
18:00-18:40					Dcho. Mercantil I	Laudico los elementos	Guatemala	Graciela Canales	
18:40-19:30					Dcho. Civil III			Carman Amador	
19:30-20:00					Dcho. Civil III			Carman Amador	
20:00-20:45					Inst. Diplom. del Py	Determinación de la responsabilidad	Guatemala XVI	Susana Cruz de Duarte	
20:45-21:20					Inst. Diplom. del Py	Determinación de la responsabilidad	Guatemala XVI	Susana Cruz de Duarte	
21:20-22:05					Dcho. Constitucional	Reducción de Responsabilidad		Victor J. Encina	
22:05-23:40					Dcho. Constitucional	Reducción de Responsabilidad		Victor J. Encina	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Conforme se aprecia en las documentaciones escaneadas e ilustradas anteriormente, se corroboró que se realizó pagos íntegros de salarios a funcionarios de la FDCPyS-UNP que no justificaron ausencias o llegadas tardías.

Al respecto, la FDCPyS de UNP remitió las siguientes Resoluciones a la que está sujeta para el control y cumplimiento de horarios laborales de sus funcionarios, mediante **Nota sin numeración** el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de FDCPyS de la UNP, recibida en fecha 11/12/13, a continuación se enuncian las mismas:

- ❖ **Resolución N°109/2009 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la Universidad Nacional de Pilar",** en esta se estableció entre otras cuanto sigue:



Artículo 12. Cuando como consecuencia de retrasos o ausencias injustificadas de cualquier funcionario o empleado público exista diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada asignada, establecida y la efectivamente realizada por cada funcionario o empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, establecida en el régimen laboral al que este sujeto el afectado. (La negrita es de la Auditoría).

La deducción de haberes se calculará tomando como base el sueldo presupuestado mensual que perciba el funcionario dividido por treinta y a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido.

Artículo 13. *El Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal controlará la incidencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal. Este Departamento, podrá solicitar informe de los responsables de cada dependencia administrativa respecto de las posibles justificaciones relativas a incidencias del personal bajo su dependencia; informe que deberá remitirse ineludiblemente al tercer día al Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal. Transcurrido dicho plazo y a la vista de lo actuado, el Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal dictaminara con notificación al interesado, procediéndose de inmediato, en el supuesto de acordar la suspensión de haberes, a tramitar la incidencia correspondiente para su inclusión en planilla, sin perjuicio, si hubiera lugar a ello o de comunicar a la autoridad competente para iniciar el oportuno expediente disciplinario.*

Artículo 14. *Se les faculta a los responsables de cada Unidad Académica a que dicte cuantas disposiciones estimen oportunas para la plena ejecución de la presente resolución y adopte cuantas medidas sean necesarias, en aras a la eficacia del sistema y a las necesidades y peculiaridades propias de cada servicio.*

Artículo 16. *El personal afectado por el régimen del presente reglamento dependientes de unidades en los que, inicialmente, no se prevea la implantación del sistema técnico de control horario, justificaran la puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo mediante el registro de firma o cualquier otro sistema que se estableciera para el efecto; todo ello hasta la efectiva implantación del nuevo sistema de control técnico en dichas unidades.*

❖ **Resolución N° 78/2009 “Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar”, estableció cuanto sigue:**

Artículo 1°) *Establecer una multa equivalente al importe de horas cátedras perdidas, en los siguientes casos:*

- a) *Ausencia en el examen final del titular de cátedra y del Auxiliar de la Enseñanza, el importe de 4 (cuatro) horas cátedras.*
- b) *Ausencia a mesas examinadoras del profesor interventor el importe de 2 (dos) horas cátedras. En ambos casos el descuento se debe realizar sobre la cátedra con menor impacto en la asignación en los casos que el profesor ocupe cargos en más de una materia en una misma carrera o facultad (Art. 1° Resolución 43/2002).*
- c) *Llegadas tardías para el desarrollo de clases, del titular y el Auxiliar de la Enseñanza, el importe de 1(una) hora cátedra, transcurridos los quince minutos de tolerancia.*
- d) *Ausencia al desarrollo de clases, del titular o el Auxiliar de la Enseñanza, el importe de la hora u horas cátedras perdidas...*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Artículo 2°) Establecer que la infracción quedara registrada en la planilla de asistencia diaria, o en la planilla y acta del examen, la copia del instrumento será adjuntada al legajo personal y se contabilizará como medio punto negativo por cada ausencia o un punto negativo por cuatro llegadas tardías acumuladas, para los concursos de títulos, méritos y aptitudes convocados por cada facultad.

Artículo 3°) Establecer que los descuentos se harán vía administrativa previa notificación al afectado, la cantidad descontada será devuelta al Ministerio de Hacienda.

De toda la transcripción expuesta anteriormente, se observa claramente que la normativa establece la deducción de haberes como consecuencia de retrasos o ausencias injustificadas de los funcionarios Administrativos y Docentes de la FDCPyS - UNP.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá justificar documentalmente por qué no cuentan con un Reglamento Interno del Personal.

De igual manera deberán justificar documentalmente por qué no realizaron descuentos ni aplicaron sanciones por las ausencias injustificadas y llegadas tardías, conforme lo establece la Resolución N°109/2009 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la Universidad Nacional de Pilar" y la Resolución N° 78/2009 "Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar".

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

En la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, no existen ausencias injustificadas y no se realizan pagos de salarios a Funcionarios que no justifican sus ausencias y llegadas tardías, (las ausencias aceptadas por la institución son: certificado médico por enfermedad, maternidad, becas y viajes de funcionarios para realizar gestiones institucionales), los Docentes que faltan al desarrollo de clases o exámenes finales sufren el descuento correspondiente en base a la Resolución del Consejo Superior Universitario que establece las sanciones a ser aplicadas a los Docentes. Actualmente en la Facultad se encuentra en etapa de elaboración del reglamento para Recursos Humanos y la adquisición del Reloj Biométrico para registrar asistencia de Funcionarios y Docentes, está previsto dependiendo de los recursos institucionales, ínterin seguiremos ajustando los sistemas de control en uso.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), realizó pagos íntegros de Salarios a Funcionarios que no justificaron ausencias o llegadas tardías, debido a la existencia de un débil sistema de control.

La Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo manifestó que: *En la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, no existen ausencias injustificadas y no se realizan pagos de salarios a Funcionarios que no justifican sus ausencias y llegadas tardías, (las ausencias aceptadas por la institución son: certificado médico por enfermedad, maternidad, becas y viajes de funcionarios para realizar gestiones institucionales), los Docentes que faltan al desarrollo de clases o exámenes finales sufren el descuento correspondiente en base a la Resolución del Consejo Superior Universitario que establece las sanciones a ser aplicadas a los Docentes, sin embargo no remitieron los justificativos de las ausencias observadas en las Planillas de asistencia tanto de los funcionarios administrativos como los de docentes.*

Cabe mencionar que la **Directora Académica de la FDCPyS - UNP, Lic. Norma Soriana Garay**, durante la entrevista realizada por este equipo auditor que consta en **Acta CGR N° 03 de fecha 13/03/14**, ante la consulta de: *¿Se realizan amonestaciones a los funcionarios en falta (ausencias injustificadas, llegadas tardías, etc.)? ¿En qué tipo de situaciones y qué tipo de sanciones son aplicadas?*, esta respondió:

Solo amonestaciones verbales. No se realizan descuentos a los funcionarios administrativos.

Cabe señalar, que en el descargo no remitieron los justificativos de las ausencias observadas en las Planillas de asistencia tanto de los funcionarios administrativos como los de docentes.

También informaron en su descargo que: *Actualmente en la Facultad se encuentra en etapa de elaboración del reglamento para Recursos Humanos y la adquisición del Reloj Biométrico para registrar asistencia de Funcionarios y Docentes, está previsto dependiendo de los recursos institucionales, ínterin seguiremos ajustando los sistemas de control en uso, sin embargo no remitieron documentos que respalden lo comunicado.*

Al respecto, la Resolución N°109/2009 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la Universidad Nacional de Pilar", estableció entre otras cuanto sigue:

Artículo 12. Cuando como consecuencia de retrasos o ausencias injustificadas de cualquier funcionario o empleado público exista diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada asignada, establecida y la efectivamente realizada por cada funcionario o empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica, establecida en el régimen laboral al que este sujeto el afectado. (La negrita es de la Auditoría)

La deducción de haberes se calculará tomando como base el sueldo presupuestado mensual que perciba el funcionario dividido por treinta y a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido

Artículo 13. *El Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal controlará la incidencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal. Este Departamento, podrá solicitar informe de los responsables de cada dependencia administrativa respecto de las posibles justificaciones relativas a incidencias del personal bajo su dependencia; informe que deberá remitirse ineludiblemente al tercer día al Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal. Transcurrido dicho plazo y a la vista de lo actuado, el Departamento encargado de la verificación de Asistencia del personal dictaminara con notificación al interesado, procediéndose de inmediato, en el supuesto de acordar la suspensión de haberes, a tramitar la incidencia correspondiente para su inclusión en planilla, sin perjuicio, si hubiera lugar a ello o de comunicar a la autoridad competente para iniciar el oportuno expediente disciplinario.*

Artículo 14. *Se les faculta a los responsables de cada Unidad Académica a que dicte cuantas disposiciones estimen oportunas para la plena ejecución de la presente resolución y adopte cuantas medidas sean necesarias, en aras a la eficacia del sistema y a las necesidades y peculiaridades propias de cada servicio.*

Artículo 16. *El personal afectado por el régimen del presente reglamento dependientes de unidades en los que, inicialmente, no se prevea la implantación del sistema técnico de control horario, justificaran la puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo mediante el registro de firma o cualquier otro sistema que se estableciera para el efecto; todo ello hasta la efectiva implantación del nuevo sistema de control técnico en dichas unidades.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por otra parte, la Resolución N° 78/2009 "Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar", estableció cuanto sigue:

Artículo 1°) Establecer una multa equivalente al importe de horas cátedras perdidas, en los siguientes casos:

- e) Ausencia en el examen final del titular de cátedra y del Auxiliar de la Enseñanza, el importe de 4 (cuatro) horas cátedras.
- f) Ausencia a mesas examinadoras del profesor interventor el importe de 2 (dos) horas cátedras. En ambos casos el descuento se debe realizar sobre la cátedra con menor impacto en la asignación en los casos que el profesor ocupe cargos en más de una materia en una misma carrera o facultad (Art. 1° Resolución 43/2002).
- g) Llegadas tardías para el desarrollo de clases, del titular y el Auxiliar de la Enseñanza, el importe de 1(una) hora cátedra, transcurridos los quince minutos de tolerancia.
- h) Ausencia al desarrollo de clases, del titular o el Auxiliar de la Enseñanza, el importe de la hora u horas cátedras perdidas...

Artículo 2°) Establecer que la infracción quedara registrada en la planilla de asistencia diaria, o en la planilla y acta del examen, la copia del instrumento será adjuntada al legajo personal y se contabilizará como medio punto negativo por cada ausencia o un punto negativo por cuatro llegadas tardías acumuladas, para los concursos de títulos, méritos y aptitudes convocados por cada facultad.

Artículo 3°) Establecer que los descuentos se harán vía administrativa previa notificación al afectado, la cantidad descontada será devuelta al Ministerio de Hacienda.

Al respecto, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

De igual manera, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106** ; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá remitir a este Organismo Superior de Control los documentos que respaldan las justificaciones de las ausencias observadas y viajes indicados en las planillas de registración de entradas y salidas de los funcionarios administrativos y docentes de dicha unidad académica.

De igual manera deberá establecer los mecanismos necesarios y urgentes, de manera a que las unidades responsables del Control de Asistencias de los funcionarios Administrativos y Docentes den cumplimiento a la **Resolución N°109/2009 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la Universidad Nacional de Pilar", a la Resolución N° 78/2009 "Por la**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

qual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar" y a las normativas dispuesta por Universidad Nacional de Pilar y los reglamentos de dicha unidad Académica.

Además deberá promover las acciones necesarias para contar con un Reglamento Interno del personal.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, las Autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberán impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 05:

El Sistema de Control de Asistencia de los Funcionarios Administrativos y Docentes que posee la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP no fue efectivo.

De manera a evaluar el Sistema de Control de Asistencia de los Funcionarios Administrativos y Docentes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), esta auditoría realizó los siguientes requerimientos:

Por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP - N° 2 del 20/11/13** solicitó cuanto sigue:

3. *Detalle el horario de clases establecido y sus modificaciones si las hubiere para el ejercicio fiscal 2013, por carreras, cursos, y asignaturas, conforme al siguiente cuadro adjunto. **Anexo 2.** Adjuntar resolución que lo aprueba.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En contestación la FDCPyS-UNP, a través de **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de dicha casa de estudios de fecha 03/12/13**, manifestó cuanto sigue:

Punto 3: *Detalle de horario de clases establecido y sus modificaciones para el ejercicio fiscal 2013, por carreras, cursos, y asignaturas conforme al Anexo 2.*

De igual manera por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP - N° 4**, de fecha **22/11/13**, se solicitó lo siguiente:

1. *Remitir en medio magnético (CD) e impreso el Horario Laboral del Personal Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, correspondiente al año 2013, conforme al Anexo 1 adjunto, y la/s Resoluciones que lo/s aprueba. En caso de modificación remitir de igual manera las mismas.*
2. *Informar cual es el sistema de registración de asistencia de los funcionarios docentes y administrativos (permanentes y Contratados) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, vigente para el año 2013. Adjuntar resolución que lo aprueba."*
3. *Informar cual es el Departamento o área encargada del manejo del Personal Administrativo y Docente de la Facultad.*

Ante la falta de contestación, esta auditoría realizó la siguiente reiteración por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP - N° 5**, de fecha **02/12/13**.

Posterior a la reiteración, la Facultad de Derecho remitió la **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano** de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, de fecha 28/11/13, manifestando cuanto sigue:

"...el informe abarca los siguientes Datos: Horario Laboral del personal administrativo de la Facultad correspondiente al año 2013...; los demás puntos se describe en la presente Nota:

Punto 2: *El sistema de registración de asistencia de los funcionarios docentes y administrativos (permanentes y contratados) se realiza en planillas elaboradas en la Dirección de Recursos Humanos de la Facultad."*

Punto 7: *La Dirección Académica de la Facultad se encarga del control y manejo del área de Docentes y la Dirección de Recursos Humanos del control y manejo de los Funcionarios administrativos (contratados y permanentes) de la Facultad.*

Conforme a la información suministrada, es importante señalar que no se adjuntó ninguna normativa que aprueba el sistema de registración de asistencia de los funcionarios administrativos y docentes, por tal motivo se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP - N° 7 de fecha 05/12/13**, lo siguiente:

"1. En relación a la respuesta brindada al punto 2), la entidad menciona que: "El sistema de registración de los funcionarios docentes y administrativos (permanentes y contratados) se realiza en planillas elaboradas en la Dirección de Recursos Humanos de la Facultad". Con respecto a dicha respuesta solicitamos nos remitan la normativa o reglamento que la establece."

En respuesta a lo solicitado a través de **Nota sin numeración el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS - UNP, recibida en fecha 11/12/13**, manifestó:

"...al respecto les Remito las Resoluciones que reglamenta y aprueba la firma en planillas para registrar la asistencia de funcionarios administrativos (contratados y permanentes)..."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme a la documentación remitida, se visualizó la Resolución N° 197/2006 del Rectorado "Por la cual se implementa el Sistema de control en el cumplimiento de Funciones y horarios establecidos de los funcionarios de la Universidad Nacional de Pilar" y la Resolución N° 109/2009 "Por la cual se aprueba el Reglamento de control de horarios de la Universidad Nacional de Pilar".

Además se pidió por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP - N° 27 del 01/04/14**, copias autenticadas de las planillas de asistencia de los funcionarios docentes, correspondiente a los meses de: junio, setiembre y octubre de 2013".

En contestación a lo solicitado la Facultad de Derecho remitió las planillas de asistencia mediante **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano** de la FDCPyS-UNP, de fecha **10/04/14**.

Conforme a las informaciones suministradas se procedió a verificar las mismas, también el equipo auditor realizó una verificación In Situ en la FDCPyS-UNP, en fecha 13/03/14.

Como resultado de los procedimientos efectuados se constataron varias observaciones sobre los registros y controles de marcación de entrada y salida de los funcionarios administrativos y docentes de la FDCPyS-UNP.

A continuación se describen las observaciones discriminándolas en Funcionarios Administrativos y Docentes, considerando que los Administrativos están a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, y los Docentes a cargo de la Dirección Académica de la FDCPyS-UNP

A) FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:

Durante la verificación In Situ realizada en fecha 13/03/14 en la FDCPyS-UNP, el Equipo Auditor se constituyó en la Dirección de Recursos Humanos de la Facultad ante el Director de Recursos Humanos el Lic. Eugenio Portillo Altamirano a los efectos de solicitar y verificar las planillas de asistencia de ese día.

Estas fueron proveídas por el Director de Recursos Humanos siendo las 07:30 horas de la mañana del 13/03/14, verificadas las planillas de asistencia de los funcionarios Administrativos se constató cuanto sigue:

A.1) Algunos Funcionarios Administrativos consignaron en forma anticipada los horarios de salidas en la planilla de asistencia.

Esta auditoría constató que los funcionarios Gustavo Idilio Céspedes Corrales, Walter David Vega, Gloria Noemí Recalde Soto y Gladys del Pilar López de Medina, consignaron de antemano en la Planilla de asistencia su horario de salida.

Al respecto, mediante **Acta CGR N° 05**, de fecha 13/03/14, esta auditoría realizó la siguiente consulta:

¿Los funcionarios pueden consignar de ante mano en la Planilla de Asistencia el horario de entrada y salida?

Ante lo consultado, el Director de Recursos Humanos el Lic. Eugenio Portillo Altamirano manifestó: "**No deberían**"

Si bien el Director de Recursos Humanos indicó que no deberían consignar de antemano la salida en la Planilla de Asistencia, esta auditoría constató que los funcionarios Gustavo Idilio Céspedes Corrales, Walter David Vega, Gloria Noemí Recalde Soto y Gladys del Pilar López de Medina, consignaron de antemano su horario de salida al momento de registrar sus entradas.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá justificar documentalmente por qué los funcionarios Gustavo Idilio Céspedes Corrales, Walter David Vega, Gloria Noemí Recalde Soto y Gladys del Pilar López de Medina, consignaron de antemano su horario de salida al momento de registrar sus entradas.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Afirmar que el sistema de control de asistencia de Funcionarios y Docentes que posee la Facultad no es efectivo, es una aseveración que no corresponde a la realidad por lo absoluta de su afirmación, consideramos que como cualquier sistema de control puede tener falencia y el sentido y la esencia de un sistema de control es tratar de mejorar todos los días a fin de tomar las medidas correctivas con el propósito de alcanzar la excelencia.

Al Los funcionarios contratados que firmaron sus salidas en el momento de la firma de la entrada lo realizaron erróneamente sin percatarse que estaban firmando.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) realizó un escaso control a la registración de asistencia de los funcionarios administrativos, evidenciado porque los Funcionarios Administrativos consignaron en forma anticipada los horarios de salidas en la planilla de asistencia.

Es importante mencionar que este Organismo Superior de Control constató al momento de verificar las Planillas de Asistencia, de fecha 13/03/14, proveídos por el Director de Recursos Humanos siendo las 07:30 horas de la mañana durante una verificación In Situ a la FDCPyS-UNP, que algunos funcionarios administrativos consignaron de ante mano su registración de salida.

Ante lo observado, esta auditoría realizó la siguiente pregunta que consta en el **Acta CGR N° 05** refrendada por el Director de Recursos Humanos el Lic. Eugenio Portillo Altamirano:

¿Los funcionarios pueden consignar de ante mano en la Planilla de Asistencia el horario de entrada y salida?

El Director de Recursos Humanos el Lic. Eugenio Portillo Altamirano manifestó: "**No deberían**"

La FDCPyS de la UNP en su descargo manifestó que: *Los funcionarios contratados que firmaron sus salidas en el momento de la firma de la entrada lo realizaron erróneamente sin percatarse que estaban firmando*, esto afirma lo observado y denota un riesgo alto en el sistema de control de registro de asistencia lo que origina que se puedan consignar de antemano las salidas de los funcionarios.

Al respecto, en el Manual de Funciones de la Facultad, aprobado por Resolución N° 633/10, establece como funciones del Director de Recursos Humanos:

Artículo 20) Dirección de Recursos Humanos:

- *Planificar, organizar, dirigir, evaluar y controlar el área de Recursos Humanos y gestión de las personas que prestan servicios en la institución...*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- *Mantener en archivo de seguridad las planillas de control diario de asistencia de docentes y alumnos a clases y exámenes, según reglamentaciones vigentes; que serán proveídas por la Dirección Académica encargada de los controles, realizar los informes respectivos en el caso de ausencia de docentes y funcionarios y previo control final, mediando la notificación respectiva, producir la resolución de descuentos o la que corresponda...*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106** ; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, asimismo deberá vigilar el cumplimiento para lo cual fue creada la Dirección de Recursos Humanos conforme lo establece el manual de funciones de dicha unidad académica en su artículo 13 sobre la función de la Dirección de Recursos Humanos.

Igualmente deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Asimismo, las Autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberán impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

A.2) Las Planillas de Asistencia no estuvieron agrupadas en su totalidad en el Departamento de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho.

De manera a verificar quien controla la registración de entrada y salida de los funcionarios en las Planillas de Asistencia, esta auditoría mediante **Acta CGR N° 05, de fecha 13/03/14**, realizó las siguientes preguntas al Director de Recursos Humanos el Lic. Eugenio Portillo:

8. *¿Quién es el responsable de controlar la registración de entrada y salida de los Funcionarios en las Planillas de Asistencia?*

Este respondió: *Está encargado el Director de Recursos Humanos*

9. *¿La registración de asistencia de los funcionarios se encuentra centralizado en una sola dependencia?*

Este respondió: *No se encuentra centralizado. En la Secretaria General se encuentra la planilla de asistencia de los funcionarios que cumplen funciones en la planta baja, hasta la tolerancia de 10 minutos, después se encarga el Director de Recursos Humanos. En el primer y segundo piso está encargado del control de la Registración de asistencia el Director de Recursos Humanos.*

Conforme a las manifestaciones dadas se constató que las planillas de asistencia no estaban centradas en el Departamento de Recursos Humanos, aún cuando el responsable a cargo es el Director de la mencionada dependencia.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP deberá justificar documentalmente porqué la totalidad de las Planillas de Asistencia no están en el Departamento de Recursos Humanos considerando que dicha dependencia está a cargo del control de las mismas.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

A2. Las planillas de asistencia no se encuentran agrupadas en su totalidad en el Departamento de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho, teniendo en cuenta que el Departamento de Recursos Humanos se encuentra abierto de 07:00 horas de lunes a viernes y el Director de RR.HH no cuenta con auxiliar para continuar abierta la oficina de RR.HH. y los Funcionarios que tienen horarios mixtos deben firmar sus salidas en horario nocturno, razón por la cual, una parte de las planillas se deja en la Secretaria de la Institución.

CONCLUSIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos de la FDCPyS-UNP no tiene centrado en un solo lugar las planillas de registración de asistencia de sus funcionarios, teniendo en cuenta que es el Departamento responsable del control y vigilancia de la asistencia de los funcionarios, esto denota un riesgo alto en el Sistema de Control de Asistencia de los funcionarios de dicha unidad académica.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, confirmó lo observado por este Organismo Superior de Control manifestando que: *Las planillas de asistencia no se encuentran agrupadas en su totalidad en el Departamento de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho, teniendo en cuenta que el Departamento de Recursos Humanos se encuentra abierto de 07:00 horas de lunes a viernes y el Director de RR.HH. no cuenta con auxiliar para continuar abierta la oficina de RR.HH. y los Funcionarios que tienen horarios mixtos deben firmar sus salidas en horario nocturno, razón por la cual, una parte de las planillas se deja en la Secretaria de la Institución.*

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FDCPyS de la UNP, respecto a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos según el artículo 20, cuya transcripción está en la conclusión de **Observación N° 05-A1**.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su TÍTULO VII, *DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el TÍTULO IX, *DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, mientras tanto deberá detener en cuenta la necesidad de centralizar en la Dirección de Recursos Humanos las planillas de asistencia para el control de los mismos.

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento para lo cual fue creada la Dirección de Recursos Humanos, conforme lo establece el Manual de Funciones de dicha unidad académica en su artículo 13, sobre la función de la Dirección de Recursos Humanos.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, *DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su TÍTULO IX, *DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A.3) Las Planillas de Asistencia contaron con Vistos Buenos a través de firmas pero sin aclaración de las mismas.

En las Planillas de asistencia se observó una columna destinada al V°B° de la asistencia del funcionario a través de una firma, sin embargo esta no contó con una aclaración de firma para visualizar el nombre del responsable del control realizado.

A continuación se ilustra una Planilla de asistencia escaneada:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL

FACULTAD: DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO: _____
CARRERA: _____
FUNCIONARIO: Norma Soriana Garay de Mellone
CARGO: Directora Académica
MES: Octubre 2013

DÍA	JORNADA ORDINARIA				JORNADA EXTRAORDINARIA			
	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
1 MARTES	07:00	13:00	18:00	20:00				
2 MIÉRCOLES	07:00	13:00	18:00	20:00				
3 JUEVES	07:00	13:00	18:00	20:00				
4 VIERNES	07:00	13:00	18:00	20:00				
5 SÁBADO								
6 DOMINGO								
7 LUNES	07:00	13:00	18:00	20:00				
8 MARTES	07:00	13:00	18:00	20:00				
9 MIÉRCOLES	07:00	13:00	18:00	20:00				
10 JUEVES								
11 VIERNES								
12 SÁBADO								
13 DOMINGO								
14 LUNES	07:00	13:00	18:00	20:00				
15 MARTES	07:00	13:00	18:00	20:00				
16 MIÉRCOLES	07:00	13:00	18:00	20:00				
17 JUEVES								
18 VIERNES								
19 SÁBADO								
20 DOMINGO								
21 LUNES	07:00	13:00	18:00	20:00				
22 MARTES	07:00	13:00	18:00	20:00				
23 MIÉRCOLES	07:00	13:00	18:00	20:00				
24 JUEVES	07:00	13:00	18:00	20:00				
25 VIERNES	07:00	13:00	18:00	20:00				
26 SÁBADO								
27 DOMINGO								
28 LUNES	07:00	13:00	18:00	20:00				
29 MARTES	07:00	13:00	18:00	20:00				
30 MIÉRCOLES	07:00	13:00	18:00	20:00				
31 JUEVES	07:00	13:00	18:00	20:00				

Abog. M. C. E. M. Soriana Garay de Mellone
Fac. Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: 22/10/2013

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP deberá justificar documentalmente porqué las Planillas de Asistencia no cuentan con aclaración de firma del V°B°.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

A3. Las planillas de Asistencia cuentan con V°B° a través de Firmas pero sin aclaración de las mismas, según el Manual de Funciones de la Facultad el Director de Recursos Humanos es el único responsable para el control y V°B° de las Planillas de Asistencia de Funcionarios Administrativos, por lo tanto corresponde al Lic. Eugenio Portillo Altamirano el control y V°B° de las planillas de asistencia.

CONCLUSIÓN:

Las planillas de registración de asistencia de los funcionarios de la FDCPyS-UNP, contaron con una columna destinada al visto bueno por parte de un encargado/a del control de registración de entradas y salidas, sin embargo no tuvo aclaración de la persona que lo verificó y firmó.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, manifestó en su descargo: *Las planillas de Asistencia cuentan con V°B° a través de Firmas pero sin aclaración de las mismas, según el Manual de Funciones de la Facultad el Director de Recursos Humanos es el único responsable para el control y V°B° de las Planillas de Asistencia de Funcionarios Administrativos, por lo tanto corresponde al Lic. Eugenio Portillo Altamirano el control y V°B° de las planillas de asistencia, sin*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

embargo en las planillas de asistencia no se aclaró a quien correspondió la firma, tampoco algún sello del Director de Recursos Humanos.

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FDCPyS de la UNP, respecto a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos según el artículo 20, cuya transcripción está en la conclusión de **Observación N° 05-A1**.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, mientras tanto deberán implementar los mecanismos necesarios respecto a la verificación de las planillas de registración de asistencia y que los mismos aparte de tener el visto bueno, contengan además la aclaración de la persona que lo verificó y el sello de la Dirección de Recursos Humanos de la FDCPyS-UNP.

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento para lo cual fue creada la Dirección de Recursos Humanos, conforme lo establece el Manual de Funciones de dicha unidad académica en su artículo 13 sobre la función de la Dirección de Recursos Humanos.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B) FUNCIONARIOS DOCENTES:

Este equipo auditor, conforme a una muestra seleccionada, verificó y cruzó las planillas de asistencia de los docentes, suministradas por la FDCPyS-UNP, con los horarios de clases que le corresponde a cada docente.

De la revisión de la planilla de asistencia se pudo constatar cuanto sigue:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

B.1) Los Docentes no consignaron sus entradas y salidas en las planillas de asistencia.

Los Docentes no consignaron la hora de entrada y salida en las planillas de asistencia, es importante señalar que si bien la planilla de asistencia contó con el horario en que se van a desarrollar las materias, también contaron con las columnas de entrada y salida para registrar en qué momento entraron y salieron.

A continuación se ilustra una planilla de asistencia escaneada para observar la situación señalada:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
REGISTRO ACADÉMICO DE DOCENTES
AÑO ACADÉMICO 2.013

CARRERA: Derecho CURSO: Segundo

Lunes 24.06.13									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
18:00-18:30					Derecho de la Familia	DE LOS BIENES DE LOS CONYUGALES	LECCIÓN XXVIII	Tereza Martínez	
18:30-19:00					Derecho Laboral	ESTABLECIMIENTO DEL DESCANSO	TRABAJO	Gabriela Aguirre	
19:30-20:00					Derecho Agrario	LEGAL ESTABLECIMIENTO DE LAS CULTIVACIONES	LECCIÓN XXIII	Gabriela Aguirre	
20:00-20:30					Derecho Agrario	RETORNO DE LAS CULTIVACIONES		Claudia Alonso	
20:30-21:00					Derecho Agrario			Claudia Alonso	
Martes 25.06.13									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30-18:00					Derecho Penal I			Viviana Ruiz	Y
18:00-18:30					Derecho Penal I			Viviana Ruiz	Y
18:30-19:00					Derecho Agrario	Trabajo Práctico		Claudia Alonso	
19:00-19:30					Derecho Agrario			Claudia Alonso	
Miércoles 26.06.13									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30-18:00					Derecho Romano II	Repaso		Ariana Capriles	
18:00-18:30					Derecho de la Familia	DE LOS BIENES DE LOS CONYUGALES	EXAMEN DE PROBLEMAS EN PARALELO	Tereza Martínez	
18:30-19:00					Derecho de la Familia	V-VI-VII y VIII		Tereza Martínez	
19:00-19:30					Derecho Laboral	DE LOS BIENES DE LOS CONYUGALES	DOMICILIO	Claudia Alonso	28/06/13
19:30-20:00					Derecho Laboral			Claudia Alonso	

Horario preestablecido No completaron horario de entrada ni salida Copia fiel del original Sigue en la pág. 49



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Miércoles									12.06.13
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30 a 18:00					Derecho Administrativo	USO Y APLICACION DE LA	LECCIÓN XIV	Tereza Martínez	
18:00 a 18:30					Derecho Administrativo	BUENAS	NOTAS	Tereza Martínez	
18:30 a 19:00					Derecho Civil III	El deber general	Sociedad	Carsten Amundt	
19:00 a 20:00					Derecho Mercantil I	Concepción de Sociedad	LECCIÓN XVII	Carsten Amundt	
20:00 a 20:30					Derecho Mercantil I	Asociación		Graciela Candia	
20:30 a 21:00					Derecho Mercantil I			Graciela Candia	
21:00 a 22:00					Derecho Humanos	Analizar las teorías justificativas		Ana Luz Franco	
22:00 a 22:30					Derecho Humanos	las y punitivas		Ana Luz Franco	
Jueves									13.06.13
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30 a 18:30					Hist. Diplomac. del Py	El deber y sus prerrogativas	Lección XV	Susana Cruz de Duarte	
18:30 a 19:00					Hist. Diplomac. del Py			Susana Cruz de Duarte	
19:00 a 20:00					Derecho Proc. Civil I	conocer la organización del		Carlos Torres	
20:00 a 20:30					Derecho Proc. Civil I	Poder Judicial		Carlos Torres	
20:30 a 21:00									
21:00 a 22:00									
22:00 a 22:30									
Viernes									14.06.13
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
17:30 a 18:00					Derecho Humanos	Conocer la función de los D.H.	Lección IX	Ana Luz Franco	
18:00 a 18:30					Derecho Humanos	del control del Poder Judicial		Ana Luz Franco	
18:30 a 19:00					Medicina Legal	de Parcial	11 - a.l. / 17	Miriam G. de Formentelli	
19:00 a 20:00					Medicina Legal			Miriam G. de Formentelli	
20:00 a 20:30					Derecho Proc. Civil I	conocer la organización del Poder		Carlos Torres	
20:30 a 21:00					Derecho Proc. Civil I	Judicial		Carlos Torres	
21:00 a 22:00									
22:00 a 22:30									

No completaron horario de entrada ni salida

Como bien se aprecia, se evidencia que los docentes no registran el horario real de sus entradas y salidas, solo estampan sus firmas e indican el contenido impartido de las materias a su cargo.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá justificar documentalmente por qué los Docentes no consignaron sus entradas y salidas en la Planilla de Asistencia.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

BI. Los Docentes no consignan sus entradas y salidas en las planillas de asistencia, en efecto, los Docentes no consignan sus entradas y salidas porque en las planillas confeccionadas por la Dirección Académica ya están establecidas los horarios de entradas y salidas, y el docente firma en el día y horario que le corresponde.

CONCLUSIÓN:

Los docentes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), no consignaron en la Planilla de Asistencia el horario real de entrada y salida, esto denotó un riesgo alto en el Sistema de registración y control de Asistencia.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, confirmó lo observado manifestando: *Los Docentes no consignan sus entradas y salidas en las planillas de asistencia, en efecto, los Docentes no consignan sus entradas y salidas porque en las planillas confeccionadas por la Dirección Académica ya están establecidas los horarios de entradas y salidas, y el docente firma en el día y horario que le corresponde.*



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera se pudo evidenciar, conforme la documentación adjunta en el descargo, que el Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP, aprobó la Planilla de Registro Académico de Docentes año académico 2014 que ya contenía los horarios preestablecidos, sin considerar en la misma la consignación de entrada y salida de cada docente, esta fue aprobada por la Resolución del Consejo Directivo de la FDCPyS N° 93/2014, de fecha 27/03/2014, "*Por la cual se autoriza ajuste en la Planilla de Registro Académico de Docentes en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar*".

Al respecto, el Manual de Funciones de la Facultad de Derecho, aprobado por Resolución N° 633/10, establece como una de las funciones del Director Académico, en su artículo 13°) lo siguiente:

- *Llevar un control diario de las asistencias y/o ausencias de los docentes en clases y exámenes, con copia de las planillas a ser agregadas al legajo del docente, informar donde corresponda a los efectos de los descuentos ú otras medidas administrativas.*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106** ; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, mientras tanto deberá solicitar a la Dirección Académica de la FDCPyS-UNP que se consignen en las planillas de asistencia las entradas y salidas de los docentes.

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento de la función que debe desempeñar la Dirección Académica conforme lo establece el Manual de Funciones de dicha unidad académica en su artículo 13.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83;

en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B.2) Las Planillas de Asistencia no contaron con Vistos Buenos que avalen el control realizado a las entradas y salidas de los docentes.

Durante la verificación In Situ realizada a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP en fecha 13/03/2014, el equipo auditor realizó una entrevista mediante **Acta CGR N° 03/2014**, a la Directora Académica, la Lic. Norma Garay, en esa oportunidad se le consultó cuanto sigue:

1. *¿Se encuentra refrendado el control de la asistencia de los docentes con el V°B° de un encargado?*

Respuesta: *Las planillas cuentan con el V° B° de la Directora Académica, lo realiza en forma mensual.*

La evaluadora verifica la efectividad de la ausencia del docente en forma diaria, pero no está firmada por la misma.

A los efectos de validar lo manifestado por la Directora Académica de la FDCPyS-UNP, se verificó las Planillas de Asistencia de los Docentes constándose que no existió en las mismas ningún V° B° que avale el control realizado a las entradas y salidas de los docentes. **(VER documento escaneado ilustrado en la observación B.1)**

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá justificar documentalmente por qué las Planillas de Asistencia no cuentan con un V° B° con la firma y aclaración correspondiente que certifique el control de las entradas y salidas de los Docentes.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

B2. *Las planillas de asistencia no cuentan con V°B° que avalen el control realizado a las entradas y salidas de los docentes, al respecto la encargada de controlar diariamente la asistencia de los Docentes es la Auxiliar de Dirección Académica, que al percatarse de la ausencia de Docentes ya registra en la*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

planilla esa Ausencia y al día siguiente la Directora Académica realiza el control de las planillas de asistencia y establece el V°B° y remite el informe para el descuento correspondiente si amerita.

CONCLUSIÓN:

Las planillas de registración de asistencia de los docentes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar, no contó con visto bueno que evidencie el control realizado por el encargado de controlar las planillas de asistencia de los docentes.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) confirmó lo observado por este Organismo Superior de Control manifestando que: *Las planillas de asistencia no cuentan con V°B° que avalen el control realizado a las entradas y salidas de los docentes, al respecto la encargada de controlar diariamente la asistencia de los Docentes es la Auxiliar de Dirección Académica, que al percatarse de la ausencia de Docentes ya registra en la planilla esa Ausencia y al día siguiente la Directora Académica realiza el control de las planillas de asistencia y establece el V°B° y remite el informe para el descuento correspondiente si amerita.*

Si bien informaron que la encargada de controlar diariamente la asistencia de los Docentes es la Auxiliar de Dirección Académica, eso no constó en las planillas de Asistencia. Además recién al día siguiente la Directora Académica realiza el control de las planillas de asistencia.

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FDCPyS de la UNP, respecto a las funciones de la Dirección Académica según el artículo 13, cuya transcripción está en la conclusión de **Observación N° 05-B1**.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106** ; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, mientras tanto deberá establecer procedimientos relativos a los registros en las planillas de asistencia las entradas y salidas de los docentes a cargo de la Dirección Académica de la FDCPyS-UNP.

Asimismo, deberá vigilar el cumplimiento de la función que debe desempeñar la Dirección Académica conforme lo establece el Manual de Funciones de dicha unidad académica en su artículo 13.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

B.3) Algunas Planillas de Asistencia no contaron con fecha.

Otro aspecto observado en las Planillas de Asistencia es que en algunos casos se evidenció que no se consignaron las fechas en que se impartieron las clases. Cabe señalar que los días son registrados en una columna con la leyenda de observación y no en una elaborada para registrar específicamente las fechas. A continuación se ilustra la documentación observada:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Miércoles									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
18:40 a 19:20					Dcho. Proc. Laboral	Prueba Parcial	Prueba Parcial	Luis Abel Encinas Silva	
19:20 a 20:00					Dcho. Proc. Laboral	"	"	L. Abel Encinas Silva	
20:00 a 20:40					Dcho. Civil V	Prueba Parcial	Prueba Parcial	Luis Abel Encinas Silva	
20:40 a 21:20					Dcho. Civil V	"	"	Luis Abel Encinas Silva	
21:20 a 22:00									
22:00 a 22:40									
Jueves									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
18:40 a 19:20					Dcho. Internac. Privado	Tercera del CC y el Tratado de Montevideo	Prueba Parcial	Pedro Solano López	
19:20 a 20:00					Dcho. Internac. Privado	Tratado de Montevideo	Prueba Parcial	Pedro Solano López	
20:00 a 20:40					Técnica Jurídica	Instrumentos y aplicación de Costa	Prueba de Fichas	José María Mora	
20:40 a 21:20					Técnica Jurídica	de ejecución de prueba	"	José María Mora	
21:20 a 22:00					Dcho. Proc. Penal	curso procesal de auxilio	El imputado	José Indrián	
22:00 a 22:40					Dcho. Proc. Penal	en elemento	"	José Indrián	
Viernes									
Hora	H. Entr.	Firma	H. Salida	Firma	Asignatura	Capacidades	Contenido	Prof. Titular	Obs.
18:40 a 19:20					Dcho. Constitucional	Análisis de la Ley 125/91	Formación Política	Elva Ayala	
19:20 a 20:00					Dcho. Constitucional	ley 2421/04	Doc. de clase	Elva Ayala	
20:00 a 20:40					Deontología Jurídica	Análisis al principio de	Principio de	Emiliano Barreto	
20:40 a 21:20					Deontología Jurídica	de solidaridad	Colectividad	Emiliano Barreto	
21:20 a 22:00					Dcho. Proc. Penal		El imputado	José Indrián	
22:00 a 22:40					Dcho. Proc. Penal			José Indrián	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]



No se observan fechas de desarrollos de clases

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá justificar documentalmente porqué en algunas Planillas de Asistencia no se consignaron la fechas en que se impartieron las clases, y remita evidencias de los controles realizados sobre las planillas en cuestión. De igual manera deberá justificar porqué las Planillas de Asistencia no cuenta con una columna que especifique y diga fecha en que se imparte la materia.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

B3. Algunas planillas de asistencia no cuentan con fecha, en este punto, se puede manifestar que corresponde a un error involuntario que ocasionó la falta de consignación las fechas de clases.

CONCLUSIÓN:

En algunas planillas de registración de asistencia de los docentes no se consignaron las fechas en que el Docente impartió clases de materias a su cargo, tampoco la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, remitió los documentos que respalden los controles realizados ante la falta de consignación de datos en las planillas de asistencia, como ser en este caso la fecha en que se impartió las materias por parte del docente.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) confirmó lo observado por este Organismo Superior de Control manifestando: *Algunas planillas de asistencia no cuentan con fecha, en este punto, se puede manifestar que corresponde a un error involuntario que ocasionó la falta de consignación las fechas de clases, esto denota un riesgo alto en el Sistema de registración y control de Asistencia de los Docentes.*

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FDCPyS de la UNP, respecto a las funciones de la Dirección Académica según el artículo 13, cuya transcripción está en la conclusión de Observación N° 05-B1.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su TÍTULO VII, *DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el TÍTULO IX, *DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", *Artículo 106* ; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, mientras tanto deberá establecer procedimientos relativos a los registros en las planillas de asistencia las entradas y salidas de los docentes a cargo de la Dirección Académica de la FDCPyS-UNP.

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, mientras tanto deberá establecer procedimientos relativos a los registros en las planillas de asistencia las entradas y salidas de los docentes a cargo de la Dirección Académica de la FDCPyS-UNP.

Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de la función que debe desempeñar la Dirección Académica conforme lo establece el Manual de Funciones de dicha unidad académica.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su TÍTULO VII, *DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su TÍTULO IX, *DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

C) No se evidenció los controles realizados por la Dirección Académica sobre la asistencia de docentes.

El Manual de Funciones de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) estableció, entre otras cosas; en su artículo 13° "Funciones del Director Académico", cuanto sigue:

"Son atribuciones y deberes de la Dirección Académica:

- *Llevar un control diario de las asistencias y/o ausencias de los docentes en clases y exámenes, con copia de las planillas a ser agregadas al legajo del docente, informar a donde corresponda a los efectos de los descuentos u otras medidas administrativas."*

Al respecto, este equipo auditor realizó algunas preguntas en fecha 13/03/2014, durante la verificación In Situ realizada a la FDCPyS - UNP, mediante **Acta CGR N° 03/2014**, a la Directora Académica, la Lic. Norma Garay, a continuación se transcribe la misma:

1. *¿Quién es el responsable de controlar la registración de entrada y salida de los Funcionarios Docentes en las Planillas de Asistencia?*

Respuesta: *Se encarga la Secretaria Académica, dependiente de la Dirección Académica, hay una encargada por cada Carrera, distribuidas en dos turnos. Luego elevan los datos a Dirección Académica en forma semanal. Las ausencias son controladas diariamente, posteriormente se elevan los informes al Decano, el Decano deriva a Recursos Humanos para la notificación a los docentes afectados sobre las ausencias, los descuentos los realiza el Girador.*

2. *¿Existe un reglamento sobre el manejo de las planillas de personal?*

Respuesta: *Existe un procedimiento, pero no se encuentra reglamentado.*

3. *¿Son realizados informes mensuales sobre los registros de asistencia de los funcionarios docentes? ¿Quién los elabora y a quienes se presentan?*

Respuesta: *Ídem respuesta N° 1.*

4. *En el caso de las filiales ¿quien se encarga de verificar la asistencia de los docentes?*

Respuesta: *En cada filial solo funcionaba la carrera de Derecho (San Ignacio y Ayolas), a partir del año 2014, también la carrera de Notariado en ambas filiales. Actualmente la Secretaria Académica es la encargada del control de registro de firmas, y las ausencias son refrendadas por la Coordinadora Académica, que envía en forma mensual los informes a la Dirección Académica de la Facultad.*

Conforme lo manifestado por la Directora Académica de la FDCPyS - UNP, es importante señalar que el procedimiento de control de entrada y salida, no estuvo reglamentado.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Con respecto al responsable del control de asistencia de los Docentes, se informó que están a cargo de la Secretaria Académica, dependiente de la Dirección Académica y que hay una encargada por cada Carrera distribuidas en dos turnos, sin embargo en las Planillas de Asistencia de los Docentes no se observó ninguna firma ni registro de esos responsables de manera a dejar evidencias del control realizado a las entradas y salidas de los Docentes.

Considerando que la Directora Académica de la FDCPyS - UNP, informó que: "...la Dirección Académica elevan los informes al Decano y el Decano deriva a Recursos Humanos para la notificación a los docentes afectados sobre las ausencias, los descuentos los realiza el Girador, esta auditoría de manera a validar lo manifestado solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D Y C.P-UNP-N° 57, en fecha 07/07/14**, cuanto sigue :

1. Remitir informes del control realizado a la asistencia y/o ausencia de los docentes en clases y exámenes, correspondiente a los meses de junio, setiembre y octubre de 2013.

En respuesta a lo solicitado por **Nota sin numeración de fecha 10 de julio de 2014**, el Decano Prof. Dr. Víctor H. Encina de la FDCPyS – UNP, manifestó cuanto sigue:

Punto 1: Remitir informe del control realizado a la asistencia y/o ausencia de docentes en clases y exámenes de los meses de junio, setiembre y octubre de 2013 en la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP.

Observación: en el mes de Setiembre no se tuvo ausencias en clases ni en exámenes, los descuentos se realizan en el mes siguiente al de la ausencia.

Si bien, la FDCPyS – UNP, remitió copia de los informes que la Secretaria Académica envió a la Directora Académica informando sobre la ausencia de docentes a clases, la Directora Académica envió a su vez al Decano. También anexaron las notificaciones que el Director de Recursos Humanos remitió a los afectados, comunicando el importe del descuento correspondiente.

Verificados todos los documentos anexados, no se observó la evidencia documental de que realmente esos descuentos fueron realizados.

La máxima autoridad de la FDCPyS – UNP, deberá justificar documentalmente lo solicitado por **MEMORÁNDUM A.P./F.D Y C.P-UNP-N° 57, en fecha 07/07/14**.

También deberá justificar documentalmente porqué en las Planillas de Asistencia de los Docentes no existe un registro o firma del control realizado por el responsable del Control de asistencia ni de la Dirección Académica.

De igual manera deberán remitir el informe de Auditoría Interna del Rectorado sobre el control de los registros de asistencias de los funcionarios Docentes y el Informe de las Acciones establecidas por la Dirección Académica y los respaldos del cumplimiento de las mismas.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

C. No se evidencia los controles realizados por la Dirección Académica sobre la asistencia de Docentes, los controles de asistencia de Docentes lo realizan las Secretarías Académicas, cuando un profesor Titular o Auxiliar de la Enseñanza no asiste al desarrollo de su clase se le consigna en la planilla que le corresponde (AUSENTE), luego la Directora Académica realiza su informe de ausencias de Docentes al

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Decano que deriva a la Dirección de RR.HH. para que informe al afectado y aplique el descuento correspondiente.

CONCLUSIÓN:

La FDCPyS de la UNP, manifestó en su descargo que los controles de asistencia lo realiza la Secretaría Académica y luego esta remite a la Directora Académica para que se realice un informe de las ausencias que son remitidas a la Dirección de Recursos Humanos de la FDCPyS-UNP para que se apliquen los descuentos correspondientes, sin embargo en las planillas de asistencia no constaron registros de los controles realizados por la Secretaría Académica.

Por otra parte, ante la solicitud de este Organismo Superior de Control de los informes elaborados por la Dirección Académica respecto al control de asistencia de los docentes, en el descargo la FDCPyS de la UNP, adjunto un Memorando N°16/13, de fecha 01/07/2013, donde solo se remitió un cuadro que decía "AUSENCIA DOCENTE A CLASES", en el cual detalla las fechas en que los docentes están ausentes, no es un informe en sí.

Esta auditoría no recibió el informe de Auditoría Interna del Rectorado sobre el control de los registros de asistencias de los funcionarios Docentes y el Informe de las Acciones establecidas por la Dirección Académica y los respaldos del cumplimiento de las mismas.

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FDCPyS de la UNP, respecto a las funciones de la Dirección Académica según el artículo 13, cuya transcripción está en la conclusión de **Observación N° 05-B1**.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones de manera urgente, a fin de contar con un sistema de control más efectivo, mientras tanto deberá solicitar a la Dirección Académica de la FDCPyS-UNP que eleve un informe resultante de los controles realizados por dicha dependencia sobre los registros de asistencia de los docentes.

Asimismo, deberá vigilar el cumplimiento de la función que debe desempeñar la Dirección Académica conforme lo establece el Manual de Funciones de dicha unidad académica en su artículo 13.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

D) La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP no realizó gestiones para la adquisición de Sistema Técnico de Control de Asistencia.

La FDCPyS-UNP, mediante **Nota sin numeración** el **Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, recibida de fecha 11/12/13**, manifestó que se regían por la Resolución N° 109/2009 de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) "*Que reglamenta el control de horarios en la Universidad Nacional de Pilar*". Al respecto, cabe señalar que en dicha Resolución, específicamente, en su artículo 6 estableció: "*En las distintas dependencias de trabajo de esta Institución se instalará un sistema técnico de control de horario...*"

Al respecto y considerando que la FDCPyS-UNP no contó con sistema Técnico de Control de Horario, este equipo auditor consultó a través del **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP N° 09 de fecha 11/12/13**, cuanto sigue:

" 3) *Informar si la Facultad de Derecho realizó gestiones para la implementación de sistema informático (reloj biométrico), para el control de asistencia tanto de personal Administrativo como Docente. En caso afirmativo, mencione en qué fecha iniciaron y el estado del mismo. Anexar documentos que lo avalen.*"

En contestación a lo solicitado por **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS-UNP, de fecha 18/12/13**, se informó que:
"*La Facultad tiene previsto la adquisición de Reloj Biométrico*".

Ante lo informado, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP N° 39 de fecha 09/04/14**, lo siguiente:

"1. *Informar para qué fecha tienen previsto la adquisición del Reloj Biométrico y si este será utilizado para la registración de asistencia de funcionarios administrativos y docentes.*

2. *Informe además, si en otro ejercicio fiscal anterior fue adquirido el Reloj Biométrico y si el mismo se puso en práctica. En caso afirmativo mencione porqué se dejó de utilizar. Adjuntar informe técnico de la no utilización.*"

Al respecto, por **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS-UNP de fecha 15/04/14**, manifestó cuanto sigue:

"**Punto 1:** *La Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, tiene previsto la adquisición del Reloj Biométrico para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2014, teniendo en cuenta que en esta época la recaudación con FF 30 Recursos Institucional se acrecienta y se podrá realizar el llamado a concurso para la adquisición del Reloj Biométrico y será utilizado para la registración de asistencia de Funcionarios (permanentes y contratados) y docentes.*

"**Punto 2:** *La Facultad de Derecho, C. Política y Sociales de la UNP, en ejercicios anteriores no realizó ninguna adquisición de Reloj Biométrico.*"

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Conforme contestación suministrada, se evidenció que la FDCPyS-UNP desde su creación, no aseguró a través de un mecanismo más fehaciente y objetivo la registración de la asistencia de sus funcionarios Administrativos y Docentes.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberán justificar documentalmente porqué no realizó en años anteriores gestión para la adquisición de un sistema técnico o informático para el registro de asistencia de los funcionarios Administrativos y Docentes de la Facultad, conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución N° 109/2009 de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) "Que reglamenta el control de horarios en la UNP".

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

C. La Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, no realizó gestiones para la adquisición de Sistema Técnico de Control de Asistencia, La Facultad para el Ejercicio Fiscal 2013 no adquirió el Reloj Biométrico para el registro de asistencia de Docentes y Funcionarios por la escasa Recaudación de Recursos Propios Fuente 30, sin embargo tiene planeado adquirir para el segundo semestre del año 2014 e implementar el Sistema Técnico de Control en la Facultad para el Ejercicio Fiscal 2015, siempre dependiendo del magro presupuesto otorgado a la Institución. Por Resolución 157/14 se implementa procedimiento para caso de ausencia de docentes y por Resolución 211/14 Reglamento de cátedra de la Facultad, en respuesta a las oportunas sugerencias de ese organismo de control.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP no realizó gestiones para la adquisición de un Sistema de Control de Asistencia, cabe señalar que el sistema de registros mediante planillas manuales que utilizó esa unidad académica no fue efectivo debido a que:

- ✓ los Funcionarios Administrativos consignaron en forma anticipada los horarios de salidas en la planilla de asistencia.
- ✓ Los Docentes no consignaron la hora de entrada y salida en las planillas de asistencia.
- ✓ En las planillas de asistencia no constaron registros de los controles realizados por la secretaria académica, asimismo no se evidenció los controles realizados por el departamento de recursos humanos de la FDCPyS de la UNP.
- ✓ En algunas planillas de registración de asistencia de los docentes no se consignaron las fechas en que el Docente impartió clases de materias a su cargo
- ✓ El Departamento de Recursos Humanos de la FDCPyS-UNP no tuvo centrado en un solo lugar las planillas de registración de asistencia de sus funcionarios

Al respecto, se hace referencia a lo establecido en el Manual de Funciones de la FDCPyS de la UNP, respecto a las funciones del Departamento de Recursos Humanos según artículo 20 y de la Dirección Académica según el artículo 13, la transcripción que dichos artículos están en la conclusión de **Observación N° 05- A1 y B1**.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo dispuesto en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), artículo 40 inc. f) y g).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer las acciones necesarias a fin de contar con el reloj biométrico a fin de fortalecer el sistema de control de asistencia de los funcionarios administrativos y docentes de dicha unidad académica, y mitigar las debilidades del sistema de registración y control de marcación que presentan las planillas manuales utilizadas, conforme a todas las observaciones desarrolladas a lo largo de la Observación N° 05.

Asimismo deberá vigilar el cumplimiento de la función que debió desempeñar la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Académica de la FDCPyS de la UNP, conforme lo establece el Manual de Funciones de dicha unidad académica en su artículo 13 y 20 respectivamente.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 06:

Diferencias en el monto total pagado en concepto de BECAS, entre la Ejecución de Gastos del año 2013 y lo otorgado por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP.

En el Presupuesto de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS), se observó que al 31/12/13 en su ejecución de gastos en el Grupo 800: Transferencias, subgrupo 840: Transferencia corrientes al sector público, **se obligó** la suma total de **G. 152.768.210 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos diez)**, de lo obligado **se pago** en el Objeto del Gasto 841: Becas Fuente de Financiamiento 10 la suma de **G. 95.200.000 (Guaraníes, noventa y cinco millones doscientos mil)** y Fuente de Financiamiento 30 la suma de **G. 28.968.210 (Guaraníes veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos diez)**, quedando como **obligaciones pendientes de pago al 31/12/13** de la Fuente de Financiamiento 10 un total de **G. 28.600.000 (Guaraníes, veintiocho millones seiscientos mil)**.

De manera a verificar la Becas otorgadas durante el ejercicio fiscal 2013, este equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP - N° 23, de fecha 26/03/14**, lo siguiente:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

5. "Informar sobre la cantidad y monto total de becas conforme al Rubro 841 "BECAS" de la Ejecución Presupuestaria, que la Facultad de Derecho otorgó en el ejercicio fiscal 2013, conforme al siguiente cuadro:
6. Remitir información sobre los beneficiarios de las becas en la Facultad de Derecho, para el ejercicio fiscal 2013, conforme al siguiente cuadro:
7. Remitir copia de formulario de solicitud de becas utilizado por la Facultad de Derecho."

Ante la falta de contestación en el plazo requerido, se realizó una reiteración por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP- N° 32 de fecha 03/04/14.**

En contestación a lo solicitado, el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS – UNP, mediante **Nota sin numeración de fecha 09/04/14**, la nómina de los beneficiarios de las Becas durante el ejercicio fiscal 2013, también remitieron un resumen que se expone a continuación:

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES						
Carrera	Cantidad de Becas	Monto en G. de la Beca	Beca Total	Monto en G. de la Beca total	Beca Parcial	Monto en G. de la Beca Parcial
Derecho	36	64.500.000	28	48.000.000	8	16.500.000
Ciencias Políticas	5	11.750.000	2	5.000.000	3	6.750.000
Notariado	5	7.000.000	0	0	5	7.000.000
Trabajo Social	12	16.400.000	11	15.400.000	1	1.000.000
Docentes	2	4.833.700	2	4.833.700	0	0
Funcionarios	12	28.343.610	10	19.343.610	2	9.000.000
Totales	72	132.827.310	53	92.577.310	19	40.250.000

La FDCPyS-UNP informó que otorgó un total de 72 (setenta y dos) Becas que totalizaron la suma de **G. 132.827.310 (Guaraníes, ciento treinta y dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos diez)**, sin embargo en el Presupuesto de Gastos de la FDCPyS-UNP se observó que entre el monto pagado y las obligaciones pendientes de pago al 31/12/13 totalizaron la suma de **G. G. 152.768.210 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos diez)**, lo que generó una diferencia de **G. 19.940.900 (Guaraníes, diecinueve millones novecientos cuarenta mil novecientos)**.

Ante la diferencia señalada anteriormente y de manera a verificar si las obligaciones pendientes de pago al 31/12/13 incidieron de alguna manera, se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP- N° 21 de fecha 25/03/14**, lo siguiente:

1. Remitir la composición de las Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2013 de la Facultad de Derecho de la UNP, además se solicita el monto pagado al 28/02/2014, fecha de pago y N° de comprobante de pago.

Por falta de contestación en el plazo establecido se realizó las siguientes reiteraciones:

- Primera reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP- N° 29 de fecha 02/04/14**
- Segunda reiteración: **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP- N° 38 de fecha 08/04/14.**

En contestación por **Nota sin numeración del Decano**, el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS-UNP **de fecha 08/04/14**, informando lo siguiente:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"...composición de las obligaciones pendientes de Pago al 31/12/2013 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, según el presente detalle:

<i>O.G.</i>	<i>F.F.</i>	<i>COMPROBANTE</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>IMPORTE</i>
...
841	10	Planilla de Becas	ALUMNOS	28.600.000

Además, se informa monto pagado de la deuda flotante hasta el 28/02/2014, según el presente detalle:

<i>O.G.</i>	<i>F.F.</i>	<i>N° DE COMPROBANTE</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>FECHA DE PAGO</i>
...
841	10	0007821/7819/7978/74845/71194/71859	ALUMNOS	8.450.000	05,05,06,07,12, Y 14/02/2014

Observación: el rubro 841 de becas no fueron retirados en su totalidad por los beneficiarios, la diferencia se devolvió al Ministerio de Hacienda".

Al respecto, se adjuntaron las copias de comprobantes que la Facultad mencionó, los cuales totalizan la suma de **G. 8.450.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos cincuenta mil)**. Además adjuntaron un "Dictamen de Auditoría Interna Institucional – U.N.P", de fecha 20/02/2014, y copia de la **Orden de pago** N° 3980 de fecha 21/02/14, en concepto de Devolución de Recursos que fueron presupuestados con el Objeto de Gasto 841 BECAS con F.F. 10 y no fueron retirados por los beneficiarios en su momento por **G. 20.150.000 (Guaraníes, veinte millones ciento cincuenta mil)**.

De manera a visualizar el Dictamen de Auditoría Interna Institucional – U.N.P, se ilustra la documentación escaneada:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Auditoría Interna

Mello e/ Iturbe Tel.Fax: 0595-786-232148 Pilar - Paraguay
Internet: www.unp.edu.py E-mail: auditoria@unp.com.py

DICTAMEN DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL - U.N.P.

A los efectos del cumplimiento de los Artículos 60 y 61 de la Ley 1535/99 Ley de Administración Financiera del Estado, se verifica la S.T.R. N°123656 de fecha 31/10/13, la Obligación N°5686 para el Programa 4 Formación en Ciencias Jurídicas y Políticas, con el Objeto de Gasto 841, BECAS con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro en concepto de becas otorgadas a alumnos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP según Resolución N°420/2013 del Rector de la Universidad Nacional de Pilar por la cual se concede becas a alumnos de la carrera de Derecho, Ciencias Políticas y Trabajo Social de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar de fecha 05/junio/2013 y Memo N°1/2014 de la Administración de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales adjuntado copias de cheques a la orden de los beneficiarios que no se presentaron a usufructuar el beneficio que les fuera otorgada por la Institución para el ejercicio 2013 conforme siguiente detalle:

ORDEN	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	MONTO	CARRERA
1	Sady Adriana	Benitez Mora	4.771.819	1.400.000	Derecho Presencial
2	Raquel Carolina	Gonzalez	4.287.424	1.400.000	Derecho Presencial
3	Lorena Beatriz	Ibarra Cáceres	2.450.186	1.400.000	Derecho Presencial
4	Adda Emilse	López Sánchez	5.043.127	1.400.000	Derecho Presencial
5	Emigdio Marcelo	Maciel Galeano	4.241.754	1.400.000	Derecho Presencial
6	Irma	Marín Vera	5.557.191	1.400.000	Derecho Presencial
7	Natalia Concepción	Mercado Vázquez	5.014.922	1.400.000	Derecho Presencial
8	Liliana Mabel	Salgueiro Hermoza	7.671.039	1.400.000	Derecho Presencial
9	Fermin Lugerio	Sánchez Amarilla	3.339.370	1.400.000	Derecho Presencial
10	Hernán Manuel	Sánchez Rolón	4.466.022	1.400.000	Derecho Presencial
11	María Del Pilar	Viveros Román	4.860.547	1.400.000	Derecho Presencial
12	Lilian Rossana	Jiménez Jiménez	2.865.434	2.250.000	Derecho E.A.D.
13	Luz Karina	Villalaba	3.376.084	2.500.000	Derecho E.A.D.
		TOTAL		20.150.000	

Analizadas las documentaciones detalladas anteriormente, esta dependencia sugiere se realicen las devoluciones correspondientes por el monto total de G.20.150.000 (guaraníes, veinte millones ciento cincuenta mil) atendiendo el Objeto de Gasto (Becas) y la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.

Pilar; 20 de febrero de 2014.-



Abog. M. Insaurralde A.
AUDITORIA INTERNA
Lte. Hugo Javier Acosta E.
Auditor Jefe
Universidad Nacional de Pilar

De la nómina de alumnos que integran los importes de Becas otorgados por fuente de financiamiento 10, que totalizó la suma de **G. 20.150.000 (Guaraníes, veinte millones ciento cincuenta mil)**, que fueron devueltos por no haberse retirado los cheques respectivos, esta auditoría confrontó con la nómina de personas que la FDCPyS-UNP informó otorgó las Becas. Como resultado del procedimiento indicado anteriormente, se observó que la nómina de alumnos que no retiraron sus cheques no está dentro de la nómina que fueron beneficiados con Becas por la FDCPyS-UNP.

Considerando tal situación, se cruzó la Ejecución de Gastos al 31/12/13 del Objeto de Gasto 841: Becas con la información remitida por la Facultad, con lo que constató diferencias de **G. 11.490.900 (Guaraníes, once millones cuatrocientos noventa mil novecientos)** del total pagado en el Objeto de Gastos 841: BECAS de lo pagado según la Ejecución de Gastos y lo otorgado por la FDCPyS-UNP, de manera a visualizar se expone el siguiente detalle:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

OBJETO DE GASTO: 841	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PAGADO AL 31/12/13	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/13	PAGADO AL 28/02/14	TOTAL PAGADO EN EL OBJETO DE GASTOS 841: BECAS (A)	MONTO TOTAL DE BECAS OTORGADOS SEGÚN FDCPyS (B)	DIFERENCIAS (A-B)
BECAS	10	95.200.000	28.600.000	8.450.000	115.350.000	99.650.000	15.700.000
BECAS	30	28.968.210	0	0	28.968.210	33.177.310	-4.209.100
		124.168.210	28.600.000	8.450.000	144.318.210	132.827.310	11.490.900

Como puede apreciarse en el cuadro expuesto anteriormente, en el objeto de Gasto 841: Becas F.F. 10 al 31/12/13 se pagó la suma de **G. 95.200.000 (Guaraníes, noventa y cinco millones doscientos mil)** y quedó como obligaciones pendientes de pago un total de **G. 28.600.000 (Guaraníes, veintiocho millones seiscientos mil)** de esa deuda se abonó la suma de **G. 8.450.000 (Guaraníes, ocho millones cuatrocientos cincuenta mil)** la diferencia matemática entre los pagos realizados menos la deuda flotante totalizó la suma de **G. 115.350.000 (Guaraníes, ciento quince millones trescientos cincuenta mil)**, sin embargo en el detalle de Becas que otorgó la FDCPyS-UNP, que fue confirmado con las resoluciones adjuntas, **totalizó la suma de G. 99.650.000 (Guaraníes, noventa y nueve millones seiscientos cincuenta mil)**.

Al respecto, la diferencia observada es de **G. 15.700.000 (Guaraníes, quince millones setecientos mil)**, cabe mencionar que para este cálculo no se incorporó el importe devuelto de las Becas que no retiraron sus cheques debido a que esas personas no están en la nómina de beneficiados que la FDCPyS-UNP informó.

En cuanto al objeto de Gasto 841: Becas F.F. 30 al 31/12/13 según la Ejecución de Gastos se pagó **G. 28.968.210 (Guaraníes, veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos diez)**, no hubo obligaciones pendientes de pagos, sin embargo en el detalle de Becas que otorgó la FDCPyS-UNP, que fue confirmado con las resoluciones adjuntas, totalizó la suma de **G. 33.177.310 (Guaraníes, treinta y tres millones ciento setenta y siete mil trescientos diez)**. La diferencia observada es de **G. 4.209.100 (Guaraníes, cuatro millones doscientos nueve mil cien)** se evidenció que se otorgó mas Becas de lo presupuestado.

La máxima autoridad de la FDCSyD-UNP, deberá justificar documentalmente porqué en la nómina de alumnos a quienes se les otorgó las Becas para el ejercicio fiscal 2013 no están aquellas personas que conforman los casos de devolución que totalizaron la suma de **G. 20.150.000 (Guaraníes, veinte millones ciento cincuenta mil)**.

De igual manera deberá justificar documentalmente las diferencias observadas en la presente observación sobre el total pagado en el Objeto de Gastos 841: BECAS según la Ejecución de Gastos y lo otorgado por la FDCPyS-UNP

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

La Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, concedió Becas para Alumnos, Funcionarios y Docentes en el Ejercicio Fiscal 2013, que se distribuye según el siguiente detalle: A) Con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro al cierre del Ejercicio Fiscal se obligó el monto total de Gs. 123.800.000 (ciento veintitrés millones ochocientos mil), de los cuales al 31/12/13 se pagó la suma de Gs. 95.200.000 (noventa y cinco millones doscientos mil), quedando la diferencia de Gs. 28.600.000

(veintiocho millones seiscientos mil) como Deuda Flotante en concepto de Becas FF10, que fue pagado en el mes de febrero de 2014 la suma de Gs. 8.450.000 (ocho millones cuatrocientos mil), quedando un saldo de Gs. 20.150.000 (veinte millones ciento cincuenta mil) monto que los alumnos beneficiarios no retiraron sus respectivos cheques en concepto de Becas, razón por la cual, fueron devuelto al Tesoro vía Rectorado, previo Dictamen de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Pilar. **B)** Con fuente de Financiamiento 30 Recurso Institucional al cierre del Ejercicio Fiscal se obligó la suma total de Gs. 29.177.310 (veintinueve millones ciento setenta y siete mil trescientos diez) de los cuales se devolvió el monto de Gs. 209.100 (doscientos nueve mil cien) diferencia que se produjo en el pago de inscripción al Curso de Presupuesto Público otorgado al Funcionario Líder Alfonso Ruíz y que fue devuelto y depositado en la Cuenta Corriente de la Facultad, quedando el monto final pagado en concepto de Becas con F.F. 30 Gs. 28.968.210 (veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos diez), en resumen se pagó Becas con F.F. 10 la suma de Gs.: 103.650.000 (ciento tres millones seiscientos cincuenta mil) y con F.F. 30 la suma de Gs. 28.968.210 (veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos diez) que totaliza la suma total pagada en concepto de Becas Gs. 132.618.210 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por tanto, no existe la diferencia mencionada por la Contraloría General de la República.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP no justificó las diferencias observadas en la Planilla por el cual informaron las Becas otorgadas durante el ejercicio fiscal 2013, evidenciadas por la falta de información contenida respecto a los beneficiarios a quienes se les otorgó becas con Fuente de Financiamiento del Tesoro Público Nacional en el año 2013, conforme a las Resoluciones emanadas por el Rector de la UNP.

Al respecto, cabe señalar que el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS – UNP, mediante **Nota sin numeración de fecha 09/04/14**, remitió una planilla donde detalló la nómina de los beneficiarios de las Becas otorgadas por la FDCPyS de la UNP, durante el ejercicio fiscal 2013, esta auditoría se basó en el mismo y en las Resoluciones del Rector de la UNP N° 723/2013; 722/2013; 721/2013 y 420/2013; 240/2013; 96/2013 por las cuales se concedió las becas que fueron adjuntas al detalle de becarios.

Del detalle de becarios remitidos por la FDCPyS de la UNP, se agrupó aquellas becas que fueron otorgados por recursos del tesoro público y de las otorgadas por recursos institucionales de dicha unidad académica, según lo dispuesto en las Resoluciones que fueron adjuntas, en lo que respecta a las concesiones de becas por recursos del tesoro público se otorgó un total de **G. 119.800.000 (Guaraníes ciento diecinueve millones ochocientos mil)**, según la Resolución 420/2013 del Rector de la UNP, de fecha 05/06/2013, sin embargo en el detalle remitido por la FDCPyS de la UNP el total de becas otorgadas ascendió a **G. 99.650.000 (Guaraníes noventa y nueve millones seiscientos cincuenta mil)** lo que generó una diferencia de **G. 20.150.000 (Guaraníes veinte millones ciento cincuenta mil)**, esto debido a que se evidenció que en el detalle remitido por la FDCPyS de la UNP, este no incorporó algunos beneficiarios que estaban en la Resolución N° 420/2013.

Esta auditoría también constató, solo por la verificación de documentos de la deuda flotante del ejercicio fiscal 2013 remitidos por la FDCPyS de la UNP, que la diferencia de **G. 20.150.000 (Guaraníes veinte millones ciento cincuenta mil)**, entre lo informado por la FDCPyS de la UNP y lo dispuesto en la Resolución N° 420/2013 de las becas concedidas por recursos del tesoro, fueron devueltos según el Dictamen de la Auditoría Institucional de la UNP de fecha 20/02/2014, según porque los beneficiarios no se presentaron para retirar sus respectivos cheques.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Por eso y ante la diferencia observada, este equipo auditor solicitó que justifiquen documentalmente porqué en la nómina de alumnos a quienes se les otorgó las Becas para el ejercicio fiscal 2013 no están aquellas personas que conforman los casos de devolución que totalizaron la suma de **G. 20.150.000 (Guaraníes, veinte millones ciento cincuenta mil)**, sin embargo en el descargo solo se limitaron a informar sobre la ejecución de gastos y no sobre el detalle de becas concedidas que remitieron a este Organismo Superior de Control.

Además de eso, en el detalle de informes de Becas concedidas durante el ejercicio fiscal 2013, se expuso entre los mismos, la concesión a la Sra. Norma Soriana Garay de Mellone, docente y Directora Académica de la FDCPyS de la UNP, de Becas por un total de G. 6.500.000 (Guaraníes seis millones quinientos mil), según manifestaron en el detalle dispuesto por Resolución N° 451/2013, sin embargo no remitieron dicha resolución. En atención a que se observó mediante las resoluciones remitidas por la FDCPyS de la UNP, que este en su mayoría concedió becas a sus funcionarios administrativos y docentes por fuente de recursos propios, se agrupó entre las becas otorgadas por fuente de recursos propios la beca concedida a la Docente la Sra. Norma Soriana Garay de Mellone.

Cabe señalar que la FDCPyS de la UNP recién en el descargo remitió el listado de beneficiarios e importe abonado en concepto de Becas con recursos institucionales, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, donde se visualizó que se le otorgó a la Directora Académica de la FDCPyS de la UNP, Sra. Norma Soriana Garay de Mellone, Beca por la suma de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), sin embargo sobre dicho monto no hicieron ninguna aclaración, esto considerando que en el primer informe que remitieron indicaba que a dicha docente se le otorgó la suma de G. 6.500.000 (Guaraníes seis millones quinientos mil), en esta oportunidad tampoco adjuntaron la Resolución N° 451/2013 por el cual se concede el monto total de la beca.

Ante la falta de aclaración y remisión de la Resolución por la cual otorgaron la beca a la Académica de la FDCPyS de la UNP, Sra. Norma Soriana Garay de Mellone, esta auditoría realizó una verificación de las Resoluciones remitidas por el Rectorado de la UNP, en el marco de la auditoría Presupuestal al Rectorado de la UNP, dispuesta por Resolución CGR N° 805/2013, entre las mismas se encontraba la Resolución N° 451/2013, de fecha 17/06/2013, *"Por la cual se otorga beca a la Dra. Norma Soriana Garay de Mellone, para participar del "XV CONGRESO MUNDIAL DE EDUCACIÓN COMPARATIVA"*, en la misma se estableció en el artículo 2° cuanto sigue:

"... los gastos realizados deberán ser imputados a los créditos Presupuestarios de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por un monto total de Gs. 6.500.000 (Guaraníes seis millones quinientos mil) que será imputado al O.G.841-Becas distribuidos de la siguiente manera: Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), correspondiente al mes de junio de 2013, por el importe de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) y el saldo será imputado en el mes de julio de 2013, con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Nacional), por importe de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones).

Si no fuese por la verificación realizada por este equipo auditor, no se hubiese contado con la información precisa de que del monto total de de G. 6.500.000 (Guaraníes seis millones quinientos mil) otorgado en concepto de Becas a la Dra. Norma Soriana Garay de Mellone, Directora Académica de la FDCPyS de la UNP, para participar del "XV CONGRESO MUNDIAL DE EDUCACIÓN COMPARATIVA", que fue informado primeramente durante el desarrollo de auditoría en la Planilla elaborada por la FDCPyS de la UNP, que 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) iba a ser pagado con recursos propios y el saldo sería imputado en el mes de julio de 2013, con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Nacional), por importe de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En principio esta auditoría observó una diferencia de G. 24.150.000 (Guaraníes veinticuatro millones ciento cincuenta mil), entre el monto total obligado en el Objeto de Gasto 841: Becas, según la ejecución de gastos de la UNP del ejercicio fiscal 2013, de Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro Nacional", con el monto total informado mediante la planilla elaborada por la FDCPyS de la UNP, esto debido a que la FDCPyS de la UNP no realizó los controles necesarios antes de remitir a este Organismo Superior de Control la Planilla que contenía informaciones de las concesiones de Becas por dicha unidad académica, así como tampoco remitió la Resolución N° 451/2013, de fecha 17/06/2013, "Por la cual se otorga beca a la Dra. Norma Soriana Garay de Mellone, para participar del "XV CONGRESO MUNDIAL DE EDUCACIÓN COMPARATIVA", de manera a tomar conocimiento de que del total del monto para la Beca de 6.500.000 (Guaraníes seis millones quinientos mil), 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) iba a ser pagado con recursos propios y el saldo que sería imputado en el mes de julio de 2013, con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Nacional), por importe de G. 4.000.000 (Guaraníes cuatro millones).

Por otra parte, en lo que refiere a las Becas otorgadas con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios", la FDCPyS de la UNP manifestó: *...Con fuente de Financiamiento 30 Recurso Institucional al cierre del Ejercicio Fiscal se obligó la suma total de Gs. 29.177.310 (veintinueve millones ciento setenta y siete mil trescientos diez) de los cuales se devolvió el monto de Gs. 209.100 (doscientos nueve mil cien) diferencia que se produjo en el pago de inscripción al Curso de Presupuesto Público otorgado al Funcionario Líder Alfonso Ruíz y que fue devuelto y depositado en la Cuenta Corriente de la Facultad, quedando el monto final pagado en concepto de Becas con F.F. 30 Gs. 28.968.210 (veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos diez)...*, sin embargo según la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2013, se obligó en el Objeto de Gastos 841: Becas, Fuente de Financiamiento 30, la suma de G. 28.968.210 (Guaraníes veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos diez).

La diferencia entre el monto total obligado, según la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2013, en el Objeto de Gastos 841: Becas, Fuente de Financiamiento 30, con el monto total otorgado por la FDCPyS de la UNP, representó la suma de G. 209.100 (Guaraníes doscientos nueve mil cien), esta diferencia según la FDCPyS de la UNP, fue devuelto por el funcionario Líder Alfonso Ruíz y depositado en la Cuenta Corriente de la Facultad, esto se pudo visualizar en la boleta de depósito remitido en el descargo de fecha 30/10/13.

Al margen que se haya realizado una devolución se observó claramente que la FDCPyS de la UNP otorgó Becas con recursos institucionales de la UNP por un monto superior en G. 209.100 (Guaraníes doscientos nueve mil cien) a lo obligado en, según la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2013, en el Objeto de Gastos 841: Becas, Fuente de Financiamiento 30.

Al respecto, La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Capítulo IV "Del Control, Evaluación y Liquidación" establece en su artículo 27 cuanto sigue:

El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional.

La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcance de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas.

El control financiero consistirá en el análisis de flujo de fondos, conforma a lo establecido en las cuotas mensuales de ingresos y gastos del Plan Financiero y la Ejecución real de los presupuestos institucionales.

La evaluación se realizará en base a los informes de resultados cualitativos y cuantitativos que deberán ser suministrados con la periodicidad que determine la reglamentación respectiva.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcriptas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano", artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** en sus **Artículos 60 y 61** y en el **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO**, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá justificar respecto a la falta de información en la Planilla que contenía el detalle de los beneficiarios a quienes se les otorgó becas con fuente de financiamiento del Tesoro Público Nacional en el año 2013, que fue remitida mediante Nota sin numeración de fecha 09/04/14 firmada por Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS – UNP, conforme a las Resoluciones emanadas por el Rector de la UNP.

De igual manera deberá justificar documentalmente como pudieron otorgar Becas con Fuente de Financiamiento de recursos institucionales de la UNP, por la suma de **G. 29.177.310 (Guaraníes veintinueve millones ciento setenta y siete mil trescientos diez)**, siendo que solo se obligó en el Objeto de Gastos 841: Becas, Fuente de Financiamiento 30, según la ejecución presupuestaria de la UNP del año 2013, la suma de **G. 28.968.210 (Guaraníes veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos diez)**.

Asimismo, la máxima autoridad de la UNP deberá justificar documentalmente porqué no realizó la cancelación de sus respectivas obligaciones, en el rubro 841 "Becas" al 31/12/2013, teniendo en cuenta que recibieron transferencias por los totales obligados, según extractos bancarios.

Asimismo, la máxima autoridad deberá establecer las acciones necesarias, ante la autoridad competente, a los efectos de que se realicen el control y evaluación presupuestaria mensual, prevista en la Ley de Administración Financiera del Estado, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, evitando de esa manera que los montos otorgados en Becas, sean de recursos del Tesoro Nacional e Institucionales, superen a lo Obligado en la Ejecución Presupuestaria.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su **TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO** y en su **TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES**, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 07:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS), concedió Becas sin contar con la totalidad de documentos requeridos, incumpliendo lo establecido en su reglamento para la concesión de becas.

El Reglamento Interno de la FDCPyS - UNP, aprobado por Resolución N° 134/2012, Título V, *DE LAS BECAS, Capítulo I, Becas a Estudiantes, Sección IV – De los documentos exigidos*; estableció lo siguiente:

Artículo 261: *Para la solicitud de concesión de becas se deberán presentar los siguientes documentos:*

- a) *Nota de solicitud de beca, dirigido al Decano, en la cual deberá constar:*
 - *Nombres y Apellidos completo del solicitante.*
 - *Número de Cédula de Identidad Policial*
- b) *Fotocopia de Cédula de Identidad, Certificado de Nacionalización, Certificado de Residencia o Pasaporte.*
- c) *Presentar constancia de la Secretaria General, que certifique que es estudiante o postulante de la Facultad.*
- d) *Justificativo de insolvencia*
- ...
- h) *Presentarse a entrevista personal.*
- ..."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Artículo 253: *La concesión de Beca podrá ser Completa o Parcial:*

... Para ambos casos, las becas serán solicitadas a través de nota dirigida al Decano de la Facultad, anexándole el Certificado de insolvencia, hasta fines de marzo de cada año."

"SECCIÓN III – De la concesión de Becas.

Artículo 258: *La concesión de Becas estudiará, las solicitudes de concesión de becas; evaluará y emitirá su dictamen en cada caso. Los resultados establecidos se remitirán al Decano para su aprobación o rechazo".*

"SECCIÓN VI – Del informe de los Becarios:

Artículo 263: *El becario deberá presentar un informe final de su desempeño, a la Dirección Académica de la Facultad. Y en caso de existir una evaluación deberá constar en el mismo."*

Al respecto y conforme a las informaciones remitidas por la FDCPyS-UNP sobre las becas otorgadas a alumnos, esta auditoría realizó una muestra a modo de verificar el cumplimiento de la normativa establecida, a continuación se detallan los mismos:

N°	Cédula	Nombre	Carrera	Curso	Concepto	Monto	Tipo de Beca
1	3.951.298	Delfia Lorena Alfonso Carrasco	Derecho	Cuarto	Mat y cuotas	1.400.000	Total
2	3.835.089	Marilda Benítez Marecos	Trabajo Social	Cuarto	Mat y cuotas	1.400.000	Total
3	4.450.517	Patricia Isabel Cáceres Flores	Trabajo Social	Quinto	Mat y cuotas	1.400.000	Total
4	3.500.227	Verónica Romina Dávalos Báez	Derecho	Quinto	1/2 Mat y cuotas	2.250.000	Parcial
5	2.865.434	Lilian Rossana Jiménez Jiménez	Derecho	Primero	1/2 Mat y cuotas	2.250.000	Parcial
6	2.331.751	Lina Liz Ramírez de Pérez	Derecho	Segundo	Mat y cuotas	2.500.000	Total
7	5.613.202	Fabiola del Pilar Duré	Cs. Políticas	Primero	Mat y cuotas	2.500.000	Total
8	2.578.665	Rosio Karina Maciel Díaz	Cs. Políticas	Primero	1/2 Mat y cuotas	2.250.000	Parcial
9	4.545.532	Juan Manuel Allende Fleitas	Post Título Not		Reconoc...de Certif de E...	1.000.000	Parcial
10	5.578.591	Pablo Javier Cáceres	Post Título Not		Cuotas	2.000.000	Parcial

Para la verificación se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP - N° 52 de fecha 11/06/14**, cuanto sigue:

1. Remitir copia autenticada de los siguientes documentos, referentes a los beneficiarios de becas en el ejercicio fiscal 2013, citados en el cuadro expuesto más abajo:

- *Dictamen de la Comisión de Becas.*
- *Nota de solicitud de beca.*
- *Fotocopia de Cédula de identidad*
- *Certificado de estudios.*
- *Justificativo de insolvencia.*
- *Constancia de presentación del postulante a la entrevista.*
- *Constancia de la matriculación del alumno.*
- *Informe del desempeño del becario, presentado a la Dirección Académica.*

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Cédula	Nombre del Beneficiario
3.951.298	Delfia Lorena Alfonso Carrasco
4.450.517	Patricia Isabel Cáceres Flores
3.835.089	Marilda Benítez Marecos
3.500.227	Verónica Romina Dávalos Báez
2.865.434	Lilian Rossana Jiménez Jiménez
2.331.751	Lina Liz Ramírez de Pérez
5.613.202	Fabiola del Pilar Duré
2.578.665	Rosio Karina Maciel Díaz
4.545.532	Juan Manuel Allende Fleitas
5.578.591	Pablo Javier Cáceres

En contestación a lo solicitado, por **Nota sin numeración de fecha 18/06/14**, el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS – UNP, mediante el cual anexó los legajos de alumnos becarios conforme a la muestra seleccionada por el equipo auditor.

De la verificación realizada a las documentaciones remitidas, se constató la falta de algunos documentos y en otros casos, documentos con datos incompletos, los mismos se detallan a continuación:

- **Dictamen de la Comisión de Becas:** no presentó ninguno.
- **Nota de Solicitud de becas:** dos notas de solicitudes de becas sin fecha, correspondiente a los siguientes alumnos:
 - Liliana Rossana Jiménez Jiménez.
 - Rosio Karina Maciel Díaz.

A modo de ejemplo, se ilustra en el siguiente scaneado:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
NOTA DE SOLICITUD DE BECAS

Pilar, de de

Señor Decano
Prof. Victor H. Encina Silva
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, con el fin de solicitar una total..... o parcial..... de estudios, en la carrera de Ciencias Políticas en el curso.

En espera de una respuesta favorable hago uso de la ocasión para saludar atentamente
Adjunto documentos solicitados

Firma: [Firma]
Aclaración de Firma Nombre/s y Apellidos/s: Rosio Karina Maciel Díaz
C.I.N°: 2.578.665

Según su elección Total (marcar matrículas y cuotas) y Parcial (marcar cuotas)
Matrícula: X/2 Cuotas: X

DATOS PERSONALES
Nombres y Apellidos: Rosio Karina Maciel Díaz
Lugar de Nacimiento: Angol
Fecha de Nacimiento: 05 de marzo de 1989
Nacionalidad: Paraguaya
Documento de Identidad N°: 2.578.665
Dirección Particular: Captán Caballero y 610 proyectada Telef. (0991) 725-000
Ciudad/Departamento: Pilar - Neembucu

REQUISITOS:
1. Nota de Solicitud.....
2. Fotocopia Certificado de Estudios para 1° curso.....
3. Constancia de Estudios con promedio e fotocopia de libreta de calificaciones para 2° a 5° curso.....
4. Certificado de Insolvencia.....
5. Fotocopia de Cedula de Identidad.....
6. Carpeta Colgante.....

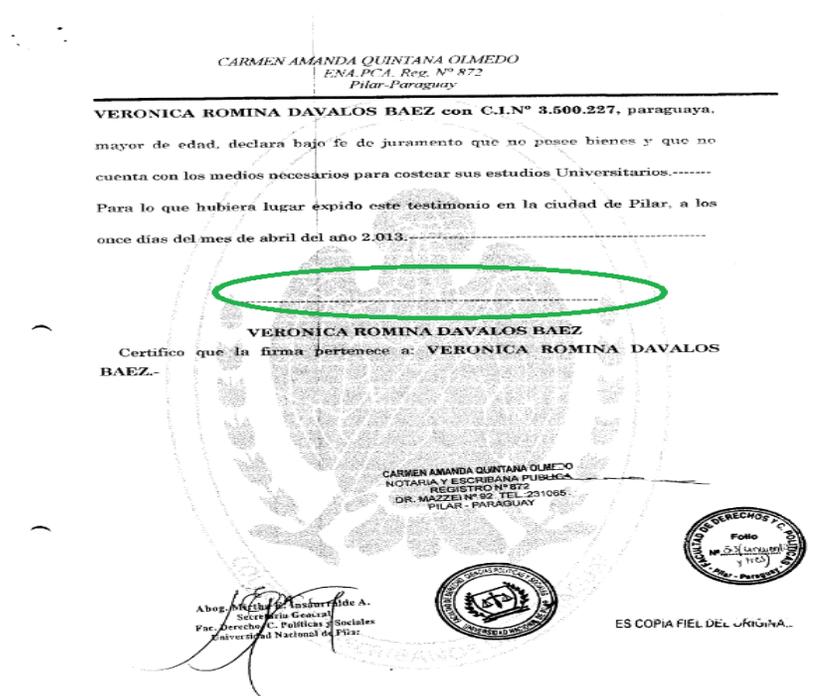


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- **Certificado de estudios:** ocho alumnos que no adjuntaron certificado de estudios, los que se detallan:
 - Delfia Lorena Alfonso Carrasco
 - Marilda Benítez Marecos
 - Patricia Isabel Cáceres Flores
 - Verónica Romina Dávalos Báez
 - Lilian Rossana Jiménez Jiménez
 - Lina Liz Ramírez de Pérez
 - Juan Manuel Allende Fleitas
 - Pablo Javier Cáceres
- **Justificativo de insolvencia:** un alumno no presentó y otro no contó con firma del interesado.
 - Verónica Romina Dávalos Báez, constancia de insolvencia sin firma de la interesada.
 - Rosio Karina Maciel Díaz, no adjuntó constancia de insolvencia.

A continuación a modo de ejemplo, se ilustra en el siguiente scanado:



- **Constancia de presentación del interesado a una entrevista:** ninguno presentó.
- **Constancia de matriculación del alumno:** un alumno no presentó.
- Fabiola del Pilar Duré: no presentó constancia de matriculación.

Al respecto, cabe destacar que este equipo auditor reiteró mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP N° 54**, el punto 1) del **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. N° 52** de fecha **11/06/2014**.

“Remitir copia autenticada de los siguientes documentos, referentes a los beneficiarios de becas en el ejercicio fiscal 2013, citados en el cuadro expuesto abajo”.

- *Dictamen de la Comisión de Becas.*
- *Certificado de estudios.*
- *Constancia de presentación del postulante a la entrevista.*
- *Informe del desempeño del becario, presentado a la Dirección Académica.*

Obs.: *Sírvase informar en caso de no contar con los citados documentos. Conforme al listado de los becarios solicitados en el MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. N° 52 de fecha 11/06/2014."*

En contestación a lo solicitado, por **Nota sin numeración de fecha 24/06/14**, el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS – UNP, mencionó:

*"... La solicitud de copias autenticadas de los siguientes documentos relacionados a: **Dictamen de la Comisión de Becas**, no se aplica en la Facultad; **Certificado de estudios**, no se solicitan a los postulantes porque acarrea un costo y los alumnos son insolventes pero se encuentran en los registros de la Facultad, **Constancia de presentación de postulante a la entrevista**, no se cuenta porque los alumnos entregan sus solicitudes personalmente en la Secretaria General donde son individualizados, e **Informe de desempeño del becario, presentado a la Dirección Académica**, no se aplica en la Facultad, lo que se agrega es el "informe académico" que es otorgado por la Institución, en la que se especifica la condición del alumno."*

Se observó que la institución concedió becas a alumnos, sin contar con todos los documentos exigidos en su propio Reglamento Interno.

La máxima autoridad de la FDCPy S- UNP deberá justificar documentalmente porque no se dió cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Interno de la FDCPyS - UNP, aprobado por Resolución N° 134/2012, *Título V, DE LAS BECAS, Capítulo I, Becas a Estudiantes, Sección IV – De los documentos exigidos*, al otorgar becas a estudiantes sin contar con todos los documentos exigidos.

De igual manera deberá justificar porque no se cumplió con lo establecido en el *artículo 258*, donde mencionó que la Comisión de becas debe emitir un dictamen, y el *artículo 263*, que mencionó que el becario deberá presentar un informe final de su desempeño a la Dirección Académica.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

En efecto, la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales otorgó Becas a alumnos sin la totalidad de las documentaciones requeridas para la concesión de Becas, esto ocurrió debido a la falta de Recursos Humanos en el área Académica para encargarse de las entrevistas y control del legajo de los solicitantes de Becas, motivo que determinó que se concedan las Becas sin la totalidad de las documentaciones requeridas, en el presente año académico ya se aplicó el reglamento de concesión de Becas establecidos por la Carta Orgánica y Resolución de la Facultad, superándose la situación anterior y cumpliendo de esa forma las recomendaciones de ese organismo de control.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), otorgó Becas en el año 2013 por un total de **G. 132.618.210 (Guaraníes ciento treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil doscientos diez)**, según la ejecución de

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

gastos de la UNP, sin contar con la totalidad de documentos requeridos, incumpliendo lo establecido en su reglamento interno para la concesión de Becas.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en su descargo confirmó lo observado por este Organismo Superior de Control manifestando que: *En efecto, la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales otorgó Becas a alumnos sin la totalidad de las documentaciones requeridas para la concesión de Becas, esto ocurrió debido a la falta de Recursos Humanos en el área Académica para encargarse de las entrevistas y control del legajo de los solicitantes de Becas, motivo que determinó que se concedan las Becas sin la totalidad de las documentaciones requeridas, en el presente año académico ya se aplicó el reglamento de concesión de Becas establecidos por la Carta Orgánica y Resolución de la Facultad, superándose la situación anterior y cumpliendo de esa forma las recomendaciones de ese organismo de control.*

Esto evidenció, un riesgo alto respecto al manejo de los recursos transferidos por el Tesoro Público y los recursos institucionales de la UNP para la concesión de Becas, ya que se otorgó Becas sin cumplir con los requisitos establecidos en su propia norma, cabe señalar que uno de los requisitos para acceder a las Becas es la justificación de insolvencia económica, la ausencia de dicho requisito puede dar lugar a que se conceda Becas a personas que pueden solventar los gastos académicos, dejando de lado a aquellos que si lo necesitan.

Al respecto, la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en su *Capítulo V, Título "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS"* establece:

Artículo 73°: Para la mejor realización de sus fines, a Universidad podrá acordar ayudas económica y conceder becas y premios, así como disponer la impresión, por su cuenta, de obras científicas o adquirirlas para su divulgación.

El docente beneficiario con la concesión de beca, deberá revertir los conocimientos adquiridos para bien de la Institución y deberá estar dispuesto en todo momento a brindar charlas, seminarios o cursillos si la Universidad Nacional así lo requiriere y el Rector lo determine. Además, obligatoriamente deberá dictar clases sin costo para la Universidad en un curso del mismo nivel y con la misma carga horaria que aquel para el cual obtuvo la beca. En caso de incumplimiento de esta condición por parte del becado, la Universidad reclamara la devolución intergra del monto otorgado en concepto de beca.

Artículo 74°: Los estudiantes que hayan obtenido promedio sobresaliente serán exonerados de los derechos arancelarios al inscribirse en el curso siguiente. A los alumnos que hayan terminado su carrera con promedio sobresaliente se les expedirá el diploma gratuitamente.

Se entiende por promedio sobresaliente el resultante de la acumulación máxima de puntos posibles durante su carrera, sin excepción.

Los Consejos Directivos también podrán exonerar del pago de los derechos y aranceles universitarios a los estudiantes que justifiquen su insolvencia económica.

Dicha exoneración se les renovara anualmente, a condición de que, además, den regularmente examen de todas las materias del curso en que estén inscriptos.

De igual manera en el Reglamento Interno, aprobado por Resolución N° 134/2012, *Título V, DE LAS BECAS, Capítulo I, Becas a Estudiantes, Sección IV – De los documentos exigidos;* estableció lo siguiente:

Artículo 261: *Para la solicitud de concesión de becas se deberán presentar los siguientes documentos:*

a) *Nota de solicitud de beca, dirigido al Decano, en la cual deberá constar:*

*Nombres y Apellidos completo del solicitante.
Número de Cédula de Identidad Policial*

- b) *Fotocopia de Cédula de Identidad, Certificado de Nacionalización, Certificado de Residencia o Pasaporte.*
- c) *Presentar constancia de la Secretaria General, que certifique que es estudiante o postulante de la Facultad.*
- d) *Justificativo de insolvencia*
- h) *Presentarse a entrevista personal.*

Artículo 253: *La concesión de Beca podrá ser Completa o Parcial:*

"... Para ambos casos, las becas serán solicitadas a través de nota dirigida al Decano de la Facultad, anexándole el Certificado de insolvencia, hasta fines de marzo de cada año."

"SECCIÓN III – De la concesión de Becas.

Artículo 258: *La concesión de Becas estudiará, las solicitudes de concesión de becas; evaluará y emitirá su dictamen en cada caso. Los resultados establecidos se remitirán al Decano para su aprobación o rechazo".*

"SECCIÓN VI – Del informe de los Becarios:

Artículo 263: *El becario deberá presentar un informe final de su desempeño, a la Dirección Académica de la Facultad. Y en caso de existir una evaluación deberá constar en el mismo."*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.
 - Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su *CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"*, **Artículo 106** ; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá implementar los mecanismos de control necesarios al momento de otorgar las becas, para el efecto deberá dar cumplimiento a las normativas dispuestas para la concesión de Becas, de manera a mitigar el riesgo alto respecto al manejo de los recursos transferidos por el Tesoro Público y los recursos institucionales de la UNP para la concesión de Becas, y transparentar los procesos de concesión y garantizar el acceso a las Becas, dando de esta manera posibilidad a quienes realmente requieren de Becas para concretar sus objetivos académicos.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo V, Título "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS", Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

De igual manera deben cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno, aprobado por Resolución N° 134/2012, *Título V, DE LAS BECAS, Capítulo I, Becas a Estudiantes, Sección IV – De los documentos exigidos.*

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, las Autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberán impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 08:

Funcionarios que fueron beneficiados con Becas, no presentaron informe de resultado.

La Ley N° 529/1994 "*Que crea la Universidad Nacional de Pilar*", estableció en el capítulo concerniente a "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS", cuanto sigue:

"Artículo 73º: ... El docente beneficiario con la concesión de beca, deberá revertir los conocimientos adquiridos para bien de la Institución y deberá estar dispuesto en todo momento a brindar charlas, seminarios o cursillos si la Universidad Nacional así lo requiere y el Rector lo determine. Además, obligatoriamente deberá dictar clases sin costo para la Universidad en un curso del mismo nivel y con la misma carga horaria que aquel para cual obtuvo la beca. En caso de incumplimiento de esta condición

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

por parte del becado, la Universidad reclamará la devolución íntegra del monto otorgado en concepto de beca".

Este equipo auditor solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP- N° 23, de fecha 26/03/14**, lo siguiente:

"1. Informar sobre la cantidad y monto total de becas conforme al Rubro 841 "BECAS" de la Ejecución Presupuestaria, que la Facultad de Derecho otorgó en el ejercicio fiscal 2013, conforme al siguiente cuadro:..."

2. Remitir información sobre los beneficiarios de las becas en la Facultad de Derecho, para el ejercicio fiscal 2013, conforme al siguiente cuadro:..."

Ante la falta de contestación en el plazo establecido, esta auditoría realizó una reiteración por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP- N° 32 de fecha 03/04/14**.

En contestación fue remitida por **Nota sin numeración del Decano, de fecha 09/04/14**, del Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS-UNP, mediante el cual remitieron el siguiente cuadro con el resumen de las becas otorgadas:

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES						
Carrera	Cantidad de Becas	Monto en G. de la Beca	Beca Total	Monto en G. de la Beca total	Beca Parcial	Monto en G. de la Beca Parcial
Derecho	36	64.500.000	28	48.000.000	8	16.500.000
Ciencias Políticas	5	11.750.000	2	5.000.000	3	6.750.000
Notariado	5	7.000.000	0	0	5	7.000.000
Trabajo Social	12	16.400.000	11	15.400.000	1	1.000.000
Docentes	2	4.833.700	2	4.833.700	0	0
Funcionarios	12	28.343.610	10	19.343.610	2	9.000.000
Totales	72	132.827.310	53	92.577.310	19	40.250.000

Al respecto, en el siguiente cuadro se puede observar el listado de becarios del ejercicio fiscal 2013, correspondientes a funcionarios administrativos y docentes:

Nombre	Motivo	Destino de la beca	Tipo de funcionario	Tipo de beca	Monto de la beca	Resolución de autorización
Norma Soriana Garay de Mellone	XV Congreso Mundial de Educación Comparativa	Congreso	Funcionaria	Parcial	6.500.000	Res. N° 451/2013
María Agustina Sánchez Gutierrez	II CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA	Congreso	Funcionaria	Total	1.200.000	Res. N° 752/2013
Ramona Meza Pinto	II CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA	Congreso	Funcionaria	Total	1.200.000	Res. N° 752/2013
Lida Ysabel Torales Martínez	Curso de Post-Grado en Didáctica Superior Universitaria	Post Grado	Funcionaria	Total	1.800.000	Res. N° 240/2013
Patricia Del Pilar Molina de Florentín	Curso de Post-Grado en Didáctica Superior Universitaria	Post Grado	Funcionaria	Total	1.800.000	Res. N° 96/2013
Mirtha Elisa Insaurrealde Ayala	VII JORN DISCIP DE TRAB SOC. TRAB SOC E INTERV TERRIT EN EL NUEVO CONTEXTO LATINOAMERICANO	Seminario	Funcionaria	Total	2.416.850	Res. N° 721/2013

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Gladys Esther Mancuello Mendoza	VII JORN DISCIP DE TRAB SOC. TRAB SOC E INTERV TERRIT EN EL NUEVO CONTEXTO LATINOAMERICANO	Seminario	Docente	Total	2.416.850	Res. N° 721/2013
Romina Adriana Ríos Jara	VII JORN DISCIP DE TRAB SOC. TRAB SOC E INTERV TERRIT EN EL NUEVO CONTEXTO LATINOAMERICANO	Seminario	Docente	Total	2.416.850	Res. N° 721/2013
Terecio Diosnel Marecos Brizuela	X CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE SOFTWARE LIBRE	Conferencia	Funcionario	Total	1.844.830	Res. N° 721/2013
Diego David Duré Attis	X CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE SOFTWARE LIBRE	Conferencia	Funcionario	Total	1.844.830	Res. N° 721/2013
Adolfo Javier Mendoza Tejera	X CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE SOFTWARE LIBRE	Conferencia	Funcionario	Total	1.844.830	Res. N° 721/2013
Carlos Alberto Guzzetti Ruíz	X CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE SOFTWARE LIBRE	Conferencia	Funcionario	Total	1.844.830	Res. N° 721/2013
Lider Alfonso Ruiz	XVI Seminario Nacional de Presupuesto Público	Seminario	Funcionario	Total	3.547.440	Res. N° 723/2013
Pedro Celestino Marecos Brizuela	Maestría en Informática Aplicada	Maestría	Funcionario	Parcial	2.500.000	Res. N° 722/2013

Este equipo auditor solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP N° 40 de fecha 10/04/14**, cuanto sigue:

1. Remitir documentos que respalden cada una de las becas otorgadas (copias de invitaciones, programas, etc.)
2. Remitir además informe resultante de los cursos realizados por los citados funcionarios.

En contestación, a lo solicitado, por **Nota sin numeración de fecha 22/04/14**, el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS – UNP, con relación al punto 1) remitieron copias de invitaciones y programas.

Además, informaron lo siguiente:

“Punto 2: Informe resultante de los cursos realizados por los funcionarios beneficiarios con becas en la Institución no se aplica”.

Así mismo, se requirió por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP - N° 52 de fecha 11/06/14**, lo siguiente:

“3) Remitir documentos que avalen la asistencia y/o participación de los funcionarios administrativos y docentes (en cursos, seminarios, etc.), beneficiados con las becas en el ejercicio fiscal 2013. Informar además si los mismos impartieron charlas y/o talleres resultantes de los cursos para lo cual fueron becados. Adjuntar documento de respaldo.”

En contestación a lo solicitado mediante **Nota sin numeración de fecha 18/06/14**, el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS - UNP remitió copias de los certificados expedidos a los participantes en los seminarios y/o cursos.

De lo manifestado por la entidad se pudo observar que la FDCPyS - UNP, si bien remitió como respaldo de las asistencias de los mismos, los certificados de participación, no exigieron informe resultante de los cursos realizados.

En la Ley N° 529/1994 "Que crea la Universidad Nacional de Pilar", en su artículo 73°, entre otras cosas establece que el docente beneficiado con la beca, deberá revertir sus conocimientos para bien de la Institución y deberá estar dispuesto en todo momento a brindar charlas, seminarios o cursos; lo cual no fue evidenciado por esta auditoría, ya que la institución no remitió documento alguno que lo avale.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP deberá remitir los documentos que respaldan el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73° de la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar. En caso de no contar con los mismos justificar documentalmente los motivos.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Los Funcionarios que fueron beneficiados con Becas en la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, no presentaron informes de resultados teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Pilar, solamente exigía la presentación de la inscripción y el certificado otorgado por el organizador del evento, sin embargo para el presente ejercicio fiscal la Facultad ya exige el cumplimiento del informe, requisito solicitado por la C.G.R.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), otorgó durante el ejercicio fiscal 2013 Becas a Funcionarios y Docentes de dicha Unidad Académica por un total de G. 33.177.310 (Guaraníes treinta y tres millones ciento setenta y siete mil trescientos diez), los beneficiarios debieron revertir los conocimientos adquiridos para bien de la Institución, sin embargo no se evidenció tal situación, ya que no se presentaron informes de las charlas, seminarios o cursos brindados por los mismos.

Esto fue confirmado por la FDCPyS de la UNP en su descargo manifestando que: *Los Funcionarios que fueron beneficiados con Becas en la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, no presentaron informes de resultados teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Pilar, solamente exigía la presentación de la inscripción y el certificado otorgado por el organizador del evento, sin embargo para el presente ejercicio fiscal la Facultad ya exige el cumplimiento del informe, requisito solicitado por la C.G.R.*

Cabe señalar que los funcionarios beneficiados con Becas son Docentes de dicha Unidad Académica, y si bien la FDCPyS de la UNP manifestó que no presentaron informes teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Pilar solamente exigía la presentación de la inscripción y el certificado otorgado por el organizador del evento, en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en su *Capítulo V, Título "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS"*, si lo requiere, a continuación se expone la misma:

Artículo 73°: Para la mejor realización de sus fines, a Universidad podrá acordar ayudas económica y conceder becas y premios, así como disponer la impresión, por su cuenta, de obras científicas o adquirirlas para su divulgación.

El docente beneficiario con la concesión de beca, deberá revertir los conocimientos adquiridos para bien de la Institución y deberá estar dispuesto en todo momento a brindar charlas, seminarios o cursos si la Universidad Nacional así lo requiriere y el Rector lo determine. Además, obligatoriamente deberá dictar clases sin costo para la Universidad en un curso del mismo nivel y con la misma carga horaria que aquel

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

para el cual obtuvo la beca. En caso de incumplimiento de esta condición por parte del becado, la Universidad reclamará la devolución íntegra del monto otorgado en concepto de beca.

Conforme la normativa expuesta anteriormente, los funcionarios docentes debieron revertir los conocimientos adquiridos mediante la Beca otorgada, sin embargo no se evidenció el cumplimiento de lo estipulado en la normativa de la UNP.

Al respecto, la Ley N° 529/1994 "Que crea la Universidad Nacional de Pilar", estableció en el capítulo concerniente a "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS", cuanto sigue:

"Artículo 73º: ... El docente beneficiario con la concesión de beca, deberá revertir los conocimientos adquiridos para bien de la Institución y deberá estar dispuesto en todo momento a brindar charlas, seminarios o cursillos si la Universidad Nacional así lo requiere y el Rector lo determine. Además, obligatoriamente deberá dictar clases sin costo para la Universidad en un curso del mismo nivel y con la misma carga horaria que aquel para el cual obtuvo la beca. En caso de incumplimiento de esta condición por parte del becado, la Universidad reclamará la devolución íntegra del monto otorgado en concepto de beca".

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá implementar los mecanismos de control necesarios a efectos que los funcionarios a quienes se les otorga Becas reviertan los conocimientos adquiridos a la UNP, de igual manera se deberá elaborar los informes que demuestren que efectivamente dieron cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP.

Cabe mencionar que la FDCPyS de la UNP, en su descargo confirmó lo observado por este Organismo Superior de Control manifestando que: *Los Funcionarios que fueron beneficiados con Becas en la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, no presentaron informes de resultados teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Pilar, solamente exigía la presentación de la inscripción y el certificado otorgado por el organizador del evento, sin embargo para el presente ejercicio fiscal la Facultad ya exige el cumplimiento del informe, requisito solicitado por la C.G.R.*

Cabe señalar que los funcionarios beneficiados con Becas son Docentes de dicha Unidad Académica, y si bien la FDCPyS de la UNP manifestó que no presentaron informes teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Pilar solamente exigía la presentación de la inscripción y el certificado otorgado por el organizador del evento, en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar en su *Capítulo V, Título "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS"*, si lo requiere, a continuación se expone la misma:

Artículo 73º: Para la mejor realización de sus fines, a Universidad podrá acordar ayudas económica y conceder becas y premios, así como disponer la impresión, por su cuenta, de obras científicas o adquirirlas para su divulgación.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

El docente beneficiario con la concesión de beca, deberá revertir los conocimientos adquiridos para bien de la Institución y deberá estar dispuesto en todo momento a brindar charlas, seminarios o cursillos si la Universidad Nacional así lo requiriere y el Rector lo determine. Además, obligatoriamente deberá dictar clases sin costo para la Universidad en un curso del mismo nivel y con la misma carga horaria que aquel para el cual obtuvo la beca. En caso de incumplimiento de esta condición por parte del becado, la Universidad reclamara la devolución intergra del monto otorgado en concepto de beca.

Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo V, Título "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS", Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

De igual manera deben cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno, aprobado por Resolución N° 134/2012, *Título V, DE LAS BECAS, Capítulo I, Becas a Estudiantes, Sección IV – De los documentos exigidos.*

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 09:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) no remitió evidencias de haber realizado para la selección e incorporación de sus Docentes Encargados de Cátedras el Concurso de Méritos y Aptitudes.

En la Ley N° 529/94 "QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", estableció:

"Artículo 54º) Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos..."

E- ENCARGADO DE CÁTEDRA:

Es Encargado de Cátedra el que ejerce en defecto del Profesor Titular del Adjunto ó del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia.

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado.

Para acceder a la categoría se requiere poseer título máximo de la Facultad donde hubiese cursado sus estudios, de universidad nacional ó extranjera, debidamente legalizado é inscripto en la UNP y haber ganado el concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Este equipo auditor solicitó a través de **MEMORÁNDUM AP/RECTORADO – UNP – N° 26 del 28/02/14**, cuanto sigue:

1. *Remitir en forma detallada (mes a mes) los salarios percibidos por el plantel docente, de enero a diciembre 2013, correspondiente al Rectorado y las distintas Unidades Académicas, por carrera y por materia de la Universidad Nacional de Pilar, conforme al Anexo N° 1 con todos sus beneficios, en caso de percibir los mismos.*

Ante la falta de contestación, esta auditoría realizó las siguientes reiteraciones:

- **Primera Reiteración: MEMORÁNDUM AP/RECTORADO – UNP – N° 29/2014 de fecha 06/03/2014.**
- **Segunda Reiteración: MEMORÁNDUM AP/RECTORADO – UNP – N° 31/2014 de fecha 20/03/2014.**

Lo solicitado se remitió por **Nota Rectorado N° 17 recibida en fecha 21 de marzo de 2014**, del Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda Rector de la Universidad Nacional de Pilar.

De la revisión de la lista del plantel docente correspondiente a la FDCPyS-UNP, se pudo observar que existen docentes con categorías de Encargados de cátedra, pero sin contar con el informe del concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.

Al respecto, fue seleccionada una muestra de profesores, para consultar sobre el informe del resultado del concurso docente, y se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP – N° 59 del 09/07/14**, cuanto sigue:

1. *Remitir informes del resultado de concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes, para acceder a la categoría de docentes Encargados de Cátedra, de los siguientes:*

N°	Nombre del Docente
1.	Andrelino Rolón Rivas
2.	José Raúl Agüero Salinas
3.	Liz Paola Aquino Jiménez
4.	María Agustina Sánchez Gutiérrez
5.	Myriam Concepción González de Formichelli
6.	Víctor Hermógenes Encina Silva
7.	Víctor José Encina Franco

Hasta la fecha la FDCPyS-UNP no dio contestación a lo solicitado.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá remitir informes del resultado de concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes, para acceder a la categoría de docentes Encargados de Cátedra, conforme al detalle del **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP – N° 59 del 09/07/14**. De no contar con los mismos deberán justificar documentalmente los motivos.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio de 2014, en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Con relación a observación que la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, no remitió evidencias de haber realizado para la selección e incorporación de sus Docentes Encargados de Cátedras el concurso de Méritos y Aptitudes, el Vice Decano de la Facultad mediante Nota de fecha 14 de julio de 2014, remitió las informaciones solicitadas por la CGR referente al llamado a concurso de Méritos y Aptitudes de algunos Docentes que fueron nombrados como encargado de cátedra correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, por Resolución N° 590/2012, realizó el llamado a concurso de méritos para nombrar a Docentes como Encargados de Cátedra, si bien se remitieron las Resoluciones de nombramiento de docentes encargados de cátedras para dicha Unidad Académica, no remitieron informes y/o resultados del análisis realizado del concurso de méritos llevado a cabo.

La FDCPyS-UNP, posterior a la remisión de la Comunicación de Observaciones, remitió por Nota de fecha 14/07/14, firmada por el Prof. Abog. José Insfrán Russo, Vice Decano de la FDCPyS de la UNP, la Resolución del Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP N° 590/2012, de fecha 26/10/12, "*POR LA CUAL SE LLAMA A CONCURSO DE TITULOS MÉRITOS Y APTITUDES PARA PROFESORES ADJUNTO, ASISTENTES Y ENCARGADOS DE CÁTEDRAS EN LA CARRERA DE DERECHO (EN LAS SECCIONES DE PILAR, AYOLAS Y SAN IGNACIO) Y EN LA CARRERA TRABAJO SOCIAL Y NOTARIADO, EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR*", en dicha resolución se resuelve:

Art. 1°) LLAMAR A CONCURSO de Títulos, Méritos y Aptitudes para llenar cátedras vacantes en las carreras de Derecho, Trabajo Social y Notariado en esta Facultad en las categorías de profesores Adjunto, Asistente y Encargado de Cátedra, en las Secciones Pilar, Ayolas y San Ignacio Misiones....

Art.2°) Habilitar desde el día jueves 01 de noviembre del 2012 hasta el viernes 09 de noviembre de 2012, el tiempo para presentación de legajos, en la Secretaria de la Facultad sito en Tacuary y Palma (PILAR) de lunes a viernes dentro del plazo señalado y en el horario de 08:00 a 12:00 y 18:00 a 20:00 hs.....

De igual manera remitieron las siguientes Resoluciones del Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP:

- N° 658/2012, de fecha 23/11/12, "*POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ENCARGADOS DE CATEDRAS EN LA CARRERA DE DERECHO, SEDE SAN IGNACIO-MISIONES, DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR*", en el considerando y visto de esta resolución se manifiesta:

La convocatoria realizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales según Resolución N° 590/12, para cubrir vacancias en la carrera de Derecho, y el informe presentado por el Tribunal encargado del estudio de antecedentes de los concursante....

Resuelve:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Art. 1º) Nombrar Profesores Encargados de Cátedra en la Carrera de Derecho, Sede San Ignacio, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar....

Sede: San Ignacio.

Carrera: Derecho

Art. 2º) Los nombramientos de Profesores Encargados de Cátedra son con antigüedad del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2013....."

- N° 672/2012, de fecha 27/11/12, "POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES ENCARGADOS DE CATEDRA EN LA CARRERA DE DERECHO, TRABAJO SOCIAL Y NOTARIADO, SEDE PILAR, DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", en el considerando y visto de esta resolución se manifiesta:

La convocatoria realizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales según Resolución N° 590/12, para cubrir vacancias en la carrera de Derecho, y el informe presentado por el Tribunal encargado del estudio de antecedentes de los concursante....

RESUELVE:

Art. 1º) Nombrar Profesores Encargados de Cátedra en la Carrera de Derecho, Sede San Ignacio, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar....

Sede: Pilar.

Carrera: Trabajo Social.

Art. 2º) Los nombramientos de Profesores Encargados de Cátedra son con antigüedad del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2013....."

- N° 735/2012, de fecha 18/12/12, "POR LA CUAL SE DESIGNAN A PROFESORES ENCARGADOS DE CATEDRA EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR", en el considerando y visto de esta resolución se manifiesta:

Visto: Los proyectos académicos presentados por el Decano y aprobados por este Consejo; que son desarrollados en las Sedes Pilar, San Ignacio, Ayolas y San Juan Bautista Misiones y han sido autorizados para el año 2013.

Considerando: Que los mismos beneficiarán a la Institución, a las comunidades afectadas y a los alumnos cursantes.

Que, se ejecutan con recursos y docentes provistos por la Facultad por lo que otorga continuidad y calidad a los mismos.

Que, de esta manera se llenan los recaudos de capacitación continua y post grado en la Facultad.

Que, es necesario designar docentes con categoría Encargado de Cátedra para cada actividad específica.

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar el funcionamiento de diferentes cursos y designar docentes Encargados de Cátedras, con antigüedad del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013..."

De las Resoluciones de Nombramiento de Encargados remitidas por la FDCPyS de la UNP, se observa que en el visto y considerando de las Resoluciones del Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP: N° 658/2012 y 672/2012, hacen referencia a la Resolución N° 590/2012, de fecha 26/10/12, *"POR LA CUAL SE LLAMA A CONCURSO DE TITULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA PROFESORES ADJUNTO, ASISTENTES Y ENCARGADOS DE CÁTEDRAS EN LA CARRERA DE DERECHO (EN LAS SECCIONES DE PILAR, AYOLAS Y SAN IGNACIO) Y EN LA CARRERA TRABAJO SOCIAL Y NOTARIADO, EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"*.

Sin embargo en la Resolución del Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP N° 735/2012, de fecha 18/12/12, *"POR LA CUAL SE DESIGNAN A PROFESORES ENCARGADOS DE CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"*, no hace referencia a la Resolución N° 590/12 por el cual se realizó el llamado a concurso del cargo de docentes encargados, manifiestan entre otros : *"...Que, es necesario designar docentes con categoría Encargado de Cátedra para cada actividad específica"*, no se remitió aclaración al respecto por parte de la unidad académica por lo cual no se tiene conocimiento si los profesores nombrados como encargados de cátedra concursaron para acceder al cargo.

Cabe señalar también que en las Resoluciones: N° 658/2012 y 672/2012, en el visto y considerando hace referencia al: *"...informe presentado por el Tribunal encargado del estudio de antecedentes de los concursante..."*, sin embargo este no fue remitido a este Organismo Superior de Control a los efectos de corroborar el mismo.

Al respecto, Ley N° 529/94 *"QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR"*, estableció en su Artículo 54° cuanto sigue:

Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos...

E- ENCARGADO DE CÁTEDRA:

Es Encargado de Cátedra el que ejerce en defecto del Profesor Titular del Adjunto ó del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia.

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el periodo lectivo para el cual fue nombrado.

Para acceder a la categoría se requiere poseer título máximo de la Facultad donde hubiese cursado sus estudios, de universidad nacional ó extranjera, debidamente legalizado é inscripto en la UNP y haber ganado el concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes."

De igual, en la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar N° 20/2007 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Concurso para profesional docente de la Universidad Nacional de Pilar" se establece:

DEL DICTAMEN

Artículo 56: *Los miembros del Jurado podrán emitir dictamen en forma individual o conjunta. En el primer caso cada uno de los miembros presentará un dictamen por escrito, explícito, fundado y firmado. En el caso de producirse dictamen conjunto, los miembros suscribirán un solo instrumento. El deberá contener:*

- a) *Justificación ampliamente fundada en el caso de aconsejar que se declare desierto el concurso.*
- b) *Nómina de concursantes cuyos antecedentes, pruebas de oposición y calidad exigidas debidamente evaluadas y analizadas determinen que no están en condiciones de ocupar cargos concursados.*
- c) *Nómina de los candidatos en condiciones de ser designados en el cargo o cargos objeto del concurso, dejándose constancia del criterio valorativo adoptado y del orden del mérito correspondiente.*
- d) *Con relación a cada aspirante el detalle y valoración de los siguientes elementos:*
 - a. *Títulos universitarios, nacionales o extranjeros debidamente legalizados;*
 - b. *Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales que signifiquen un aporte personal a la docencia o a la investigación, siempre que hayan tenido alguna forma e difusión conforme prevé este Reglamento.*
 - c. *Los trabajos de investigación tendrán en cuenta su afinidad al área o asignatura, relevancia científica y técnica. No se valorarán los proyectos de investigación y/o extensión financiados por la UNP.*
 - d. *Pruebas de oposición y entrevista personal.*
 - e. *Participación en cursos y conferencias como expositor, conferencias o autor de ponencias en el ámbito universitario o en organismos e institutos de nivel superior debidamente reconocidos por la UNP.*
 - f. *Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas, artísticas o técnicas en el ámbito universitario.*
 - g. *Los premios, distinciones o títulos cuando los hubiere otorgado universidades o institutos y organismos oficiales o privados debidamente reconocidos por la UNP.*
 - h. *Antecedentes en la docencia, en actividades creativas, investigativa o de extensión universitaria.*
 - i. *Los cursos de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbito universitario con evaluación final.*
 - j. *Jornadas, talleres, conferencias, cursos de educación continua llevados adelante por la UNP.*

La falta de méritos suficientes en la prueba de oposición no puede ser compensada con antecedentes.

Cabe señalar lo dispuesto por Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Artículo 10: *El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.*

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos que se comprobare ilícitos.

Artículo 16: *En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares.*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá remitir a este Organismo Superior de Control el informe presentado por el Tribunal encargado del estudio de antecedentes de los concursante para el nombramiento de Encargados de Cátedras, conforme a la Resolución del Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP N° 590/2012, de fecha 26/10/12, "*POR LA CUAL SE LLAMA A CONCURSO DE TITULOS MÉRITOS Y APTITUDES PARA PROFESORES ADJUNTO, ASISTENTES Y ENCARGADOS DE CÁTEDRAS EN LA CARRERA DE DERECHO (EN LAS SECCIONES DE PILAR, AYOLAS Y SAN IGNACIO) Y EN LA CARRERA TRABAJO SOCIAL Y NOTARIADO, EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR*".

De igual manera debe informar si se realizó el llamando a concurso para la designación de Profesores Encargados dispuesto por la Resolución del Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP N° 735/2012, de fecha 18/12/12, "*POR LA CUAL SE DESIGNAN A PROFESORES ENCARGADOS DE CATEDRA EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR*", adjuntando los documentos que respaldan conforme a la contestación que suministraran.

De igual manera la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP, deberá proveer los documentos requeridos en su oportunidad por este Organismo Superior de Control, de manera a evitar la burocracia y optimizando de esta forma la eficiencia y economía, tanto de la Entidad auditada como la del Ente auditor:

Al respecto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", en su artículo 10 y 16.

Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo V, Título "BECAS, PREMIOS Y RECOMPENSAS"*, *Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, y lo dispuesto en la Resolución

Nº 20/2007 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Concurso para profesional docente de la Universidad Nacional de Pilar".

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN Nº 10:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) abonó remuneraciones a Docentes con cargos de Encargados de Cátedra, sin observar lo dispuesto en el Artículo 54 de la Carta Orgánica.

La Ley 529 del 28 de diciembre de 1994, que crea la Universidad Nacional de Pilar dispone en el **Artículo 54º.-** *Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos:*
(...)

E – ENCARGADO DE CATEDRA

Es Encargado de Cátedra el que la ejerce en defecto del Profesor Titular, del Adjunto ó del Asistente, hasta tanto sea subsanada esta circunstancia.

El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período lectivo para el cual fue nombrado.

Cuando sus funciones deban prolongarse por otro período lectivo tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación prevé esta Carta Orgánica.

Para acceder a la categoría se requiere poseer título máximo de la Facultad donde hubiese cursado sus estudios, de universidad nacional ó extranjera, debidamente legalizado é inscripto en la UNP y haber ganado el concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.

Conforme al análisis de la planilla de salarios remitida por el Rectorado de la UNP, correspondiente a la FDCPyS, recibida por **Nota Rectorado Nº 17 en fecha 21 de marzo de 2014**, del Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda de la Universidad Nacional de Pilar, se detectó en dicha planilla que existían docentes con cargos de Encargados de Cátedra con más de una materia, dentro del período lectivo 2013.

Cabe señalar que todas las materias impartidas por la FDCPyS-UNP, son anuales.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

A continuación se expone en el siguiente cuadro los casos detectados:

N°	Nombre del Docente	Carrera	Materia	Categoría
1.	Blanca Torales Coronel	Derecho	Inglés	Encargada
		Derecho	Educación Abierta y a Distancia	Encargada
2.	Camilo Javier Cantero Cabrera	Derecho	Derecho Romano I	Encargado
		Derecho	Derecho Marítimo	Encargado
		Cs. Políticas	Ética	Encargado
3.	Celina Estefana Bernal Valdéz	Derecho	Filosofía del Derecho	Encargado
		Derecho	Derechos Intelectuales	Encargado
4.	Gladys Celeste Ríos	Derecho	Derecho Registral	Encargada
		Notariado	Capac. Post Título Notariado	Encargada
5.	José Raúl Agüero Salinas	Derecho	Introducción al Derecho	Encargado
		Cs. Políticas	Derecho Constitucional	Encargado
6.	Lizza Paola Maidana Zarza	Derecho	Derecho Penal II	Encargado
		Cs. Políticas	Derecho Internacional Público	Encargado
7.	Víctor Hermógenes Encina Silva	Derecho	Derecho Penal	Encargado
		Cs. Políticas	Teoría Política EAD	Encargado
8.	Víctor José Encina Franco	Cs. Políticas	Sociología EAD	Encargado
		Derecho	Sociología	Encargado
9.	Víctor Ríos Ojeda	Cs. Políticas	Evolución de Pens. Político II - EAD	Encargado
		Derecho	Derecho Penal I	Encargado
		Cs. Políticas	Derecho Constitucional EAD	Encargado

En la planilla expuesta anteriormente se puede observar que existen docentes con categoría Encargado de Cátedra, en más de una materia, en contradicción a lo establecido en el artículo 54 de la Carta Orgánica de la UNP, donde dice textualmente: "...*El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola..*".

Además, señalamos que el desembolso correspondiente a un mes, tomado como muestra por este equipo auditor, asciende a **G. 27.910.676 (Guaraníes, veintisiete millones novecientos diez mil seiscientos setenta y seis)**, para pago a docentes Encargados de Cátedra.

La máxima autoridad de la FDCPyS, deberá justificar documentadamente porqué no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 529/94 "*Que crea la Universidad Nacional de Pilar*", en el artículo 54, ítem E – Encargado de Cátedra.

Por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Con relación al pago de remuneraciones a Docentes con cargos de Encargados de Cátedra sin observar lo dispuesto en el Artículo 54 de la Carta Orgánica, se aclara los siguientes puntos:

1. *Abog. Blanca Torales Coronel, es Docente encargada de Cátedra de la materia Inglés en la Carrera de Derecho (cátedra común en el 1° curso de Trabajo Social) y la materia Derecho Procesal Civil II de la Carrera de Derecho Modalidad a Distancia, posee 1 cátedra por modalidad.*
2. *Abog. Camilo Javier Cantero Cabrera, renunció a su materia de Derecho Marítimo de la carrera de Derecho. Es docente encargado de Cátedra de la materia Derecho Romano I de la carrera de Derecho, y Docente encargado de Cátedra de la materia Ética de la carrera de C. Políticas posee 1 cátedra por carrera.*
3. *Abog. Celina Estefana Bernal Valdez, renunció a su materia de Filosofía del Derecho de la carrera de Derecho. Es Docente encargada de Cátedra de la materia Derecho Intelectual de la carrera de Derecho, posee 1 cátedra.*

4. *Esc. Gladys Celeste Ríos, es Docente encargada de Cátedra de Derecho Registral de la Carrera de Grado de Notariado, y Docente encargada de Cátedra de la materia Derecho Registral en el "Curso de Capacitación Post Título Notariado, posee 1 materia carrera.*
5. *Abog. José Raúl Agüero Salinas, es Docente encargado de Cátedra de la materia Introducción al Derecho de la carrera de Derecho y Docente encargado de Cátedra de la materia Derecho Constitucional de la carrera de Ciencias Políticas, posee 1 cátedra por carrera.*
6. *Abog. Lizza Paola Maidana Zarza, es Docente encargada de Cátedra de la materia Derecho Penal II de la carrera de Derecho y Docente encargada de Cátedra de la materia Derecho Internacional Público de la carrera de Ciencias Políticas, posee 1 cátedra por carrera.*
7. *Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva, es Docente encargado de Cátedra de la materia Derecho Penal en el curso "Curso de Maestría" y Docente encargado de Cátedra de la materia Teoría Política E.A.D de la carrera de Ciencias Políticas, posee 1 cátedra de grado y 1 cátedra de Postgrado.*
8. *Abog. Víctor José Encina Franco, es Docente encargado de Cátedra de la materia Sociología de la carrera de Derecho y Docente encargado de Cátedra de la materia Sociología E.A.D. de la carrera de Ciencias Políticas, posee 1 cátedra por carrera.*
9. *Dr. Víctor Ríos Ojeda, es Docente encargado de Cátedra de la materia Derecho Penal I de la carrera de Derecho y Docente encargado de Cátedra de la materia Derecho Constitucional E.A.D. de la carrera de Ciencias Políticas, posee 1 cátedra por carrera.*

Art. 53 de la Carta Orgánica, segundo párrafo establece: "En las Facultades donde existan más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas". En la Facultad coexisten las carreras de grado de: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Trabajo Social y Notariado.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) concedió categorías de Encargados de Cátedra a Docentes en más de una materia, en una misma carrera en contradicción a lo establecido en la Carta Orgánica.

Cabe señalar que este Organismo Superior de Control observó en principio, conforme a una muestra seleccionada, 9 (nueve) casos en que un docente está asignado en más de una materias, sin embargo los casos observados se redujeron a 3 (tres) casos luego que la FDCPyS-UNP en su descargo, aclaró cada uno de los casos en que el docente fue nombrado como Encargado de Cátedra en más de una materia, alegando que el: *Art. 53 de la Carta Orgánica, segundo párrafo establece: "En las Facultades donde existan más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas". En la Facultad coexisten las carreras de grado de: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Trabajo Social y Notariado.*

Ante lo manifestado en su descargo, se observó que dicha Unidad Académica realizó la designación de Encargados de Cátedras considerando las carreras de grado que posee, si bien pueden otorgar dichos cargos en las distintas carreras que posee la FDCPyS de la UNP, esta designación podrá **serlo de una sola** conforme lo dispuesto en la Carta Orgánica, que crea la Universidad Nacional de Pilar en su **Artículo 54º**.

Este Organismo Superior de Control, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, evaluó cada una de las respuestas dadas por la FDCPyS sobre la designación que otorgó a un docente como Encargado de Cátedra en más de una materia, a modo de evidenciar que estas no se hayan dado en la misma carrera.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De igual manera se verificó la planilla de salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2013, remitida por el Rectorado de la UNP, para verificar los pagos realizados a cada docente que conforman los casos observados por esta auditoría.

Como resultado de la evaluación y verificación realizada y luego de las aclaraciones emitidas por la FDCPyS de la UNP, se constató que varios educadores ejercieron como encargado/a de cátedra en más de una materia pero en la misma Carrera, por lo tanto en este caso, se rectifica lo observado, a continuación se citan los docentes en cuestión: Gladys Celeste Ríos, Dr. Víctor Ríos Ojeda, Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva, Abog. Lizza Paola Maidana Zarza, Abog. José Raúl Agüero Salinas y la Abog. Celina Estefana Bernal Valdez.

Sin embargo, se evidenció que algunos docentes estuvieron asignados en más de una materia como Encargado de Cátedra en la misma Carrera, incumpliendo con lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, a continuación se enuncian cada uno de los casos:

Docente: Abog. Blanca Torales Coronel

La FDCPyS-UNP manifestó que: "*...es Docente encargada de Cátedra de la materia Inglés en la Carrera de Derecho (cátedra común en el 1º curso de Trabajo Social) y la materia Derecho Procesal Civil II de la Carrera de Derecho Modalidad a Distancia, posee 1 cátedra por modalidad.*

En este caso se observa claramente que dicho docente ejerció el cargo de Encargado de Cátedra en más de una materia en la misma carrera, situación que transgrede la normativa de la UNP. Si bien la Unidad Académica manifestó que son distintas modalidades, cabe señalar que estas se desarrollan en la misma Carrera de Derecho.

Docente: Abog. Camilo Javier Cantero Cabrera

Respecto a dicho docente, la FDCPyS de la UNP informó: *Abog. Camilo Javier Cantero Cabrera, renunció a su materia de Derecho Marítimo de la carrera de Derecho. Es docente encargado de Cátedra de la materia Derecho Romano I de la carrera de Derecho, y Docente encargado de Cátedra de la materia Ética de la carrera de C. Políticas posee 1 cátedra por carrera.*

Al respecto, cabe señalar que si bien el Abog. Camilo Cantero renunció al cargo de Encargado de Cátedra de la materia de Derecho Marítimo, esto recién se dió en fecha 19/02/2013, según Resolución del Consejo Directivo de la FDCPyS de la UNP N° 44/2013, dicho docente estuvo asignado como Encargado de Cátedra en más de una materia en la misma Carrera de Derecho durante los meses de enero y febrero de 2013.

De igual manera mediante la verificación de las Planillas de Salarios remitidas por el Rectorado de la UNP, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se evidenció que el docente Abog. Camilo Javier Cantero cobro salarios en el mes de enero y febrero de 2013, por el cargo de Encargado de Cátedra de la materia Derecho Romano I y la materia Derecho Marítimo de la Carrera de Derecho.

Si bien, a partir del mes de marzo de 2013 el docente Abog. Camilo Javier Cantero estuvo asignado como Encargado de Cátedra en 2 (dos) materias, Derecho Romano I y Ética, de distintas Carreras, Derecho y Ciencias Políticas, este docente estuvo asignado como Encargado de Cátedra en más de una materia en la misma Carrera de Derecho durante los meses de enero y febrero de 2013, transgrediendo lo dispuesto en la Carta Orgánica de la UNP.

Docente: Abog. Víctor José Encina Franco.

En este caso la FDCPyS de la UNP, manifestó en su descargo: *Abog. Víctor José Encina Franco, es Docente encargado de Cátedra de la materia Sociología de la carrera de Derecho y Docente encargado de Cátedra de la materia Sociología E.A.D. de la carrera de Ciencias Políticas, posee 1 cátedra por carrera.*

Si bien la FDCPyS de la UNP en su descargo informó que el docente Abog. Víctor José Encina estuvo asignado como Encargado de Cátedras en dos carreras distintas a cargo de la materia Sociología, no informó sobre el cargo de Encargo de Cátedra en la materia Evolución de Pens. Político II de la Carrera de Ciencias Políticas.

Verificadas las planillas de sueldos se constató que el docente Abog. Víctor José Encina percibió salarios por los tres cargos en carácter de Encargado de Cátedras, es decir en la carrera de Derecho cobró como Encargado de Cátedra por una Materia; la de Sociología, sin embargo se evidenció que en la Carrera de Ciencias Políticas cobró por dos materias, Sociología EAD y Evolución de Pens. Político II EAD.

Conforme la Planilla de liquidación de Salarios se constató que el Abog. Víctor José Encina percibió salarios como Encargado de Cátedra en la Carrera de Ciencias Políticas en más de una materia, Sociología EAD y Evolución de Pens. Político II EAD, incumpliendo la normativa de la UNP, con lo que esta auditoría se ratifica en el presente caso.

Al respecto, la Carta Orgánica de la UNP establece en los siguientes artículos:

Artículo 53, en su segundo párrafo: *"En las Facultades donde existan más de una Escuela o Carrera, se considerará a estas a efecto de la designación de profesores, como unidades académicas distintas"*.

Artículo 54º.- *Las categorías especiales de Profesores de la Universidad Nacional de Pilar se rigen por las siguientes disposiciones y requisitos, establece, en su segundo párrafo: "...El Encargado de Cátedra podrá serlo de una sola y cesará automáticamente al terminar el período lectivo para el cual fue nombrado..."*, situación observable por este Organismo Superior de Control, ya que nombran a docentes en más de una sola materia en contravención a lo dispuesto en la normativa de la UNP.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su **CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", Artículo 106**; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcritos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá implementar los mecanismos de control necesarios a efectos de dar el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 de su Carta Orgánica, evitando la designación a docentes en más de un cargo como Encargado de Cátedra.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO y en su TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, las Autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845.**

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N°: 11

Discrepancias entre la información suministrada por el Rectorado y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) ambas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) en cuanto a la materia impartida por algunos docentes.

Con el fin de conocer y verificar el plantel docente de la FDCPyS - UNP, esta auditoría solicitó a través del **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. UNP N° 02/13, de fecha 20/11/13**, lo siguiente:

"1) Nómina de Plantel de docentes de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas, (permanente y contratado) distribuido para cada una de las Carreras habilitadas, actualizado para ejercicio fiscal 2013..."

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

En contestación a lo solicitado por **Nota sin numeración**, el **Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP**, en fecha 03/12/13, manifestó lo siguiente:

Punto I: *Nómina de plantel Docente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (permanente y contratado) distribuido para cada una de las carreras habilitadas, actualizado para el ejercicio fiscal 2013 según Anexo 1 (Lo subrayado es de la Auditoría).*

De igual manera se solicitó al Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) por **MEMORÁNDUM AP/ RECTORADO – UNP - N° 26**, del 28/02/14, cuanto sigue:

“Remitir en forma detallada (mes a mes) los salarios percibidos por el plantel docente, de enero a diciembre 2013, correspondiente al Rectorado y las distintas Unidades Académicas, por carrera y por materia de la Universidad Nacional de Pilar...”

Cabe mencionar que ante la falta de contestación, esta auditoría realizó las siguientes reiteraciones:

- **Primera Reiteración: MEMORÁNDUM AP/RECTORADO – UNP - N° 29/2014 de fecha 06/03/2014.**
- **Segunda Reiteración: MEMORÁNDUM AP/RECTORADO – UNP – N° 31/2014 de fecha 20/03/2014.**

Posterior a las reiteraciones realizadas, en contestación a lo solicitado por **Nota Rectorado N° 17 recibida en fecha 21 de marzo de 2014**, del Rector Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda de la Universidad Nacional de Pilar, se remitió el detalle mes a mes de los salarios percibidos por el plantel docente, de enero a diciembre 2013, correspondiente al Rectorado y las distintas Unidades Académicas, por carrera y por materia.

Conforme a las informaciones suministradas, se procedió a confrontar las mismas, constando diferencias respecto a las materias que impartieron algunos docentes; esto debido a que en el informe del Rectorado de la UNP, éste no indicó algunas materias que según la FDCCPyS-UNP, fueron impartidas por algunos docentes. Así como también la Facultad de Derecho de la UNP no informó de materias que según Rectorado de la UNP estaba a cargo de ciertos docentes.

A fin de aclarar estas diferencias, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP- N° 36/14, en fecha 04/04/14**, lo siguiente:

“1. Informar motivo por el cual existe diferencia entre las informaciones remitidas, conforme al siguiente cuadro:”

Nombre del docente	Materias asignadas s/ contestación de la Facultad de Derecho de la UNP	Materias asignadas s/ contestación del Rectorado de la UNP
Alder Ramón Ferreira Altamirano (*)	No figura	Derecho Penal I
	No figura	Filosofía del Derecho
Camilo Javier Cantero Cabrera	Derecho Romano I	Derecho Romano I
	Deontología	No figura
	No figura	Derecho Marítimo
	No figura	Ética
Celina Estefana Bernal Valdéz	Derecho Penal I	Derecho Penal I

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

	Derechos Intelectuales	Derechos Intelectuales
	No figura	Filosofía del Derecho
Egidio Ramón Jara	Técnica Jurídica	Técnica Jurídica
	Derecho Tributario	Derecho Tributario
	No figura	Derechos Intelectuales
Elvira Celeste Concepción Encina Franco (*)	No figura	Educación Abierta y a Distancia
	Derecho Penal I	Derecho Penal I
	Derecho Procesal Penal II	No figura
José Dejesús Insfrán Russo	Ciencias Políticas I EAD	Ciencias Políticas I EAD
	No figura	Derecho Romano II
José Raúl Aqüero Salinas	Introducción al Derecho	Introducción al Derecho
	Derecho Procesal Penal	No figura
	No figura	Derecho Constitucional
Líder Alfonso Ruíz	Administración Social II	Administración Social II
	No figura	Capacitación en RRHH
María Justa Luján Aquino (*)	Derecho Administrativo	No figura
	No figura	Consultorio Jurídico
Mirtha Elisa Insaurralde Ayala	Derecho Político	No figura
	No figura	Consultorio Jurídico
	No figura	No figura
Nancy Lilian Larré Villalba	Derecho Procesal Laboral	Derecho Procesal Laboral
	No figura	Criminología
Victor Hermógenes Encina Silva	Sociología	Sociología
	Legislación Social Aplicada	Legislación Social Aplicada
	Teoría Política EAD	Teoría Política EAD
	No figura	Capacitación en Derecho Penal

(*) No figura en la planilla remitida en contestación al Memorándum AP/FD y CP UNP N° 2/13

En contestación a lo solicitado se recibió la **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP**, en fecha 22/04/14, quien manifestó cuanto sigue:

Punto 1: Informe detallado por la cual existen diferencias entre las informaciones remitidas, conforme al siguiente cuadro:

N°	Nombre del Docente	Memo AP/FDCPyS UNP N°2/2013	Memo AP/Rectorado N°26/14	Motivo por el cual existen diferencias
1	Alder Ramón Ferreira Altamirano	No figura	Derecho Penal I	Renuncio al cargo al 31/07/2013
		No figura	Filosofía del Derecho	Renuncio al cargo al 31/07/2013
2	Camilo Javier Cantero Cabrera	Derecho Romano I	Derecho Romano I	No existe Diferencia
		Deontología Jurídica	No Figura	Antigüedad 1°/03/13 al 31/12/13
		No Figura	Derecho Marítimo	Renuncio al cargo 28/02/2013
		No Figura	Ética	Por error Involuntario

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

N°	Nombre del Docente	Memo AP/FDCPyS UNP N°2/2013	Memo AP/Rectorado N°26/14	Motivo por el cual existen diferencias
3	Cecilia Estefana Bernal Valdez	Derecho I	Derecho Penal I	No Existe Diferencia
		Derecho Intelectual	Derecho Intelectual	No existe Diferencia
		No figura	Filosofía del Derecho	Renuncio al Cargo al 28/02/2013
4	Egidio Ramón Jara	Técnica Jurídica	Técnica Jurídica	No existe Diferencia
		Derecho Tributario	Derecho Tributario	No Existe Diferencia
		No figura	Derecho Intelectual	Renuncia al cargo al 28/02/2013
5	Elvira Celeste C. Encina Franco	No Figura	Educación Abierta y a Distancia	Renuncio al cargo al 31/07/2013
6	José Dejesus Insfran Russo	Derecho Penal I	Derecho Penal i	No existen diferencia
		Procesal Procesal Penal II	No figura	
		Ciencias Políticas EAD	Ciencias Políticas	No existe diferencia
		No Figura	Derecho Romanoll	Derecho Romano II reasignado a Derecho Procesal Penal II
7	José Raul Agüero Salinas	Introducción al derecho	Introducción al derecho	No existe Diferencia
		Derecho Procesal Penal	No figura	
		No figura	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional reasignado a Derecho Procesal Penal
8	Lider Alfonso Ruiz	Administración Social II	Administración Social II	No existe Diferencia
		No figura	Capacitación en RR.HH	Renuncio al cargo al 31/03/2013
9	María Justa Lujan Aquino	Derecho Administración	No figura	
		No figura	Consultorio Jurídico	Consultorio Jurídico reasignado a Derecho Político
10	Mirtha Elisa Insauralde Ayala	Derecho Político	No figura	
		No figura	Consultorio Jurídico	Consultorio Jurídico reasignado a Derecho Político
11	Nancy Lilian Larre Villalba	Derecho Procesal Laboral	Derecho Procesal Laboral	
		No figura	Criminología	Criminología reasignada a D.P. laboral
12	Victor Hermogenes Encina Silva	Sociología	Sociología	No existe Diferencia
		Legislación Social Aplicada	Legislación Social Aplicada	No existe diferencia
		Teoría Política EAD	Teoría Política EAD	No Existe Diferencia
		No figura	Capacitación en derecho PENAL	Renuncio al cargo al 31/10/13

Observación: a la fecha del informe actualizado según Memo AP/FDCPyS N° 2/2013 algunos docentes renunciaron al cargo y otros fueron reasignados que motivaron las diferencias existentes entre ambos informes.

Conforme a la respuesta suministrada por la FDCPyS - UNP, se observó que en la mayoría de las justificaciones manifestadas en la columna "Motivo por el cual existen diferencias" indicaron que son debidas a renunciaciones de docentes a las materias; sin embargo, cabe señalar dos aspectos a observar **PRIMERO** que cuando remitieron la información manifestaron: "... actualizado para el ejercicio fiscal 2013" y **SEGUNDO** las renunciaciones se dieron mucho antes del 03/12/13, fecha en que remitieron el detalle de materias impartidas por docentes al Equipo Auditor por lo cual debieron informar tales situaciones.

De manera a confirmar y obtener la fuente de información utilizada por el Rectorado de la UNP, el cual remitió mediante **Nota Rectorado N° 17 recibida en fecha 21 de marzo de 2014** el detalle mes a mes de los salarios percibidos por el plantel docente, de enero a diciembre 2013,

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

esta auditoría solicitó al Rectorado de la UNP, mediante **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO – UNP - N° 73** de fecha 01/07/14, lo siguiente:

1. *Informar de qué fuentes y/o base de datos fueron extraídas las planillas de salarios, correspondientes a las unidades académicas, remitidas a este equipo auditor.*

El Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) no dio respuesta hasta fecha.

El Rectorado de la UNP deberá justificar documentalmente a lo solicitado **MEMORÁNDUM A.P./RECTORADO N° 73, de fecha 01/07/14.**

La máxima autoridad de la FDCPyS - UNP deberá justificar documentalmente porque no informó en su oportunidad respecto a las renunciaciones presentadas por los docentes para dictar algunas materias en la FDCPyS - UNP lo que generó las diferencias constatadas.

Por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Con relación a Discrepancias entre la información suministrada por el Rectorado y la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, en cuanto a la materia impartida por algunos docentes, en efecto, lo relacionado a la información suministrada por la Facultad a la C.G.R. se tuvo un error de interpretación en la elaboración de la información solicitada por la Contraloría y no se le incluyó a los Docentes que renunciaron a sus materias ante del mes de noviembre/2013, teniendo en cuenta que el pedido de informe consistió en "Nómina de plantel de docente de la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales (permanente y contratado) distribuido para cada una de las carreras habilitadas, actualizado para el ejercicio fiscal 2013" razón por la cual, no se incluyó en el informe remitido a la C.G.R. los docentes que renunciaron a sus materias ante del mes de noviembre/2013, que posteriormente se remitió la información solicitada referente a las diferencias existentes a la C.G.R.

CONCLUSIÓN:

Discrepancias entre la información suministrada por el Rectorado y la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) ambas de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en cuanto a la materia impartida por algunos docentes.

En su descargo la FDCPyS-UNP, confirmó una vez más que hubo discrepancias entre la información suministrada por el Rectorado y la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, en cuanto a la materia impartida por algunos docentes, alegando que: *"...la información suministrada por la Facultad a la C.G.R. se tuvo un error de interpretación en la elaboración de la información solicitada por la Contraloría y no se le incluyó a los Docentes que renunciaron a sus materias ante del mes de noviembre/2013, teniendo en cuenta que el pedido de informe consistió en "Nómina de plantel de docente de la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales (permanente y contratado) distribuido para cada una de las carreras habilitadas, actualizado para el ejercicio fiscal 2013" razón por la cual, no se incluyó en el informe remitido a la C.G.R. los docentes que renunciaron a sus materias ante del mes de noviembre/2013, que posteriormente se remitió la información solicitada referente a las diferencias existentes a la C.G.R.*

Al respecto, es importante señalar una vez más dos aspectos observables **PRIMERO** que cuando remitieron la información al equipo auditor, manifestaron: *"... actualizado para el ejercicio fiscal 2013"* y **SEGUNDO** las renunciaciones se dieron mucho antes del 03/12/13, fecha en que remitieron el detalle de materias impartidas por docentes al Equipo Auditor por lo cual debieron informar tales situaciones.

Si bien la FDCPyS de la UNP realizó el descargo sobre la disparidad de información, no lo hizo el Rectorado de la UNP, conforme lo solicitado por este Organismo Superior de Control, ante la ausencia de aclaración por parte del Rectorado de la UNP no se pudo tomar conocimiento de que fuente y/o base de datos fueron extraídas los datos consignados en las planillas de salarios remitidas por este, en donde indicaban las materias impartidas por los docentes de la FDCPyS de la UNP, que diferían de las informadas por la FDCPyS de la UNP.

Lo observado denota una vez más la falta de coordinación entre las Unidades Académicas y el Rectorado de la UNP, evidenciado por la disparidad de información que remite uno y otro del mismo caso.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), como integrante del Consejo Superior Universitario de la UNP, deberá establecer las acciones necesarias y urgentes ante la instancia que corresponde de manera que exista un trabajo conjunto con el Rectorado de la UNP de manera a consolidar y actualizar las informaciones a los efectos de transparentar los mismos.

Por otra parte, la máxima autoridad del Rectorado deberá justificar documentalmente a este Organismo Superior de Control de qué fuentes y/o base de datos fueron extraídas los datos consignados en las planillas de salarios remitidas por **Nota Rectorado N° 17 recibida en fecha 21 de marzo de 2014**, en donde indicaban las materias impartidas por los docentes de la FDCPyS de la UNP.

Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, *Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 12:**Docentes con Resoluciones de Asignación de materias con vigencia desactualizada.**

Este equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP – N° 2 de fecha 20/11/13**, lo siguiente:

*"3. Detalle el horario de clases establecido y sus modificaciones si las hubiere para el ejercicio fiscal 2013, por carreras, cursos, y asignaturas, conforme al siguiente cuadro adjunto. **Anexo 2.** Adjuntar resolución que lo aprueba."*

En contestación a lo solicitado por **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS-UNP, de fecha 03/12/13**, contestó lo siguiente:

*"Punto 3: Detalle de horario de clases establecido y sus modificaciones para el ejercicio fiscal 2013, por carreras, cursos, asignaturas conforme al **Anexo 2.**"*

Analizada la contestación brindada por la FDCPyS - UNP, y verificadas las Resoluciones adjuntas, se pudo constatar que en algunas de las Resoluciones se nombró a profesores encargados de cátedras, con fechas de vigencia de años anteriores, no evidenciándose resoluciones de actualización para el año lectivo 2013.

A continuación se citan las Resoluciones y las fechas de vencimiento de las mismas, de acuerdo a lo señalado anteriormente:

- **Resolución N° 552/08 de fecha 29/12/08** *"Por la cual se prorroga plazo de titularidad de docentes en cátedras, según Resolución N° 20/07 del Reglamento de concurso para profesional docente de la UNP"*.

Los docentes designados en dicha Resolución tuvieron diferentes fechas de vencimiento, los cuales se mencionan en el siguiente cuadro:

Docentes	Materias	Vencimiento
Carlos Antonio Domínguez Rolón	Derechos Intelectuales	31/12/2010
Cecilia Aguilera Estigarribia	Psicología Social	31/12/2009
Cecilia Aguilera Estigarribia	Educación p/Desarrollo Urbano y Rural	31/12/2009
Diosnel Aguilera Rojas	Administración Social I	31/12/2009
Federico Fernando Solano López Arámbulo	Quiebras	31/12/2010
Federico Fernando Solano López Arámbulo	Derecho Internacional Privado	31/12/2010
José Dejesús Insrán Russo	Derecho Penal I	31/12/2011
José Dejesús Insrán Russo	Derecho Romano II	31/12/2011
José Dejesús Insrán Russo	Derecho Procesal Penal II	31/12/2011
José Dejesús Insrán Russo	Ciencias Políticas I EAD	31/12/2011
María Graciela Rivas Delfino	Práctica Profesional Campo III	31/12/2010
María Graciela Rivas Delfino	Trabajo Social Nuevos Enfoques	31/12/2010
Norma Soriana Garay de Mellone	Dinámica de Grupos	31/12/2010
Víctor Hermóneges Encina Silva	Sociología	31/12/2011
Víctor Hermóneges Encina Silva	Legislación Social Aplicada	31/12/2011
Víctor Hermóneges Encina Silva	Teoría Política - EAD	31/12/2011

- **Resolución N° 544/08 de fecha 23/12/08** *"Por la cual se nombran profesores encargados de cátedra en las carreras de Derecho, Notariado, Trabajo Social y Ciencias Políticas, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar"*, el cual mencionó:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

"Artículo 2º) Los nombramientos de profesores Encargados de Cátedras son con antigüedad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009."

- **Resolución N° 331/06 de fecha 27/12/06** *"Por la cual se nombran profesores encargados de cátedra en las carreras de Derecho, Ciencias Políticas, Notariado y Trabajo Social y se proponen profesores asistentes en las carreras de Trabajo Social y Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar"., el cual manifestó lo siguiente:*

"Artículo 5º) Los nombramientos de Profesores Encargados de Cátedra son con antigüedad del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2007."

Se pudo constatar en las Resoluciones mencionadas precedentemente que las fechas de vigencia fueron anteriores al periodo comprendido para el ejercicio fiscal 2013.

Con el fin de aclarar dicha situación, se solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP – N° 48 de de fecha 27/05/14**, lo siguiente:

"...los siguientes profesores siguen ejerciendo la docencia, en base al siguiente cuadro: Anexar documentos de respaldo.

Nombre del Docente	Materia asignada	Resolución de designación
Adelaida Patrocinia Servián Vega	Lógica Jurídica	566/2008
Adelaida Patrocinia Servián Vega	Derecho Civil IV	566/2008
Carlos Antonio Domínguez Rolón	Derechos Intelectuales	552/2008
Carmen Amanda Quintana de Sánchez	Derecho Civil III	566/2008
Carolina Elena Benítez Ortíz	Educación Abierta y a Distancia	331/2006
Carolina Elena Benítez Ortíz	Axiología del Trabajo Social	566/2008
Cecilia Aguilera Estigarribia	Psicología Social	552/2008
Cecilia Aguilera Estigarribia	Educación p/Desarrollo Urbano y Rural	552/2008
Crescencia Barrios de Morínigo	Antropología Social	566/2008
Crescencia Barrios de Morínigo	Psicopedagogía	566/2008
Diosnel Aguilera Rojas	Administración Social I	552/2008
Elida Ramona Duarte Sánchez	Metodología del T. Social III	566/2008
Elida Ramona Duarte Sánchez	Seminarios Teóricos de Control	566/2008
Eliodora Benítez de Insfrán	Comunicación I	566/2008
Eliodora Benítez de Insfrán	Comunicación II	566/2008
Elvira Agustina Segovia Lazarret	Desarrollo Social II	566/2008
Elvis Antonio Ayala Villalba	Criminología	566/2008
Federico Fernando Solano López Arámbulo	Quiebras	552/2008
Federico Fernando Solano López Arámbulo	Derecho Internacional Privado	552/2008
Félix Obdulio Borba Fernández	Consultorio Jurídico	544/2008
Gladys Esther Mancuello Mendoza	Introducción al Trabajo Social	566/2008
Gladys Esther Mancuello Mendoza	Práctica Profesional de Campo I	566/2008
Graciela Elena Candia Fretes	Derecho Mercantil I	566/2008
Graciela Elena Candia Fretes	Derecho Procesal Civil II	566/2008
Graciela Elena Candia Fretes	Relaciones Humanas	566/2008
José Dejesús Insfrán Russo	Derecho Penal I	552/2008
José Dejesús Insfrán Russo	Derecho Romano II	552/2008
José Dejesús Insfrán Russo	Derecho Procesal Penal II	552/2008
José Dejesús Insfrán Russo	Ciencias Políticas I EAD	552/2008
Laura Cristina Sánchez Frutos	Investigación en Situación de Crisis	331/2006
Laura Cristina Sánchez Frutos	Prevención y Rehabilitación	544/2008
Laura Cristina Sánchez Frutos	Administración Social II	566/2008
Líder Alfonso Ruiz	Administración Social II	566/2008
Luis Abel Encina Silva	Derecho Civil V - Sucesiones	331/2006
Manuela Bernanda Gamarra	Metodología y Técnica de la Investigación I	566/2008
Manuela Bernanda Gamarra	Desarrollo Social I	566/2008

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre del Docente	Materia asignada	Resolución de designación
María Dolores Muñoz Quintana	Elaboración y Eval de proyectos	566/2008
María Dolores Muñoz Quintana	Elaboración de Tesis	566/2008
María Graciela Rivas Delfino	Práctica Profesional Campo III	552/2008
María Graciela Rivas Delfino	Trabajo Social Nuevos Enfoques	552/2008
Mónica Mirian Rodríguez de Paredes	Lengua Guaraní	566/2008
Norma Soriana Garay de Mellone	Dinámica de Grupos	552/2008
Ramona Elizabeth Britos Espínola	Práctica Profesional de Campo II	566/2008
Ramona Elizabeth Britos Espínola	Guía de Tesis	566/2008
Rita Haydee Marecos Fontana	Estadística Aplicada a C. Sociales	566/2008
Romina Adriana Ríos Jara	Práctica Profesional Campo IV	566/2008
Rubén Gilberto De Felice Araujo	Derecho Civil II	566/2008
Teresita Clotilde Martínez Martínez	Derecho de la Niñez y la Adolescencia	566/2008
Teresita Clotilde Martínez Martínez	Derecho Marítimo	566/2008
Ubaldo Benítez DelValle	Economía del Desarrollo y Teoría Organ.	566/2008
Víctor Hermóneges Encina Silva	Sociología	552/2008
Víctor Hermóneges Encina Silva	Legislación Social Aplicada	552/2008
Víctor Hermóneges Encina Silva	Teoría Política - EAD	552/2008
Víctor José Encina Franco	Derecho Constitucional	331/2006
Víctor José Encina Franco	Sociología EAD	331/2006
Víctor José Encina Franco	Sociología	552/2008
Víctor José Encina Franco	Evolución de Pens Político II - EAD	552/2008
Víctor Ríos Ojeda	Derecho Penal I	552/2008
Víctor Ríos Ojeda	Derecho Constitucional EAD	552/2008

En respuesta a lo solicitado por **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la FDCPyS - UNP**, de fecha 03/06/14, manifestó:

"Punto 1: Informar que los siguientes profesores siguen ejerciendo la docencia, en base al siguiente cuadro:

Nombre del Docente	Materia asignada	Resolución de designación	Situación
Adelaida Patrocina Servián Vega	Lógica Jurídica	606/2013	Activo
Adelaida Patrocina Servián Vega	Derecho Civil IV	606/2013	Activo
Carlos Antonio Domínguez Rolón	Derechos Intelectuales	552/2008	Activo
Carmen Amanda Quintana de Sánchez	Derecho Civil III	606/2013	Activo
Carolina Elena Benítez Ortíz	Educación Abierta y a Distancia	566/2008	Activo
Carolina Elena Benítez Ortíz	Axiología del Trabajo Social	566/2008	Activo
Cecilia Aguilera Estigarribia	Psicología Social	552/2008	Activo
Cecilia Aguilera Estigarribia	Educación p/Desarrollo Urbano y Rural	552/2008	Activo
Crescencia Barrios de Morínigo	Antropología Social	606/2013	Activo
Crescencia Barrios de Morínigo	Psicopedagogía	606/2013	Activo
Diosnel Aguilera Rojas	Administración Social I	552/2008	Activo
Elida Ramona Duarte Sánchez	Metodología del T. Social III	566/2008	Activo
Elida Ramona Duarte Sánchez	Seminarios Teóricos de Control	566/2008	Activo
Eliodora Benítez de Insfrán	Comunicación I	606/2013	Activo
Eliodora Benítez de Insfrán	Comunicación II	606/2013	Activo
Elvira Agustina Segovia Lazarret	Desarrollo Social II	606/2013	Activo
Elvis Antonio Ayala Villalba	Criminología	606/2013	Activo
Federico Fernando Solano López Arámbulo	Quiebras	606/2013	Activo
Federico Fernando Solano López Arámbulo	Derecho Internacional Privado	606/2013	Activo
Félix Obdulio Borba Fernández	Consultorio Jurídico	544/2008	Inactivo
Gladys Esther Mancuello Mendoza	Introducción al Trabajo Social	606/2013	Activo
Gladys Esther Mancuello Mendoza	Práctica Profesional de Campo I	606/2013	Activo
Graciela Elena Candia Fretes	Derecho Mercantil I	606/2013	Activo
Graciela Elena Candia Fretes	Derecho Procesal Civil II	606/2013	Activo

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre del Docente	Materia asignada	Resolución de designación	Situación
Graciela Elena Candia Fretes	Relaciones Humanas	606/2013	Activo
José Dejesús Insfrán Russo	Derecho Penal I	552/2008	Inactivo
José Dejesús Insfrán Russo	Derecho Romano II	552/2008	Activo
José Dejesús Insfrán Russo	Derecho Procesal Penal II	592/2012	Activo
José Dejesús Insfrán Russo	Ciencias Políticas I EAD	552/2008	Activo
Laura Cristina Sánchez Frutos	Investigación en Situación de Crisis	331/2006	Activo
Laura Cristina Sánchez Frutos	Prevención y Rehabilitación	544/2008	Activo
Laura Cristina Sánchez Frutos	Administración Social II	566/2008	Inactivo
Líder Alfonso Ruíz	Administración Social II	606/2013	Activo
Luis Abel Encina Silva	Derecho Civil V - Sucesiones	606/2013	Activo
Manuela Bernanda Gamarra	Metodología y Técnica de la Investigación I	566/2008	Activo
Manuela Bernanda Gamarra	Desarrollo Social I	566/2008	Activo
María Dolores Muñoz Quintana	Elaboración y Eval de proyectos	606/2013	Activo
María Dolores Muñoz Quintana	Elaboración de Tesis	607/2013	Inactivo
María Graciela Rivas Delfino	Práctica Profesional Campo III	552/2008	Activo
María Graciela Rivas Delfino	Trabajo Social Nuevos Enfoques	552/2008	Activo
Mónica Mirian Rodríguez de Paredes	Lengua Guaraní	606/2013	Activo
Norma Soriana Garay de Mellone	Dinámica de Grupos	552/2008	Activo
Ramona Elizabeth Britos Espínola	Práctica Profesional de Campo II	606/2013	Activo
Ramona Elizabeth Britos Espínola	Guía de Tesis	606/2013	Activo
Rita Haydee Marecos Fontana	Estadística Aplicada a C. Sociales	606/2013	Activo
Romina Adriana Ríos Jara	Práctica Profesional Campo IV	606/2013	Activo
Rubén Gilberto De Felice Araujo	Derecho Civil II	606/2013	Activo
Teresita Clotilde Martínez Martínez	Derecho de la Niñez y la Adolescencia	606/2013	Activo
Teresita Clotilde Martínez Martínez	Derecho Marítimo	606/2013	Activo
Ubaldo Benítez DelValle	Economía del Desarrollo y Teoría Organ.	606/2013	Activo
Víctor Hermóneges Encina Silva	Sociología	552/2008	Activo
Víctor Hermóneges Encina Silva	Legislación Social Aplicada	552/2008	Activo
Víctor Hermóneges Encina Silva	Teoría Política - EAD	552/2008	Activo
Víctor José Encina Franco	Derecho Constitucional	331/2006	Activo
Víctor José Encina Franco	Sociología EAD	331/2006	Activo
Víctor José Encina Franco	Sociología	552/2008	Activo
Víctor José Encina Franco	Evolución de Pens Político II - EAD	552/2008	Activo
Víctor Ríos Ojeda	Derecho Penal I	552/2008	Activo
Víctor Ríos Ojeda	Derecho Constitucional EAD	552/2008	Activo

Verificada la información remitida por la FDCPyS - UNP, se observó en la planilla expuesta más arriba, que la mayoría de los docentes seguían activos para el ejercicio fiscal 2013, siendo que las Resoluciones no se encontraban actualizadas para dicho periodo.

Del análisis de la documentación remitida, se constató que algunos de los docentes seguían enseñando aun con las Resoluciones de designación desactualizadas, los casos se citan en el siguiente cuadro:

Nombre del Docente	Materia asignada	Resolución de designación
Carlos Antonio Domínguez Rolón	Derechos Intelectuales	552/2008
Cecilia Aguilera Estigarribia	Psicología Social	552/2008
Cecilia Aguilera Estigarribia	Educación p/Desarrollo Urbano y Rural	552/2008
Diosnel Aguilera Rojas	Administración Social I	552/2008
José Dejesús Insfrán Russo	Derecho Romano II	552/2008
José Dejesús Insfrán Russo	Ciencias Políticas I EAD	552/2008
Laura Cristina Sánchez Frutos	Investigación en Situación de Crisis	331/2006
Laura Cristina Sánchez Frutos	Prevención y Rehabilitación	544/2008
María Graciela Rivas Delfino	Práctica Profesional Campo III	552/2008
María Graciela Rivas Delfino	Trabajo Social Nuevos Enfoques	552/2008
Norma Soriana Garay de Mellone	Dinámica de Grupos	552/2008

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Nombre del Docente	Materia asignada	Resolución de designación
Víctor Hermóneges Encina Silva	Sociología	552/2008
Víctor Hermóneges Encina Silva	Legislación Social Aplicada	552/2008
Víctor Hermóneges Encina Silva	Teoría Política - EAD	552/2008
Víctor José Encina Franco	Derecho Constitucional	331/2006
Víctor José Encina Franco	Sociología EAD	331/2006
Víctor José Encina Franco	Sociología	552/2008
Víctor José Encina Franco	Evolución de Pens Político II - EAD	552/2008
Víctor Ríos Ojeda	Derecho Penal I	552/2008
Víctor Ríos Ojeda	Derecho Constitucional EAD	552/2008

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberán justificar documentalmente porque del listado de docentes observados seguían enseñando sin Resolución de respaldo para el año lectivo 2013.

Por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Con relación a la presente observación en la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, existen docentes encargados de cátedras o asistentes que no son llamados sus materias porque son miembros de algún Consejo Directivo en las Facultades o del Consejo Superior Universitario y son beneficiados por la Resolución 20/2007 en su Artículo 6° establece: Las cátedras docentes desempeñadas por el Rector y Vicerrector, no serán llamados a concurso hasta un (1) año después de la finalización de los mandatos respectivos. Igualmente las cátedras de docentes desempeñados por directivos electos, en sus respectivas unidades académicas, no serán llamadas a concurso hasta un (1) año después de la finalización de sus respectivos mandatos.

CONCLUSIÓN:

En la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), durante el ejercicio fiscal 2013, algunos docentes seguían impartiendo clases como Encargados de Cátedras aún cuando sus resoluciones de designación estaban fenecidas.

La FDCPyS de la UNP manifestó en su descargo: *Con relación a la presente observación en la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, existen docentes encargados de cátedras o asistentes que no son llamados sus materias porque son miembros de algún Consejo Directivo en las Facultades o del Consejo Superior Universitario y son beneficiados por la Resolución 20/2007 en su Artículo 6° establece: Las cátedras docentes desempeñadas por el Rector y Vicerrector, no serán llamados a concurso hasta un (1) año después de la finalización de los mandatos respectivos. Igualmente las cátedras de docentes desempeñados por directivos electos, en sus respectivas unidades académicas, no serán llamadas a concurso hasta un (1) año después de la finalización de sus respectivos mandatos.*

Como bien lo indica la FDCPyS de la UNP, dentro de las Resoluciones N° 331/06, de fecha 27/12/2006 y N° 544/08, de fecha 23/12/2008, cuyas vigencias fenecieron al 31/12/2007 y 31/12/2009, respectivamente, existe algunos Docentes nombrados como Encargados de Cátedra que son miembros del Consejo Directivo de las Unidades Académicas, sin embargo estos no representan la totalidad de nombrados listados en las respectivas resoluciones mencionadas más arriba, entre los mismos se encontraban Docentes que no ocupan ningún cargo electivo y seguían activos como encargados de cátedras aún cuando la Resolución que lo designó en dicho cargo este fenecido.

Al respecto, cabe mencionar lo establecido en las siguientes Resoluciones:

- **Resolución N° 331/06 de fecha 27/12/06** "Por la cual se nombran profesores encargados de cátedra en las carreras de Derecho, Ciencias Políticas, Notariado y Trabajo Social y se proponen profesores asistentes en las carreras de Trabajo Social y Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar"., el cual manifestó lo siguiente:

Visto y Considerando: La convocatoria realizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas según Resolución N° 276/06 y Resolución N° 74/06 del Honorable Consejo Superior Universitario, para cubrir vacancias en las carreras de Derecho, Ciencias Políticas, Notariado y Trabajo Social, el informe presentado por el Tribunal encargado del estudio de antecedentes de los concursantes.

"Artículo 5º) Los nombramientos de Profesores Encargados de Cátedra son con antigüedad del 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2007."

- **Resolución N° 544/08 de fecha 23/12/08** "Por la cual se nombran profesores encargados de cátedra en las carreras de Derecho, Notariado, Trabajo Social y Ciencias Políticas, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar", el cual mencionó:

Visto y Considerando: La convocatoria realizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas según Resolución N° 432/08, para cubrir vacancias en las carreras de Derecho, Ciencias Políticas, Notariado y Trabajo Social, el informe presentado por el Tribunal encargado del estudio de antecedentes de los concursantes.

"Artículo 2º) Los nombramientos de profesores Encargados de Cátedras son con antigüedad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009."

Otro aspecto a observarse, al margen que las cátedras de docentes desempeñadas por el Rector-Vicerrector-Decanos-Vice Decanos – Consejo Directivo y Superior Electos en sus respectivas unidades académicas no son llamados a concurso hasta un año después de finalizado sus respectivos mandatos, es que en la **Resolución N° 552/08 de fecha 29/12/08** "Por la cual se prorroga plazo de titularidad de docentes en cátedras, según Resolución N° 20/07 del Reglamento de concurso para profesional docente de la UNP", se estableció vencimientos de la titularidad de las materias impartidas, por autoridades que ocupan cargos electivos en la UNP, al 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011.

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá implementar los mecanismos estrictos y adecuados a fin de que todos los docentes estén habilitados para la enseñanza con Resoluciones actualizadas, independientemente del cargo que ocupen.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 13:

Legajos de Personal Administrativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP no contaban con la totalidad de la documentación mínima requerida.

La Constitución Nacional en su artículo 104 –“*DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS*”, cita cuanto sigue:

“...Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo...”.

Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, establece en su artículo 14 lo siguiente:

“c. justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas en la Constitución Nacional y las leyes;

f. presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales”.

Por otra parte, en lo establecido en la Ley N° 5033/13 “*QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS*”

Con respecto a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 4848/12, Decreto reglamentario N° 10480/13, y su correspondiente clasificador presupuestario cita: “...**133 Bonificaciones y Gratificaciones:** ...sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de: “bonificaciones por grado académico”, otorgada al personal profesional con grado académico superior universitario, quienes hayan obtenido título en universidades públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientos) horas cursadas...”

Durante una verificación in situ, este equipo auditor solicitó y verificó algunos legajos de funcionarios administrativos, fueron analizadas una muestra de 20 (veinte) legajos.

El resultado de la verificación fue plasmado en **Acta CGR N° 06/2014** de fecha 13/03/14, el cual fue refrendado por el Director de Recursos Humanos de la Facultad.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

De la muestra analizada se constató que algunos legajos no contenían la documentación mínima requerida, los cuales se detallan a continuación:

- ❖ Sin copia de Cédula de identidad 3 (tres) legajos
- ❖ Sin Antecedentes Policiales 18 (dieciocho) legajos.
- ❖ Sin Antecedentes Penales 17 (diecisiete) legajos.
- ❖ Sin constancia de la Función Pública 19 (diecinueve) legajos
- ❖ Sin Resolución de nombramiento de funcionarios permanentes 5 (cinco) legajos.
- ❖ Ninguno de los legajos contaba con constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes a la CGR.

Se observó el escaso control y la falta de actualización de dichos legajos por parte de las autoridades pertinentes.

Además, bajo **Acta CGR N° 5 de fecha 13/03/13**, fue consultado al Lic. Eugenio Portillo Altamirano, Director de Recursos Humanos de la FDCPyS, lo siguiente:

10. La Dirección de Recursos Humanos realiza actualización permanente de legajo de funcionarios?

Respuesta: Si realiza

A continuación, en los siguientes scaneados se expone la lista de los legajos verificados:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA												
Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".												
ENTIDAD: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - UNP												
AUDITORIA: PRESUPUESTAL. RESOLUCION CGR N° 815/13												
FECHA: .../.../...												
PLANILLA DE VERIFICACION DE LEGAJOS DE FUNCIONARIOS DE LA FDCP DE LA UNP												
NRO.	FUNCIONARIOS	C.I. N°	COPIA DE C.I.	CURRICULUM	ANT. POLICIAL	ANT. PENAL	CONST. DE FUNC. PUBL.	DD.JJ. CGR	RES. DE NOM.	VIG. DE CONTRATO	TITULO UNIVER.	OBSERVACION
1	Eugenio Portillo Altamirano	2.467.761	✓	✓	NO	NO	NO	NO	✓	N/A	✓	
2	Mónica Mirian Rodríguez	1.271.475	NO	✓	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	
3	Mirtha Elisa Insausti de Ayala	3.779.933	✓	✓	NO	NO	NO	NO	✓	N/A	✓	
4	Pedro Celestino Horeas B.	3.672.865	✓	✓	NO	✓	NO	NO	✓	N/A	✓	
5	Adriana Noemí Ramírez Meza	3.638.658	✓	✓	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	
6	Glória Noemí Revalde Soto	4.639.482	✓	✓	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	N/A	
7	Victor Hermógenes Encina Silva	433.478	✓	✓	NO	NO	NO	NO	N/A	N/A	✓	
8	José Dejesús Inzfrán Russo	6.77.129	✓	✓	NO	NO	NO	NO	N/A	N/A	✓	
9	Norma Soriana Goray de Mellon	1.302.412	✓	✓	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	
10	Maria Teresa Deparis Quintana P.	6.23.321	✓	✓	✓	NO	NO	NO	✓	N/A	✓	
11	Lider Alfonso Ruiz	1.260.083	✓	✓	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	
12	Carolina Baez Escurra	4.292.476	NO	✓	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	N/A	
13	Fátima Andrea Aquino Mariño	2.575.504	✓	✓	NO	NO	NO	NO	N/A	✓	N/A	
14	Eyer Portillo Altamirano	3.034.512	✓	✓	NO	NO	✓	NO	N/A	✓	N/A	
15	Lorenza Elizabeth Encina de E.	1.524.237	✓	✓	NO	NO	NO	NO	✓	N/A	✓	

Victoria Alicia Biondi
Contralora General de la Republica

Por Fac. de Derecho y Ciencia



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



página 1

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

ENTIDAD: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNP
AUDITORIA: PRESUPUESTAL, RESOLUCION CGR Nº 815/13
FECHA: 13/07/14

PLANILLA DE VERIFICACION DE LEGAJOS DE FUNCIONARIOS DE LA FDCP DE LA UNP

NRO.	FUNCIONARIOS	C.I. Nº	COPIA DE C.I.	CURRICU LUM	ANT. POLICIAL	ANT. PENAL	CONST. DE FUNC. PUBL.	CD.JJ. CGR	RES. DE NOM.	VIG. DE CONTRATO	TITULO UNIVER.	OBSERVACION
16	Marta Isabel Inzunza Ayala	2.826.833	✓	✓	✓	✓	N/O	N/O	✓	N/A	✓	
17	Felix Odilio Borba Fernández	991.814	✓	✓	N/O	N/O	N/O	N/O	✓	N/A	✓	
18	Olea Naomi Acosta Miranda	1.151.629	✓	✓	N/O	N/O	N/O	✓	✓	N/A	✓	
19	Elvira Agustina Segovia L.	1.280.920	N/O	✓	N/O	N/O	N/O	N/O	N/A	✓	✓	
20	Adolfo Javier Mendoza Tejera	4.134.150	✓	✓	N/O	N/O	✓	N/O	N/A	✓	N/A	

Comisario: *[Firma]* Leon Lisa Kourt de Balbuena
Por Contraloría General de la República

Por Fac. de Derecho y Ciencias Políticas - UNP

Página

Teniendo en cuenta la contestación del Director de Recursos Humanos, se observó que no realizó control sobre la actualización de legajos de funcionarios administrativos.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberán justificar documentadamente motivo por el cual, las carpetas de legajos de los funcionarios administrativos FDCPyS-UNP se encuentran incompletas.

Por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR Nº 32749 en fecha 28 de julio, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Con relación a los Legajos de Personal Administrativo de la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, efectivamente no se cuenta con la totalidad de las documentaciones mínimas requeridas, teniendo en cuenta que no se exigía a los funcionarios para que se presenten sus documentaciones para cada ejercicio fiscal, sin embargo para el segundo semestre del año 2014 será un requisito indispensable la presentación de todas las documentaciones para el Personal Administrativo, y su actualización permanente.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), no mantuvo actualizado los legajos de funcionarios administrativos, y tampoco las autoridades de turno exigieron la presentación y actualización de documentos a los funcionarios, esto denota debilidad en el sistema de control de manejo de documentación e información referente a los funcionarios de dicha unidad académica.

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP confirma lo observado por este Organismo Superior de Control manifestando en su descargo que: *"efectivamente no se cuenta con la totalidad de las documentaciones mínimas requeridas, teniendo en cuenta que no se exigía a los funcionarios para que se presenten sus documentaciones para cada ejercicio fiscal, sin embargo para el segundo semestre del año 2014 será un requisito indispensable la presentación de todas las documentaciones para el Personal Administrativo, y su actualización permanente"*.



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Al respecto, la Constitución Nacional en su artículo 104 –“*DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS*”, cita cuanto sigue:

“...Los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del Estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo...”

Además, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, establece en su artículo 14, lo siguiente:

“c. justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas en la Constitución Nacional y las leyes;

f. presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales”.

Cabe señalar además lo establecido en el Manual de Funciones de la Facultad, aprobado por Resolución N° 633/10, el cual fija las funciones del Director de Recursos Humanos, que entre otras cosas dice:

- *Registrar y documentar las capacitaciones y agregar al legajo personal.*
- *Organizar y mantener actualizado el legajo del personal de la institución...”*

En el mismo Manual, también se observó como una de las funciones de la Secretaria General:

- *Llevar el control de legajos de alumnos, **funcionarios** y docentes, teniendo facultad de solicitar a los mismos los documentos faltantes.*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo IV “Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV “Atribuciones y Deberes del Decano”*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la FDCCPyS-UNP, deberá tomar los recaudos necesarios a fin de que el Director de Recursos Humanos cumpla con lo establecido en el Manual de Funciones de la institución, así como el encargado de la Secretaria General, de manera a mantener actualizados los legajos de funcionarios.

Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, Capítulo IV “*Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV “Atribuciones y Deberes del Decano”*”.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 14:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales no contó con Código de Ética aprobado.

El Plan Operativo Anual (POA) de la FDCPyS - UNP, en la "Dimensión Organización y Gestión", 1.1. Implementar eficientemente los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento efectivo del manual de funciones, de acuerdo a lo definido en la estructura organizacional., en uno de sus puntos estableció.

"1.2.3. Difundir y Aplicar el Código de Ética de la Facultad."

Con el fin de conocer el manejo de la FDCPyS - UNP, se procedió a aplicar el Cuestionario de Control Interno (COSO), del cual participaron: José Insfrán Russo (Vice Decano), Líder Alfonso Ruíz (Administrador), Norma Soriana Garay de Mellone (Directora Académica) y Pedro Celestino Marecos (Director de Tecnología), a través de **ACTA CGR N° 1, de fecha 13/03/14**, mediante el cual se realizó las siguientes consultas:

1. ¿La entidad cuenta con un Código de Ética?
2. ¿Los valores éticos adoptados por la entidad han sido comunicados a los funcionarios?
3. ¿Los funcionarios participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño, con sentido de pertenencia y motivación?"

Cabe destacar que a las tres preguntas contestaron que **Sí**, manifestando además que contaban con registro de asistencia, llamadas y convocatorias a reuniones.

Teniendo en cuenta las respuestas afirmativas, esta auditoría solicitó documentos de respaldo para anexar al Acta respectiva.

Al respecto, si bien anexaron documentos para validar las respuestas afirmativas de convocatorias a reuniones o de informaciones, no se refirieron específicamente a la comunicación y/o socialización del Código de Ética.

Además adjuntaron la Resolución N° 285/99 "Por la cual se aprueba el proyecto del Código de Ética de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Pilar"., el cual estableció:

Artículo 1º) "Aprobar el Proyecto de Código de Ética presentado por el Decanato, para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP."

En la Resolución se observó que el mismo es un proyecto presentado por el Decanato de la Facultad, no contaba con firmas ni sellos, además no tenía la homologación del Consejo Superior Universitario.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM A.P./F.D y C.P – UNP - N° 45, del 22/04/14**, lo siguiente:

"1. Remitir el POA (Plan Operativo Anual) de la Facultad de Derecho, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Adjuntar Resolución que lo aprueba."

En contestación a lo solicitado el **Vice Decano Prof. Abog. José Insfrán Russo, en nota sin numeración, de fecha 29/04/14**, manifestó:

"Adjunto a la presente nota, 1 (un) ejemplar copia el (POA) y Resolución que aprueba la misma..."

Adjuntaron copia de la Resolución N° 244/2013 *"Por la cual se aprueba y se pone en vigencia el Plan Operativo Anual del Año 2013, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar"*.

Verificado el Plan Operativo Anual (POA), se evidenció en la "Dimensión *Organización y Gestión*", 1.1. *Implementar eficientemente los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento efectivo del manual de funciones, de acuerdo a lo definido en la estructura organizacional.*, el cual en una de sus acciones principales estableció:

"1.2.3. Difundir el Código de Ética de la Facultad"

Teniendo en cuenta la contestación de la Facultad y los documentos adjuntados al Acta, se pudo observar que el Código de Ética no fue homologado por el Consejo Superior Universitario, así como tampoco no se tuvo evidencia de la difusión del mismo aún a marzo de 2014, fecha de la verificación in situ.

La máxima autoridad de la FDCPyS, deberán justificar documentadamente porque no fue homologado por el Consejo Superior Universitario el Código de Ética de la Facultad y porqué no fue difundido.

Por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

La Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, cuenta con el Proyecto de Código de Ética aprobado por el Consejo Directivo y que actualmente se encuentra en etapa de aprobación por el Consejo Superior Universitario y su posterior difusión una vez aprobado.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, no cuenta con un Código de Ética aprobado y homologado por el Consejo Superior Universitario, aún cuando el Plan Operativo Anual (POA) estaba previsto como objetivo su difusión para el año 2013.

Al respecto, en el Plan Operativo Anual (POA) se estableció como objetivo: *"1.2.3. Difundir y Aplicar el Código de Ética de la Facultad."*

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá tomar los recaudos necesarios a fin de la aprobación y homologación del Código de Ética, por parte del Consejo Superior Universitario de UNP.

Deberán también dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, *Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 15:

Las Actas de Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, no contaron con el tema tratado y/o las decisiones adoptadas, ni las resultas de las sesiones.

El equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP – N° 43 de fecha 14/04/14**, lo siguiente:

"1. Remitir Actas de las Sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, correspondiente al ejercicio fiscal 2013."

En contestación a lo solicitado por **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de FDCSyP-UNP, de fecha 24/04/14**, remitió las copias de actas de sesiones del Consejo Directivo correspondientes a sesiones ordinarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2013.

Verificadas las Actas de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, se constató que ninguna de ellas contenía el orden del día, tema tratado y/o las decisiones adoptadas, ni las resultas de las sesiones, solo tenían el encabezado, fecha y el nombre y firma de los miembros que asistieron, a continuación se expone a modo de ejemplo un Acta escaneada:

C.P. – UNP – N° 43 de fecha 14/04/14, es mas manifestaron en la nota de contestación cuanto sigue:

“Adjunto a la presente nota, 1 (un) ejemplar de copia de las documentaciones solicitadas por la CGR.

Cabe señalar que fue muy clara la solicitud de este equipo auditor, ya que se especificó a la FDCPyS de la UNP que remitan Actas de Sesiones del Consejo Directivo, además la Facultad no manifestó en la nota de remisión que solo era un registro de firmas, y no las Actas solicitadas. Recién en el descargo remiten una copia de un documento que dice Acta N° 03/2013, del 25/02/13.

La FDCPyS de la UNP, una vez más, no remitió en tiempo y en forma lo solicitado por este Organismo Superior de Control, como se observa en las demás observaciones citadas a lo largo del presente informe, en la mayoría alegaron errores involuntarios y falta de interpretación de lo solicitado, sin embargo este equipo auditor se puso a disposición del Nexo de la FDCPyS de la UNP para disipar cualquier duda de los requerimientos, es mas también se indicó en los Memorándum de pedidos que ante cualquier duda de lo requerido recurran al equipo auditor.

Al respecto, señalamos lo establecido en:

Ley N° 276/93 *“Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”*

Artículo 10: *El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.*

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, sopena de incurrir en encubrimiento en los casos que se comprobare ilícitos.

Artículo 16: *En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares.*

La Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), *Capítulo VII “Atribuciones y deberes del Rector”*, estableció en su artículo 23:

b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica y los reglamentos de la Universidad Nacional de Pilar.

f. Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, a cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo IV “Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV “Atribuciones y Deberes del Decano”*, artículo 40 inc. f) y g).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

Asimismo, se hace mención a La Ley N° 1535/99 en su CAPÍTULO VIII - DEL TRABAJO, SECCIÓN II "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", *Artículo 106* ; Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", artículos 64, 81 y 83 y lo dispuesto en el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**, transcriptos en la conclusión de la **Observación N° 3-A**

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP deberá establecer los mecanismos pertinentes a fin de que todas las Actas del Consejo Directivo presenten todas las formalidades requeridas dando a conocer los temas tratados de manera a transparentar la gestión de los miembros que conforman dicho Consejo.

Deberán además dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 276, artículos 10 y 16.

De igual manera deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capitulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Asimismo, la máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP, deberán iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades sobre la presente observación y eventualmente sancionar a los intervinientes de reunirse los presupuestos exigidos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 64; 81 y 83; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional y el Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art. 1845**.

Cabe señalar que, deberá impulsar los trámites de rigor correspondientes en los ámbitos jurisdiccionales, si la consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere; como así también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a la Contraloría General de la República.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados las resultas de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN N° 16:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, no contó con Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica.

La Ley N° 4848 "*Que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013*", Decreto N° 10480, en su Anexo "A", estableció:

"b) 112, DIETAS.

Texto Clasificador Presupuestario: "*112, Dietas. Remuneraciones asignadas a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que prestan servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el anexo del personal, se regirá por el reglamento interno de sesiones de la institución.*" **(La negrita es de la auditoría).**

El equipo auditor solicitó a través del **MEMORÁNDUM A.P./F.D. y C.P. – UNP- N° 55 de fecha 25/06/14**, lo siguiente:

"3. Informar si la Facultad de Derecho cuenta con Reglamento Interno de Sesiones. Adjuntar copia".

En contestación a lo solicitado por **Nota sin numeración firmado por el Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNP**, de fecha 30/06/14, manifestó:

"Punto 3: *Se adjunta copia de Resoluciones que reglamenta las sesiones en la Facultad.*"

Si bien, en la contestación manifestaron que remitieron resoluciones que reglamentan las sesiones, se observó que adjuntaron algunas resoluciones, referentes a: nombramiento del Decano y Vice Decano de la Facultad, elección de docentes y estudiantes representantes ante el Consejo Superior Directivo, instructivo para la ejecución presupuestaria, sin embargo no remitió Resolución que reglamente las sesiones del Consejo Directivo, tampoco mencionaron que no contaban con el mismo.

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá justificar documentadamente porqué no cuentan con Reglamento interno de sesiones, como lo establece la Ley N° 4848 "*Que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013*", que reflejen la legalidad del pago de las dietas .

Por Nota del Decano de fecha 25/07/14, ingresada por Expediente CGR N° 32749 en fecha 28 de julio, la Institución en su descargo a la Comunicación de Observaciones señaló cuanto sigue:

Con relación al reglamento interno de sesiones del Consejo Directivo, en efecto, la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP no cuenta con un reglamento de sesiones aprobado hasta la fecha, no obstante, el reglamento interno de sesiones se encuentra en su etapa de proyecto que será presentado en su momento al Consejo Directivo para su estudio y aprobación y será solicitado su homologación al Consejo Superior Universitario para que entre en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2015, siguiendo las recomendaciones de la C.G.R.

CONCLUSIÓN:

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la UNP, no contó con un Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, necesario para la liquidación y el pago de dietas por sesiones asistidas por los miembros del consejo directivo, conforme lo establece la Ley N° 4848 "*Que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013*", Decreto N° 10480, en su Anexo "A", inc. "b) 112, DIETAS.

Al respecto, la Ley N° 4848 "*Que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013*", Decreto N° 10480, en su Anexo "A", estableció:

"b) 112, DIETAS.

***Texto Clasificador Presupuestario: "112, Dietas. Remuneraciones asignadas a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que prestan servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el anexo del personal, se regirá por el reglamento interno de sesiones de la institución."* (La negrita es de la auditoría).**

De igual manera, es importante mencionar las siguientes normativas, que están transcritas en la Conclusión de la **Observación N° 1**:

- Lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, en su *Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*, artículo 40 inc. f) y g).
- Lo establecido en Ley N° 1535/99 en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* en sus **Artículos 60 y 61** y en el *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO*, en su **Artículo 82**.

RECOMENDACIÓN:

La máxima autoridad de la FDCPyS-UNP, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, N° 4848/12, Decreto N° 10480, en su Anexo "A", con el fin de elaborar y aprobar el reglamento interno de sesiones, que es un requisito para el pago de dietas.

Asimismo, lo establecido en la Carta Orgánica de la UNP, *Capítulo IV "Consejo Superior Universitario y Capítulo XIV "Atribuciones y Deberes del Decano"*.

Del mismo modo, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1535/99, en su *TÍTULO VII, DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, CAPÍTULO II, DEL CONTROL INTERNO* y en su *TÍTULO IX, DE LAS RESPONSABILIDADES*, en su gestión administrativa.

Conforme a todo lo recomendado, la máxima autoridad de la FDCPyS de la UNP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo, debiendo ser elevados los resultados de los mismos a esta Contraloría General de la República, en un plazo de 30 días.

OBSERVACIÓN QUE FUE RECTIFICADA POR LA AUDITORÍA.

A continuación se menciona la observación que fue rectificada, teniendo en cuenta que, se observó la documentación requerida, y que las mismas respaldan la observación señalada, esta auditoría considera que la misma satisface el requerimiento correspondiente, sin embargo cabe mencionar que si la Institución hubiese proveído los documentos requeridos en su oportunidad, estaríamos evitando la burocracia y optimizando de esta forma la eficiencia y economía, tanto de la Entidad auditada como la del Ente auditor:

- ✓ Docentes que figuran en más de dos disciplinas en el mismo año lectivo y Unidad Académica en contravención a lo estipulado en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar.

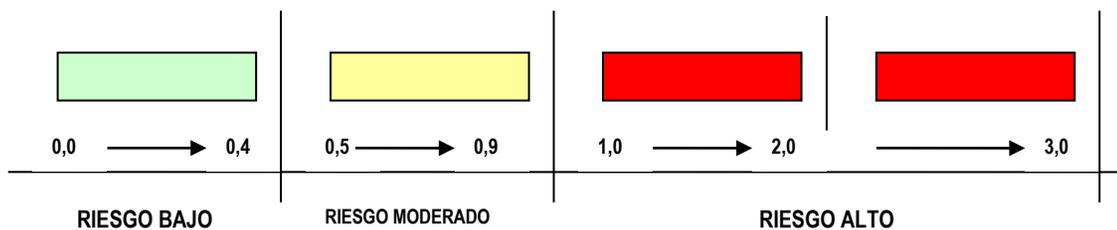
CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

Esta Auditoría ha efectuado la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Se señala que el período objeto de análisis corresponde al Ejercicio Fiscal 2013 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en la presente etapa, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

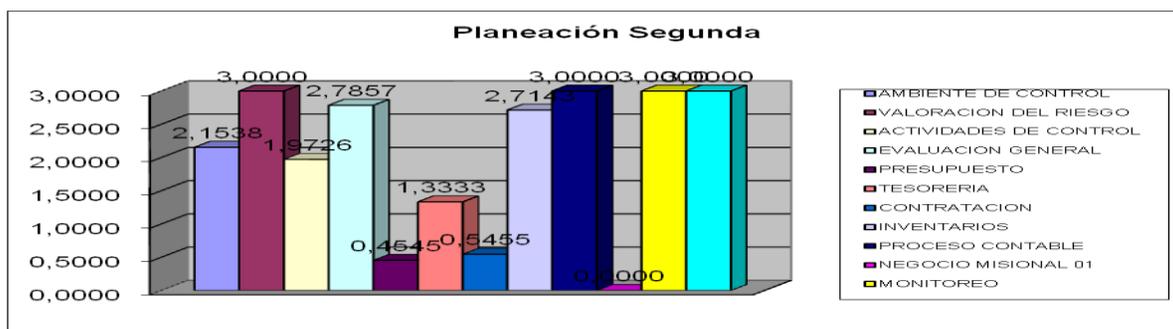
El gráfico siguiente define los niveles de riesgo por cada calificación establecida en la fase de ejecución:



Como parte de los procedimientos a ser aplicados a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar para verificar el Sistema de Control Interno utilizado, este equipo auditor realizó una verificación In Situ en fecha 13/03/14.

El resultado de la Evaluación del Control Interno por Componentes evidenció una valoración de riesgo ALTO, como se puede observar en el gráfico expuesto a continuación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
ENTIDAD – FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES - UNP 2013
Evaluación de Control Interno por Componentes
GRAFICO FINAL FASE DE EJECUCIÓN



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN									
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	59	2,2692	ALTO	0,1500	0,3404	ALTO	
2	VALORACION DEL RIESGO	17	51	3,0000	ALTO	0,1500	0,4500		
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	73	146	2,0000	ALTO	0,5000	1,0000		
	EVALUACION GENERAL	14	40	2,8571	ALTO	0,0500	0,1429		
	PRESUPUESTO	11	5	0,4545	BAJO	0,0500	0,0227		
	TESORERIA	9	13	1,4444	ALTO	0,0500	0,0722		
	CONTRATACION	11	6	0,5455	MEDIO	0,1000	0,0545		
	INVENTARIOS	7	19	2,7143	ALTO	0,0500	0,1357		
	PROCESO CONTABLE	21	63	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500		
	NEGOCIO MISIONAL 01	73	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000		
4	MONITOREO	13	39	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000		
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	42	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000		
TOTALES		143	337	2,65385	ALTO	1,00000	2,39038		

Como resultado de la evaluación, este equipo auditor evidenció las siguientes debilidades, citadas por componentes.

COMPONENTE N° 1: AMBIENTE DE CONTROL

La Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en lo referente al Componente N° 1: Ambiente de Control, presentó las siguientes debilidades:

- ✓ No contó con: Código de Ética aprobado
- ✓ No existieron espacios para promover y fortalecer los valores institucionales generados por el Nivel Directivo.
- ✓ La organización no consideró la competencia, el entrenamiento y experiencia de sus funcionarios para asignar tareas específicas.
- ✓ No tienen desarrollado un sistema de Control Interno.
- ✓ La organización no tenía definida las áreas misionales y de apoyo.
- ✓ Los niveles de autoridad y responsabilidad para las áreas funcionales de la entidad no estaban definidos acorde a la capacidad administrativa.

COMPONENTE N° 2: VALIDACIÓN DE RIESGOS

Con relación al Componente N° 2: Validación de Riesgos, presentó las siguientes debilidades:

- ✓ No tenía identificado mapa de riesgos para las actividades de control; donde pueda determinar la probabilidad de riesgos, tanto inherentes como de control.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

- ✓ No tenían estudios para determinar la ocurrencia de riesgos.
- ✓ No tenían plan de acción para el manejo de riesgos.
- ✓ La organización no contó con mecanismos de control para atenuar el impacto de los riesgos.
- ✓ No contaron con planes de contingencia que permitan dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

COMPONENTE N° 3: ACTIVIDADES DE CONTROL

Con relación al Componente N° 3: Actividades de Control, presentó las siguientes debilidades:

- ✓ La organización no tuvo diseñado indicadores de control.
- ✓ La entidad no tuvo identificado la ocurrencia de riesgos (inherentes y de control).
- ✓ No se involucró a la sociedad en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la entidad.
- ✓ La organización no contó con Departamentos de Contabilidad y Tesorería.

COMPONENTE N° 4: MONITOREO

Con relación al Componente N° 4: Monitoreo; se detectó que la entidad no aplicó ningún mecanismo de monitoreo o seguimiento sobre la efectividad del control interno.

COMPONENTE N° 5: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Con relación al Componente N° 5: Información y Comunicación, se detectaron las siguientes debilidades:

- ✓ La organización no contó con un sistema integrado de información, que contribuya a la toma de decisiones.
- ✓ No elaboró planes que identifiquen necesidades de información externa e interna.
- ✓ No elaboró planes de contingencia a ser aplicadas ante fallas en los canales de comunicación.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis realizado en este Capítulo se evidenció debilidad en el Control Interno vigente en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP). Esto hizo que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

En sentido general, el trabajo ha querido reflejar algunos – no todos - los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que lleguen a constituir delitos, si ellas no son corregidas a tiempo.

RECOMENDACIÓN

La máxima autoridad de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), deberá establecer todos los mecanismos apropiados para la corrección de las deficiencias detectadas, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad y al mismo tiempo la máxima autoridad debe comprometerse a fortalecer las áreas misionales.

Con relación a la valoración del riesgo, es importante destacar que resulta de suma importancia la diagramación de un Mapa de Riesgos, en el que fácilmente pudieran identificarse las áreas en donde el riesgo, ya sea inherente o de control, resulten débiles.

CAPÍTULO III

CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la revisión realizada, ésta Contraloría General concluyó que la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), presentó **razonablemente** los estados presupuestarios al 31/12/2013, en todos los aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, **excepto por las observaciones señaladas en el desarrollo del informe.**

Entre las observancias, se evidenció que la FDCPyS elaboró su presupuesto, sin embargo desconoce la ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Fuente de Financiamiento 30. En el ejercicio fiscal 2013, el Rectorado de la UNP, transfirió un total de **G. 718.816.100 (Guaraníes setecientos dieciocho millones ochocientos dieciséis mil cien)**, pero desconoce en forma detallada y oportuna el detalle de los ingresos de las ventas de Bienes y Servicios que presta, a efectos de realizar el control y evaluación presupuestaria mensual, prevista en la Ley de Administración Financiera, actividad de monitoreo imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Además, se evidenció que la FDCPyS, elaboró su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, sin contar con el Plan Operativo Anual (POA) aprobado, herramienta importante que determina sus objetivos y metas.

La FDCPyS mantuvo en su Cuenta Corriente N° 22-00521-05 del Banco Continental S.A.E.C.A y N° 007-00-071340/1 del Banco Nacional de Fomento, cheques de antigua data no cobrados por terceros, que distorsionaron el Saldo Inicial de Caja.

Asimismo la FDCPyS, realizó pagos íntegros de salarios a funcionarios que no justificaron ausencias y/o llegadas tardías, incumpliendo la Resolución N° 109/2009 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Control de Horarios de la Universidad Nacional de Pilar" y la Resolución N° 78/2009 "Por la cual se establecen sanciones en los casos de llegada tardía y ausencia de docentes en la Universidad Nacional de Pilar", debido a un débil sistema de control.

El sistema de Control de Asistencia de entrada y salida de los funcionarios de la FDCPyS, lo realizaron a través de planillas manuales, el cual no es efectivo debido a que:

- ✓ Algunos Funcionarios Administrativos consignaron en forma anticipada los horarios de salidas en las Planillas de Asistencia.
- ✓ Las Planillas de Asistencia no estaban agrupadas en su totalidad en el Departamento de Recursos Humanos, aún cuando el responsable del control de los mismos era el Director de la mencionada dependencia.
- ✓ Las Planillas de asistencia de los docentes ya contaban con los horarios preimpresos de las materias a impartir, no se consignaron el horario de entrada y salida.
- ✓ Las Planillas de Asistencia de docentes no contaban con firmas o sellos que evidencien los controles realizados por la Dirección Académica.
- ✓ No se realizaron gestiones para contar con un reloj biométrico que permitan mejorar el sistema de marcación.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Durante el ejercicio fiscal 2013, la FDCPyS, otorgó Becas por la suma total de **G. 29.177.310 (Guaraníes veintinueve millones ciento setenta y siete mil trescientos diez)**, sin embargo en el Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en la Fuente de Financiamiento 30 el monto obligado para el Objeto de Gasto 841: "BECAS", fue de G. **28.968.210 (Guaraníes veintiocho millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos diez)**, generando una diferencia de **G. 209.100 (Guaraníes doscientos nueve mil cien)**.

Además, fueron otorgadas becas sin contar con la totalidad de documentos exigidos por el Reglamento Interno de la Facultad en sus artículos: 253, 258, 261 y 263, como ser: justificativo de insolvencia, certificado de estudios, nota de solicitud, dictamen de la Comisión de Becas.

La FDCPyS no remitió respaldo de haber realizado "Concurso de Méritos y Aptitudes" para acceder a la Categoría de Docentes Encargados de Cátedras, como lo establece la Carta Orgánica de la UNP, en su artículo 54.

También se constató que la FDCPyS concedió categorías de Encargados de Cátedras a docentes, en más de una materia, en contravención a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo 54.

Legajos del personal administrativo de la FDCPyS, no contenían la totalidad de documentación mínima requerida, como ser: copia de cédula de identidad, currículum vitae, certificados de antecedentes policiales y judiciales, resolución de nombramiento, copia de título universitario, constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes presentada a la Contraloría General de la República.

Las Actas de Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo de la Facultad no contaban con el tema tratado ni las decisiones y/o resultados de las sesiones. Además no contaban con Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo

Finalmente, el Sistema de Control Interno, refleja la deficiencia, irresponsabilidad y falta de interés por parte de los administradores de turno al no agotar las instancias y procedimientos para evitar los inconvenientes evidenciados, pues el resultado de la Evaluación del Control Interno por Componentes evidenció una valoración de **RIESGO ALTO**.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIÓN FINAL

La FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (FDCPyS) de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), debe diseñar y presentar **acciones de mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias comunicadas y no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, por el contrario, es fundamental que se comprenda la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes y de largo plazo.

Con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución del objetivo institucional, deberán generar de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua en forma permanente, garantizando una función administrativa íntegra, eficaz y transparente que propicie la emisión de informes claros, precisos y oportunos para la toma de decisiones, todo ello, apuntando a una alta contribución al cumplimiento de la finalidad del Estado.

En ese contexto, las autoridades de la FACULTAD deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por ésta y por la auditoría anterior practicada por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, *elaborar un Plan de Mejoramiento*, que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Es nuestro informe.

Asunción, octubre de 2014

Econ. Lissa Knorr
Auditora

C.P. Victoria Alicia Benítez
Auditora

Lic. Martha Bavera
Auditora

C.P. Emilio Villagra
Auditor

Sr. Leonardo Nuñez
Auditor

C.P. Norma Rodríguez Angelacio
Jefa de equipo

Lic. Alcira Jara de Trinidad
Supervisora

Lic. Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".





**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

DUPLICADO



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Asunción **28 OCT. 2014**

Nota CGR N° 08307

Ref.: Remisión de Informe Final de la Res. CGR N° 815/13, Auditoría Presupuestal a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNP.

Señor
VÍCTOR H. ENCINA SILVA, Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas –
Universidad Nacional de Pilar (UNP)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la "AUDITORÍA PRESUPUESTAL A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR (UNP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013", dispuesta por Resolución CGR N° 815/13, con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final respectivo, conforme al siguiente detalle:

- En un CD: Informe Final y Resumen Ejecutivo.
- En formato impreso: Resumen Ejecutivo.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, por escrito y en medio magnético editable, junto con los documentos respaldatorios de las acciones propuestas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py/formularios/. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/P/mv

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



*Recibido
Nota y archivo
31-10-2014*